

# Plan Rector de Uso y Gestión Parque Natural de Monte Aloia



Parques  
Naturais  
de Galicia

Monte Aloia



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA



Parques  
Naturais  
de Galicia

Monte Aloia



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

**Documento financiado con Fondos FEDER**



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESENVOLVEMENTO REXIONAL  
*"Unha maneira de facer Europa"*

## INDICE DE CONTENIDOS

1	MEMORIA.....	1
1.1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
1.2	SITUACIÓN GEOGRÁFICA .....	2
1.3	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRUG.....	2
1.4	ALCANCE Y EFECTOS .....	2
1.5	DIAGNOSIS: PRONÓSTICO Y POTENCIALIDADES.....	3
1.5.1	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	3
1.5.2	CLIMA .....	4
1.5.3	HIDROLOGÍA.....	5
1.5.4	SUELOS .....	5
1.5.5	FLORA Y VEGETACIÓN .....	6
1.5.6	FAUNA .....	10
1.5.7	UNIDADES AMBIENTALES .....	12
1.5.8	RECURSOS CULTURALES.....	13
1.6	HÁBITATS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN .....	14
1.6.1	INVENTARIO DE HÁBITATS DE INTERÉS DEL PARQUE.....	14
1.6.2	CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS EN EL PARQUE .....	17
1.7	ESPECIES DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN .....	20
1.7.1	DIRECTIVAS EUROPEAS .....	20
1.7.2	CATÁLOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS .....	22
1.7.3	CATÁLOGO GALLEGO DE ESPECIES AMENAZADAS .....	24
1.7.4	CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE INTERÉS EN EL PARQUE: .....	25
1.8	ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS .....	28
1.8.1	CONTEXTO LEGAL.....	28
1.8.2	ESPECIES EXÓTICAS PRESENTES EN EL PARQUE .....	28
1.8.3	PROPUESTAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.....	31
1.8.4	PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS .....	31
1.9	PAISAJE.....	32
1.10	CORREDORES ECOLÓGICOS .....	33

1.11	USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES Y PREVISTOS .....	33
1.11.1	USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES.....	33
1.11.2	USOS Y APROVECHAMIENTOS PREVISTOS.....	38
2	OBJETIVOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN.....	41
2.1	OBJETIVOS GENERALES DEL PARQUE .....	41
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PRUG .....	42
3	ZONIFICACIÓN.....	44
3.1	UNIDADES DE ZONIFICACIÓN .....	44
4	MEDIDAS DE GESTIÓN .....	47
4.1	NORMATIVA SOBRE LA QUE SE ESTRUCTURA EL PRUG .....	47
4.1.1	NORMATIVA EUROPEA .....	47
4.1.2	NORMATIVA NACIONAL.....	47
4.1.3	NORMATIVA AUTONÓMICA.....	50
4.1.4	NORMATIVA ESPECÍFICA DEL PARQUE NATURAL.....	54
4.2	MEDIDAS Y NORMATIVA GENERAL.....	55
4.2.1	NORMATIVA GENERAL.....	57
4.3	MEDIDAS Y NORMATIVA POR USOS Y ACTIVIDADES.....	60
4.3.1	USOS AGROPECUARIOS.....	60
4.3.2	USOS FORESTALES.....	62
4.3.3	URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	65
4.3.4	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS .....	67
4.3.5	USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS .....	69
4.3.6	ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y SEGUIMIENTO .....	71
4.4	NORMATIVA ZONAL.....	72
4.4.1	ZONA DE USO LIMITADO (PNMA-1).....	72
4.4.2	ZONA DE USO COMPATIBLE (PNMA-2).....	74
4.4.3	ZONA DE USO GENERAL (PNMA-3).....	77
5	PLAN DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS .....	80
5.1	OBJETIVO.....	80
5.2	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	80
5.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	81

5.4	CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS .....	82
5.4.1	SEGÚN EL TIPO DE RIESGO.....	82
5.4.2	SEGÚN LA GRAVEDAD.....	82
5.4.3	SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS HUMANOS.....	84
5.5	INVENTARIO DE RECURSOS.....	84
5.5.1	MEDIOS HUMANOS.....	84
5.5.2	MEDIOS MATERIALES.....	85
5.5.3	INFRAESTRUCTURAS .....	85
5.6	ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA.....	86
5.7	ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y CREACIÓN DE EQUIPOS DEL PARQUE.....	87
5.7.1	RESPONSABLE DE EMERGENCIAS (RE).....	87
5.7.2	CENTRO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS (CRA).....	87
5.7.3	EQUIPOS DEL PARQUE .....	88
5.8	ESQUEMAS OPERACIONALES EN CASO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA .....	89
5.9	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN .....	90
5.9.1	CENTRO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS (CRA).....	90
5.9.2	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPAP) Y EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN DEL PARQUE (EAEP) .....	90
5.9.3	EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN DEL PARQUE (EPIP).....	91
5.9.4	RESPONSABLE DE EMERGENCIAS (RE).....	92
5.10	IMPLANTACIÓN.....	92
5.11	INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	93
5.11.1	INFORMACIÓN .....	93
5.11.2	FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO .....	93
5.11.3	SIMULACROS.....	94
6	PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	95
6.1	PROGRAMA 1. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE EL MEDIO BIOLÓGICO DEL PARQUE. ....	95
	JUSTIFICACIÓN: .....	95
6.2	PROGRAMA: 2. AUMENTO DEL GRADO DE NATURALIDAD Y DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE BIODIVERSIDAD DE LOS HÁBITATS DEL PARQUE. ....	96

6.2.1	HÁBITATS ASOCIADOS A LOS MEDIOS HIDROMORFOS Y FLUVIALES .....	96
6.2.2	HÁBITATS DE MATORRAL Y ROQUEDOS .....	97
6.2.3	HÁBITATS DE BOSQUE.....	97
6.3	PROGRAMA 3. CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE INTERÉS .....	97
6.4	PROGRAMA 4. GESTIÓN DEL USO PÚBLICO, DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	97
7	CRONOGRAMA Y PROGRAMA ECONÓMICO FINANCIERO .....	99
7.1	CRONOGRAMA.....	99
7.2	PROGRAMA FINANCIERO .....	101
8	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	104
8.1	SEGUIMIENTO .....	104
8.2	INDICADORES.....	105
9	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	107
10	VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN .....	109
	ANEXOS DOCUMENTALES Y CARTOGRÁFICOS .....	110
	ANEXO I. BIBLIOGRAFÍA .....	110
	ANEXO II. CARTOGRAFÍA.....	113

## 1 MEMORIA

### 1.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Parque Natural del Monte Aloia**, (en el sucesivo, el Parque), se encuentra en el ayuntamiento de Tui, al sur de la provincia de Pontevedra, y cuenta con una superficie de 781,24 ha. Se declaró el 4 de diciembre de 1978, (Real Decreto 3160/1978, de 4 de diciembre, sobre declaración del “Parque Natural del Monte Aloia (Pontevedra)”, BOE nº 16 de 18/1/1979).

El Monte Aloia fue el primer Parque Natural creado en la Comunidad Autónoma Gallega y ya había sido declarado Sitio Natural de Interés Nacional el 5 de junio de 1935. Con la transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en 1984, la gestión del Parque Natural del Monte Aloia pasa a la Xunta de Galicia.

El territorio delimitado por el Parque Natural del Monte Aloia se integró dentro de la Red Natura 2000. Primero fue declarado Lugar de Importancia Comunitaria (Decisión de la Comisión de 7/12/2004 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CENE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica, DOUE, 29/12/2004) y, finalmente, como Zona de Especial Conservación (Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por lo que se declaran zonas especiales de conservación a los lugares de importancia comunitaria de Galicia y además se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia (D.O.G. nº 62, de 31 de marzo de 2014). Otra figura de protección que afecta a la totalidad del territorio del Parque es la Zona de Especial Protección de los Valores Naturales de Monte Aloia (Decreto autonómico 72/2004, DOG 69, 12/04/2004).

La presente memoria descriptiva sobre los componentes ambientales y culturales del Parque Natural del Monte Aloia, resume la información contenida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, redactado en el año 2000, (Decreto 274/2001, del 27 de septiembre, por lo que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Monte Aloia); en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Monte Aloia del año 2007 (Decreto 65/2009, del 19 de febrero, por lo que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Monte Aloia) y del Proyecto de Ordenación Forestal del Parque Natural del Monte Aloia, redactado en el año 2010.

La Ley 33/2015, del 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y esta deroga a su vez la Ley 4/1989 del 27 marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, establece en su artículo 31 que se elaborarán planes rectores de uso y gestión de los Parques, y su aprobación corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.30 faculta a la Xunta de Galicia para llevar a cabo aquellas acciones que considere necesarias para la protección, conservación y mejora de los espacios naturales. La Ley 9/2001, del 21 de agosto, establece el requerimiento de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUX) para los Parques naturales y las reservas naturales y marca los contenidos básicos del plan.

La Orden del 21 de enero de 1992 sobre el régimen de protección del Parque Natural del Monte Aloia, en su artículo 6º establece: “La Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes (hoy en día, Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda), después de

oír a la junta rectora del Parque Natural, aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Monte Aloia". Según se recoge en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, el desarrollo del citado plan deberá realizarse mediante lo correspondiente PRUG.

En consecuencia, el presente PRUG se redacta cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa estatal (Ley 33/2015) y autonómica (Ley 9/2001, última actualización publicada el 25 de Octubre de 2017). Los efectos del presente Plan tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aplicación; será obligatorio y ejecutivo en las materias que aparezcan reguladas en la Ley 33/2015 y en la Ley 9/2001.

Asimismo, debido a la integración del Parque Natural en la Red Natura 2000, la redacción del PRUG se articula con el fin de evitar que se produzcan alteraciones o deterioros significativos sobre la integridad de la Zona Especial de Conservación Monte Aloia (ZEC ES1140005), y asegurar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE allí representados y de los hábitats de las especies silvestres de flora y fauna de los anexos II, IV, V de la Directivas 92/43/CEE y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, y de acuerdo con el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia (Xunta de Galicia 2012).

La articulación de las medidas de gestión requiere, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, la realización de un plan de gestión específico para los lugares de la Red Natura 2000, así como el establecimiento de medidas reglamentarias y administrativas, acordes con las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats y especies de interés para la conservación y, especialmente, las contempladas en los anexos pertinentes de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

## **1.2 SITUACIÓN GEOGRÁFICA**

El Parque Natural del Monte Aloia está situado en el ayuntamiento de Tui, en el suroeste de la provincia de Pontevedra, Comunidad Autónoma de Galicia. Las Coordenadas de su punto central son: 8º68'00" O / 42º 08' 22" N.

## **1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRUG**

El presente Plan Rector de Uso y Gestión será de aplicación en todo el territorio del Parque, según los límites establecidos en el Decreto 3160/1978, de 4 de diciembre, por lo que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Monte Aloia.

El Parque Natural del Monte Aloia comprende, de acuerdo con la limitación establecida en el Real Decreto 3160/1978, de 4 de diciembre, una superficie de 746 ha, de las cuales 337 ha pertenecen a la entidad local menor de Pazos de Reis (Tui) y 409 ha a la Comunidad de Montes Vecinal en Mano Común de Rebordáns.

Los límites geográficos del Monte Aloia son los que de sucesivo se mencionan: Norte, término municipal de Porriño y Gondomar; Sur, propiedades particulares del Ayuntamiento de Tui; Este, propiedades particulares del Ayuntamiento de Tui y Oeste, CMVMC de Randufe y propiedades particulares.

## **1.4 ALCANCE Y EFECTOS**

El PRUG tendrá carácter vinculante desde el momento de su aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el PRUG prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y ordenación del territorio. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, los órganos competentes revisarán esta última de oficio.

Las determinaciones del PRUG se aplicarán sin perjuicio de la legislación agraria, forestal, de aguas y demás normativa sectorial. En el caso de contradicción entre diferentes normas será de aplicación aquella de carácter más protector sobre los valores naturales del Parque.

## 1.5 DIAGNOSIS: PRONÓSTICO Y POTENCIALIDADES

### 1.5.1 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

#### GEOLOGÍA

El territorio del ámbito del PRUG se desarrolla sobre un sustrato mayoritariamente granítico correspondiente con la orogenia herciniana.

Las grandes formas del relieve de la comarca son producto de movimientos tectónicos a favor de fracturas en direcciones aproximadamente perpendiculares, N-S y E-O, se trata probablemente de fracturas antiguas reactivadas durante el Terciario. Destaca entre ellas la que dio lugar al valle principal del Miño en su tramo inferior, resultando análoga a las que generaron las Rías Baixas.

La descripción de los tipos litológicos presentes en el ámbito del plan se basa en la memoria de la hoja 04-12 (261) de Tui, del Mapa Geológico Nacional editado por el ITGE. La zona y su contorno presentan un evidente predominio de los granitoides relacionados con la orogenia herciniana, de composición ácida la intermedia, que aparecen unos intruidos por otros.

**Depósitos coluviales cuaternarios.** Procedentes de derribas en las laderas más pronunciadas. Texturalmente muestran un dominio de las texturas gruesas, aunque con pobre clasificación y, por tanto, heterogeneidad en el tamaño de grano, con limos, arenas y cantos de composición variable según la roca madre.

**Paragneises.** Se trata de gneises de biotita y plagioclasa, con cierta variabilidad en sus componentes minerales y su granulometría. Por su riqueza en micas y plagioclasa, cabe pensar que se originaron a partir de formaciones de tipo grauwáquico. Presentan intercalaciones de paraanfibolitas, en niveles lentejonares que no exceden los 3-4 m de potencia y difícilmente superan los 100 m de longitud de afloramiento. Su composición es básicamente hornbléndica, con plagioclasa y cuarzo.

**Granitos alcalinos de dos micas poco deformados.** Constituyen las rocas más abundantes de la hoja de Tui (04-12), se presentan en un gran afloramiento que ocupa la parte centro-occidental de la citada hoja. Aparece relacionado con cuatro tipos de rocas: intruyen a la granodiorita precoz y las formaciones metasedimentarias de los complejos Monteferro-O Rosal y Vigo-Tui, y son intruidos a su vez por los granitos adamellíticos de Pinzás. Se han observado foliaciones con dirección N-150-E, aunque generalmente menos desenvueltas que los granitos cataclásticos. Se pueden observar diferentes facies: granitos equigranulares de grano medio a grueso (facies común),

granitos porfiroides, granitos equigranulares de grano medio a fino y granitos moscovíticos.

## **GEOMORFOLOGÍA**

El conjunto montañoso formado por la sierra del Galiñeiro y el monte Aloia constituye una superficie de aplamiento superior que se extiende en dirección NO-SE y que contrasta con la morfología pla de la depresión de Porriño-Tui. Este relieve es el resultado del progresivo desmantelamiento por el río Miño y sus afluentes de los restos de una explada irregular fracturada (penillanura de arrasamiento de la orogenia herciniana), situados a diferentes niveles. El grado de desmantelamiento de las distintas zonas está en función de los materiales que afloran en las mismas.

En el Parque Natural se distinguen cuatro grandes unidades geomorfológicas:

**Superficies culminantes.** Se trata de las zonas altas del ámbito del plan que constituyen las divisorias de aguas entre las subcuencas hidrográficas. Bajo este epígrafe se incluirá la superficie superior del monte Aloia y la divisoria llamada costa de Oia, situada en el extremo NNE del Parque Natural.

**Superficie superior del monte Aloia.** Se trata de la zona de meseta por arriba de los 600 m, que presenta pendientes de suaves a moderadas y donde se localizan varios promontorios de naturaleza granítica conocidos como peñas, donde se sitúan varios miradores.

**Divisoria costa de Oia.** Constituye un interfluvio con pendiente longitudinal (NO-SE) y con escasa dimensión transversal (<150 m), donde son frecuentes los afloramientos rocosos. Las formas que presenta son, en general, suaves y su altitud máxima alcanza los 495 m.

**Laderas.** Debido a la naturaleza del ámbito del plan, se trata de la unidad más extendida. Son formas de fuerte pendiente (llegan a superar el 60%) que presentan irregularidades tanto longitudinalmente como en el gradiente vertical. Incluyen la presencia de interfluvios y vaguadas de pequeño tamaño. Se trata de superficies propensas a la inestabilidad y que presentan abundantes afloramientos rocosos.

### **1.5.2 CLIMA**

El clima en esta zona es de tipo atlántico europeo con veranos cálidos e inviernos frescos y lluviosos. El clima se corresponde en la clasificación de Papadakis con el Marítimo Atemperado. La precipitación anual promedio es de 1930 mm, y la temperatura media anual de 14° C. La amplitud térmica es moderada, con un promedio anual de 12,7° C

Para la caracterización climática se tomaron como referencia los datos recogidos en la estación meteorológica (termopluviométrica), del Monte Aloia a una altitud de 400 m.s.n.m. LATITUD: 42.0786 WGS84 (EPSG: 4326) LONGITUD: -8.67945 WGS84 (EPSG: 4326).

### 1.5.3 HIDROLOGÍA

El desarrollo hidrológico está determinado por dos factores. Por una parte, el carácter litológico del conjunto del territorio, configurado a grandes trazos por las rocas ígneas (materiales graníticos), que por su naturaleza son materias de baja permeabilidad, si bien localmente esta puede aumentar, según las influencias estructurales y de foliación que presentan estos materiales. Por tanto, la escasa permeabilidad por parte del sustrato que limita la infiltración y por consiguiente origina una importante escorrentía. Por otra parte, el clima es otro factor a considerar, ya que determinará las disponibilidades hídricas. En líneas generales, dada la litología presente, se produce un predominio de circulación hidráulica en forma de escorrentía superficial, quedando la escorrentía subterránea muy limitada y condicionada por la fisuración, diaclasado y foliación.

La red fluvial está directamente condicionada por las características fisiográficas del territorio, situado en la superficie superior de aplamiento de la sierra del Galiñeiro. Esta red fluvial está constituida por diversos riachuelos que nacen en las cotas más altas del macizo del monte Aloia y que después se constituyen en una auténtica red de drenaje de todo el macizo.

La escorrentía superficial se organiza en el ámbito del plan en dos cuencas hidrográficas denominadas Rubio y O Rosal (Díaz-Fierros et al., 1993), si bien ambas cuencas son, en realidad, subcuencas del denominado sistema Miño-Sil. A la cuenca del Rubio, que drena la parte septentrional y oriental del macizo, pertenecen los riachuelos San Simón, Deique y Rebordáns, mientras que a la cuenca de O Rosal, que drena la parte suroccidental del macizo, pertenecen los riachuelos Udencias-Tripes y Tabernas. Existen varias presas en los lechos de los cursos fluviales; es el caso de los charcos de Cabanas, Clavildo y Paredes. También son frecuentes las pequeñas depresiones temporalmente inundadas, que se encuentran condicionadas por el régimen de lluvias.

Por su naturaleza, las litologías presentes en el área no favorecen el desarrollo de acuíferos; estando estos condicionados por la estructura y la fracturación tectónica que genera en ellas una porosidad de carácter secundario, sin embargo el grado de fracturación no es tan intenso como para constituir buenos reservorios. Localmente, los mantos de alteración *in situ* de estas rocas graníticas pueden albergar recursos de interés local. Su aprovechamiento se lleva a cabo mediante captaciones para dar caudales de orden de los 0,5 l/s, generalmente para abastecimiento doméstico.

### 1.5.4 SUELOS

En las vaguadas y laderas los suelos derivados del granito, si no están protegidos por una cubierta vegetal densa, son fácilmente erosionables. Esto explica que en las áreas graníticas del Parque Natural no aparezcan suelos muy evolucionados (rara vez hay verdaderos horizontes B).

Asociados a los roquedos y a las partes altas de las laderas se encuentran leptosoles líticos, suelos que solo tienen un horizonte A ócrico de menos de 10 cm de espesor, que descansa sobre la roca continua y coherente de naturaleza granítica; y leptosoles úmbricos, suelos que presentan un contacto lítico que limita su espesor en profundidad a menos de 30 cm y constituidos por un horizonte A úmbrico. (Macías, 1986).

A media ladera los perfiles superficiales dan paso a suelos más profundos, debido a que comienzan a producirse procesos de movilización y acumulación de materiales

procedentes de posiciones más elevadas. El aspecto del horizonte A (normalmente úmbrico) no es muy diferente del observado en posiciones más elevadas, pero su mayor espesor y la existencia de mezclas de fragmentos de roca y grabas sueltas con partículas finas, permite reconocer la existencia de un transporte de materias a lo largo de la ladera y su acumulación en las zonas inferiores. En ocasiones, la roca granítica sufre un proceso de alteración intenso que da lugar a un material de aspecto parecido al original, pero blando y fácilmente penetrable por las raíces de las plantas. Esta formación es lo que se conoce vulgarmente como jabre granítico, que corresponde a un horizonte C que puede llegar a tener varios metros de espesor y que se incluye en los regosoles úmbricos de perfil AC. Bajo la denominación de regosoles úmbricos, también se encuentran suelos que presentan acumulaciones espesas de materiales similares a los del horizonte A úmbrico, que fueron transportados a pequeñas distancias y acumulados en pequeños rellanos de las laderas. Localizados en enclaves concretos del ámbito del Parque Natural, se encuentran los denominados cambisoles gleicos, suelos restringidos a las zonas próximas a los lechos fluviales o depresiones donde el nivel freático es elevado.

### 1.5.5 FLORA Y VEGETACIÓN

La cubierta vegetal está muy influenciada tanto por los aspectos geológicos y geomorfológicos (litosoles, roquedos graníticos y pendientes) como por los usos históricos y actuales del monte. Fundamentalmente, la cobertura vegetal actual es consecuencia de las repoblaciones con coníferas efectuadas a principios del siglo XX con el objeto de mitigar los efectos de los incendios sufridos en aquel entonces en el monte Aloia.

Desde un punto de vista corológico, y siguiendo las propuestas de sistematización biogeográfica perfilada en los trabajos de Rivas-Martínez (1982, 1984, 1987) y Rivas-Martínez *et al.* (1990), el ámbito del presente plan se encuentra en el subsector miñense, sector galaico-portugués, provincia cántabro-atlántica, en la región eurosiberiana. Biogeográficamente se encuadra en la provincia atlántica de la región eurosiberiana, en el sector galaico-portugués, y dentro de este en el subsector miñense, caracterizado por un régimen benigno de temperaturas que favorece la intrusión de elementos mediterráneos que posiblemente migraron por la denominada vía litoral. En función de la altitud y de la orientación el Parque se encuentra situado en los pisos mesosubmediterráneo y termotemplado.

Para caracterizar de una forma general la vegetación se optó por agrupar las distintas formaciones vegetales presentes en unidades de vegetación básicas, de acuerdo con lo expuesto en la Guía de la flora y vegetación del Parque Natural del Monte Aloia (Blanco-Dios 2005).

**Riachuelos y riberas fluviales.** La vegetación potencial de estos medios está constituida por un sustrato arbóreo dominado por el aliso (*Alnus glutinosa*) y el sauce (*Salix atrocinerea*), que forma las llamadas ripisilvas, de gran importancia ecológica debido a que regulan la temperatura de las aguas, sujetan las márgenes de los lechos fluviales e impiden su erosión durante las riadas. Sin embargo, en el Parque Natural, la presencia de *Alnus glutinosa* es muy escasa y se limita a los tramos de las partes bajas de los riachuelos cerca de los límites del Parque

Otras especies en el sustrato arbóreo son el abedul (*Betula alba* var. *alba*) (*Betula pendula*) y el avellano (*Corylus avella*). La *Betula pendula*, fue observada en una de las

salidas al campo, plantada como reforestación riparia a lo largo de un curso fluvial, en la cual se plantó esta variedad ornamental en vez de la variedad alba. En el sustrato herbáceo, estas ripisilvas presentan helechos (*Athyrium filix-femina*, *Blechnum spicant* y *Osmunda regalis*) y zarzas (*Rubus spp.*), así como otras especies características de las orillas de los riachuelos como *Carex elata* subsp. *reuteriana*, *Epilobium obscurum*, *Molinia caerulea* y *Saxifraga spathularis*. En los propios cursos de agua se encuentran, entre otras, *Callitriche stagnalis*, *Scirpus fluitans*, *Montia fontana* subsp. *amporitana* y *Ranunculus omiophyllus*.

**Charcos y lugares temporalmente anegados.** En estos medios, las comunidades vegetales se sitúan siguiendo un gradiente definido por el nivel de encharcamiento del sustrato, así como por la desecación estival.

En los charcos de Cabanas y Clavildo, donde las aguas son permanentes a pesar del descenso estival, se encuentran especies características de estos medios como *Baldellia alpestris*, *Thypha latifolia* y *Myosotis secunda*.

En depresiones endorreicas y pequeños hoyos, donde el nivel del agua permanece casi invariable durante los meses de invierno, mientras que durante la época estival experimenta un fuerte descenso, se instala la comunidad caracterizada por *Eleocharis multicaulis*. También se encuentran en estos medios *Stellaria alsine* y *Saxifraga lepismigena*, así como *Wahlenbergia hederacea*.

En las zonas con suelos temporalmente encharcados se sitúa un juncal higrófilo formado por especies vivaces hemcriptofíticas, dominado por *Juncus effusus* - *Juncus bufonius*, y donde también se encuentran *Illecebrum verticillatum* y *Gamochoaeta spicata*.

**Matorrales.** Se pueden diferenciar dos tipos generales de vegetación de matorral: Formaciones de matorrales densos y formaciones de matorral con abundantes afloramientos rocosos. Si bien en líneas generales presentan la misma composición florística y constituyen las etapas de degradación del bosque potencial del territorio, presentan claras diferencias en cuanto al grado de cobertura.

Matorrales densos: Se extienden por las laderas desprovistas de arbolado o con una baja cobertura de árboles. Tienen su origen en la profusión de incendios forestales, que propiciaron la perpetuación de estas comunidades, evitando la evolución hacia una situación clímax. Presentan como especies dominantes los tojos (*Ulex europaeus*, *Ulex minor*) y las brezos (*Erica cinerea*, *Erica umbellata*). En determinadas zonas las retamas (*Cytisus striatus*) sustituyen al mato de brezos y tojos, formando matos monoespecíficos de porte medio (2-3 m).

Matorrales de los roquedos: En las zonas con abundantes afloramientos rocosos y desprovistas de arbolado, se encuentra una comunidad de matorral similar a la de las formaciones densas, aunque, en general, con un porte menor. Esta formación se adapta a un suelo poco profundo y a unas condiciones ambientales más duras. Dominada por matorrales de brezos y tojos (*Ulex europaeus*, *U. minor*, *U. gallii*, *U. Micranthus*, *Erica cinerea*, *E. umbellata*, *E. arborea*, *Calluna vulgaris*) en el que están presentes las jaras (*Cistus psilosepalus*, *Cistus salviifolius*) y *Halimium lasianthum* subsp. *alyssoides*, *Galium saxatile*, así como otros elementos del brezal atlántico como *Daboecia cantabrica* y las gramíneas *Agrostis curtisii* y *Pseudarrhenatherum longifolium*. Sobre diversas especies de tojo es frecuente encontrar *Cuscuta epithymum* subsp. *epithymum*. En determinadas zonas en las que el terreno fue removido, los codesos y las retamas (*Adenocarpus*

*lainzii*, *Cytisus striatus*) sustituyen al matorral de brezos y tojos, formando manchas monoespecíficas densas de porte medio (2-3 m)

**Roquedos y peñascos graníticos.** La presencia de abundantes afloramientos rocosos de naturaleza granítica en las cumbres, divisorias y gran parte de las laderas del Parque Natural, propicia la existencia de comunidades vegetales que se encuentran adaptadas a las exigentes condiciones ambientales dominantes en estos medios. En los litosoles de mínima potencia existentes en las fisuras de los roquedos, se localizan un buen número de especies de pteridófitos, entre los que cabe destacar la *Asplenium billotii*, *Asplenium trichomanes*, *Anogramma leptophylla*, *Cystopteris viridula*, *Polypodium interjectum* y *Polypodium vulgare*. Otras especies características de estos medios que habitan en las fisuras de las rocas son los endemismos del curso bajo del Miño y del Sil *Dianthus loricifolius* subsp. *caespitosifolius*, *Centaurea limbata*, *Sedum hirsutum*, *Umbilicus rupestris*, *Festuca paniculata* subsp. *multispiculata* y *Ornithogalum broteroi*.

**Robledales.** Lo que constituye la vegetación potencial del Parque, el robleal de *Quercus robur*, en la actualidad se encuentra limitado a reducidas arboledas, más o menos homogéneas. En general, predominan los individuos nuevos y resultan escasos los ejemplares longevos. No resulta raro encontrar pies mezclados de *Quercus robur* y *Q. suber* y también, otras especies de leñosas como *Castanea sativa*, *Ilex aquifolium*, *Arbutus unedo*, *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa* y *Pyrus cordata*. El estrato arbustivo crece en condiciones más o menos sombrías y húmedas, contando con la presencia de los helechos *Pteridium aquilinum*, *Dryopteris affinis* y *Polypodium vulgare*, así como los ruscos (*Ruscus aculeatus*), son frecuentes también la hiedra (*Hedera helix*) y las zarzas (*Rubus* spp.)

**Pequeños rodales de alcornoques.** Aunque el alcornoque (*Quercus suber*) cuenta con una notable presencia en el Parque Natural, únicamente en determinadas localizaciones de sola forma pequeñas masas arbóreas mezclada con *Quercus robur*.

**Pinares de repoblación.** Se trata de pinares de *Pinus pinaster*, que es la especie arbórea dominante en el Parque Natural, y que ocupan aproximadamente 452 ha. Existen también algunas manchas y pies aislados de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y pino insigne (*Pinus radiata*), que ocupan una superficie mucho menor. En general, se trata de masas con ejemplares de ponerte adulto.

Como sotobosque se encuentran formaciones de brezal-tojal dominadas por *Ulex europaeus*, *U. minor*, *Erica cinerea*, *Erica umbellata*, pero con presencia de *Ulex galii*, *U. micranthus*, *Genista triacanthos* y *G. tridentata*, así como de *Calluna vulgaris*, *Daboecia cantabrica*, *Cistus psilosepalus* y *Cistus salviifolius*.

Como sustrato herbáceo acompañando al matorral de brezos-tojos se encuentran, entre otras especies, el helecho (*Pteridium aquilinum*), el narciso (*Narcissus triandrus* subsp. *triandrus*), *Asphodelus albus* subsp. *albus*, *Lithodora prostrata* subsp. *prostrata*, *Arenaria montana*, *Simethis mattiazzii*, *Polygala vulgaris* y las gramíneas *Agrostis curtisii* y *Arrhenatherum elatius* subsp. *elatius*.

**Formaciones arbóreas exóticas.** Incluyen formaciones dominadas por la presencia de rodales de coníferas exóticas de introducción artificial, con porte arbóreo y alto grado de cobertura. El término exótico se adopta aquí para definir aquellas especies que se encuentran fuera de su ámbito biogeográfico o alelajadas de su área de

distribución natural. A continuación se relacionan las especies que tienen una presencia significativa dentro del Parque.

Cedro de Oregón o ciprés de Lawson (*Chamaecyparis lawsoniana*) es un árbol preñifolio de ponerte generalmente piramidal, que pertenece a la familia de las cupresáceas y que en sus bosques naturales puede alcanzar los 60 m de altura. Originario del suroeste de Oregón y noroeste de California, se utilizó para repoblar, ya que se reproduce fácilmente por semilla o esqueje y con un crecimiento muy rápido. En el ámbito del plan, se encuentra en los charcos de Cabanas y en las cercanías de la casa forestal.

Acacias (*Acacia spp.*): son leguminosas que tienen su origen en Australia y Tasmania y que se introdujeron en Europa por su valor ornamental y por su crecimiento rápido y capacidad de expansión. Entre las que muestran una presencia más significativa en el Parque Natural se encuentran dos especies, la mimosa (*Acacia dealbata*), especie asilvestrada que forma bosquetes densos en las zonas bajas del parque, y la acacia negra (*Acacia melanoxylon*), distribuida por distintos puntos del parque. En Galicia se localizan en los pisos colino, montano bajo húmedo-hiperhúmedo, y mesomediterráneo húmedo, considerándose, la primera, como especie invasora.

Robinia: también se encuentra en el ámbito del parque la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), originaria de la región atlántica de Estados Unidos, que fue introducida en Europa por su valor ornamental y forestal. En Galicia se encuentra asilvestrada solamente en los pisos colino húmedo-hiperhúmedo y montano bajo, mostrando cierto carácter invasor por su facilidad para producir rebrotes a partir de las raíces.

Pino insigne (*Pinus radiata*): especie originaria de California que se utilizó para repoblaciones en el norte de España debido a su elevado valor forestal. En el Parque Natural se encuentran pies aislados mezclados con *Pinus pinaster*, así como un pequeño rodal de menos de 1 ha. Existe en el parque un ejemplar superviviente de las plantaciones efectuadas a principios del siglo XX, que está incluido en el Listado de Árboles Singulares de España.

El abeto de Douglas o pino de Oregón (*Pseudotsuga menziesii*) es una pinácea originaria de la costa oeste de América del Norte, que presenta una copa cónica y que en condiciones naturales puede alcanzar los 60 m de altura. Crece en suelos frescos y húmedos, preferentemente silíceos, necesitando una cierta humedad ambiental. Es un árbol de crecimiento rápido con un rendimiento en madera superior al de todas las coníferas europeas. En el ámbito del Parque Natural se localiza un rodal de 2,6 ha que tiene al pino de Oregón como especie principal.

Cedro japonés (*Cryptomeria japonica*): es una taxodiácea originaria del Japón y del sur de la China que se cultiva por su valor ornamental y forestal. En el monte Aloia se encuentran ejemplares de notable talla en el área de San Xiao y en las cercanías de la casa forestal.

Eucalipto azul (*Eucalyptus globulus*): Originario del sur de Australia y Tasmania, el eucalipto azul, fue introducido por su valor para la industria forestal. En el Parque Natural las plantaciones de eucalipto ocupan aproximadamente 14 ha y, se sitúan mayormente en zonas de ladera con suelo escaso y abundantes afloramientos graníticos.

**Herbazales y pastizales.** Las especies de carácter terofítico, es decir, aquellas que son capaces de completar todo el ciclo de su existencia en la estación favorable, son las que dominan estos medios. Entre las especies características de los herbazales y pastizales terofíticos se encuentran *Moenchia erecta* subsp. *erecta*, *Silene scabriflora* subsp. *scabriflora*, *Tolpis barbata*, *Sedum arenarium*, *Agrostis truncatula* subsp. *commista*, *Aira praecox*, *Anthoxanthum aristatum* subsp. *aristatum*, *Vulpia myuros*, *Stachys arvensis*, *Ornithopus compressus*, *Ornithopus pinnatus*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium cernuum*, *Trifolium glomeratum*, *Asterolinon linum-stellatum*, *Aphanes australis*, *Ornithogalum broteroi* y *Sherardia arvensis*.

En aquellos lugares donde el grado de humedad edáfica es más elevado se localizan las ciperáceas *Carex leporina*, *Carex ovalis* y *Carex pilulifera* subsp. *pilulifera*, así como *Luzula campestris* y *Veronica officinalis*, mientras que en los suelos elevados de carácter higroturboso, se encuentra *Gentiana pneumonanthe*.

En los herbazales de las orillas de los caminos son frecuentes *Silene gallica*, *Briza maxima*, *Mentha suaveolens*, *Vicia sativa*, *Oxalis corymbosa*, *Oxalis pes-caprae*, *Lotus corniculatus* subsp. *carpetanus*, *Anthoxanthum amarum* y *Rumex bucephaloporus* subsp. *gallicus*. En pastizales de carácter esquelético aparece *Romulea clusiana*, endemismo de la Península Ibérica.

**Labradíos.** Se incluyen en este apartado todas las superficies dedicadas a algún tipo de cultivo, localizadas en las cercanías de las zonas habitadas en las partes bajas del Parque Natural.

**Vegetación ruderal.** Se trata de formaciones vegetales que habitan en zonas alteradas por el hombre, como bordes de caminos, eriales, etc. Estos medios son ricos en nitrógeno y se caracterizan por recibir una insolación elevada, debido a la falta de cobertura arbórea. En zonas más o menos areosas y bordes de viales se encuentran *Echium rosulatum*, *Myosotis discolor* y *Spergularia purpurea*. Las compuestas están representadas por *Arctotheca calendula*, *Bellis perennis*, *Stellaria media*, *Carduus asturicus*, *Chamaemelum nobile*, *Senecio sylvaticus*, *Senecio vulgaris*, *Soliva pterosperma*, típica de lugares pisados, y *Sonchus oleraceus*. Las gramíneas son buenos exponentes de estos medios ruderales, entre otras están presentes *Avena barbata*, *Briza maxima*, *Briza minor*, *Bromus diandrus*, *Dactylis glomerata*, *Danthonia decumbens* y *Poa annua*. Entre las leguminosas se pueden citar la *Medicago minima*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium subterraneum* y *Vicia sativa*. Otras plantas presentes son *Fumaria muralis*, la amapola (*Papaver rhoeas*), en herbazales subnitrofilos *Rumex acetosa*, *Scrophularia scorodonia*, el hinojo (*Foeniculum vulgare*), *Mentha suaveolens* y las ortigas (*Urtica dioica* y *U. urens*).

### 1.5.6 FAUNA

Los conocimientos existentes acerca de la fauna del Parque son escasos. La información disponible es de carácter general y se desconoce para muchos grupos faunísticos el número y la identidad de las especies presentes. Incluso en los grupos mejor conocidos, como los vertebrados, se carece de información recogida de manera sistemática sobre aspectos básicos como el patrón de distribución estacional y espacial o la abundancia de las poblaciones.

En todo caso, cumple entender que la fauna del Parque Natural del Monte Aloia está constituida en su mayor parte, por especies generalistas en términos de requerimientos

de hábitat y que son comunes en el resto de la comarca. Así, muchas especies se distribuyen por la mayoría de los hábitats del Parque. A continuación se describen las comunidades faunísticas de los principales medios del Parque Natural:

**Cursos fluviales.** La riqueza de la comunidad faunística asociada a los ríos y riachuelos del parque se ve muy condicionada, tanto por el grado de conservación de sus orillas, como por las importantes variaciones estacionales de su caudal. Entre las aves es frecuente la lavandera real (*Motacilla cinerea*), asociada a los canales de mayor entidad, concretamente al río Deique. En este riachuelo, aunque no se descarta totalmente su presencia en otros canales del parque, es posible la presencia del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), al igual que del musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*).

Dos especies de anfibios son características del medio fluvial, la salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*) y la rana patilarga (*Rana iberica*). Entre los reptiles encontramos el lagarto de las silvas (*Lacerta schreiberi*) en las riberas más vegetadas y también el escáncer común (*Anguis fragilis*).

Es frecuente que muchas especies de quirópteros utilicen los cursos fluviales como zonas de caza, al ser aquí muy abundantes los insectos de los que se alimentan. Además es frecuente encontrar el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y también el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

**Charcos temporales y permanentes.** Los mejores charcos permanentes son los de Cabanas en el riachuelo Udencias, que dan cobijo a una interesante población de bermejuela (*Achondrostoma arcasii*). En ellas también está presente la trucha (*Salmo trutta fario*). El tritón común (*Lissotriton boscai*) y el tritón verde (*Triturus marmoratus*), junto con la rana verde (*Pelophylax perezi*) son los anfibios característicos de aquellos puntos donde la vegetación subacuática es abundante. Entre los reptiles son especies características las cobras de collar y viperina (*Natrix astreptophora* y *N. maura*). En los charcos temporales se desarrolla también una rica fauna de insectos odonatos.

**Matorrales y medios rocosos.** En las zonas donde el afloramiento rocoso tan solo permite el desarrollo de una vegetación herbácea, es frecuente el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), siempre en la cercanía del mato de porte elevado donde poder guarecerse. Aquí se forman charcas estacionales, que son utilizadas para reproducirse por el sapo corredor (*Epidalea calamita*) y la salamandra común (*Salamandra salamandra*) en la época de reproducción. Es abundante el lagarto arnal (*Timon lepidus*). Encuentran también aquí un hábitat acomodado la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), el eslizón común (*Chalcides striatus*) y la culebra lisa meridional (*Coronella girondica*). Entre las aves se observan la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), el tarabilla africana (*Saxicola torquata*), la acentor común (*Prunella modularis*) y los escribanos (*Emberiza spp.*).

**Robledales.** En los bosques caducifolios de roble son abundantes los páridos y los mosquiteros (*Phylloscopus collybita*, *P. brehmii*) y también es frecuente observar al agateador común (*Certhia brachydactyla*) y, como especie característica, el arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*). Entre los invertebrados está presente el ciervo volante (*Lucanus cervus*).

**Pinares.** Los pinares del parque albergan una comunidad de passeriformes forestales, con especies como el carbonero común (*Periparus atener*), el herrerillo cristado (*Lophophanes cristatus*), y también el agateador común (*Certhia brachydactyla*)

y el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*). En estas zonas bien soleadas es habitual encontrar al lagarto arnal (*Timon lepidus*) y la lagartija de bocage (*Podarcis bocagei*), ocupando la lagartija de las peñas (*Podarcis hispanicus*) las zonas más rocosas. En las zonas donde el matorral es abundante encuentra un hábitat idóneo la culebra lisa europea (*Coronella austriaca*).

Carnívoros como la jineta (*Genetta genetta*) y el zorro (*Vulpes vulpes*), se desarrollan en estos medios, al igual que la ardilla (*Sciurus vulgaris*). Asociada a esta formación está presente una fauna de coleópteros escolítidos, insectos xilófagos responsables de plagas forestales.

**Eucaliptales y otras formaciones exóticas.** La fauna asociada a estos medios es pobre y suele depender de la composición y de la cobertura del sotobosque que bajo en ellas se desarrolla.

**Medios ruderales.** Es en este medio donde se detecta la mayor diversidad de pequeñas aves. Gracias a la variabilidad estructural presente, utilizan la zona la totalidad de las especies de páridos y fringílicos del parque, acompañados de mosquiteros, mirlos (*Turdus merula*) y petirrojo (*Erithacus rubecula*). En los sotos y zonas de vegetación más densa está presente a curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*). Entre los mamíferos son característicos el erizo común (*Erinaceus europaeus*), el topo ibérico (*Talpa occidentalis*) y la comadreja común (*Mustela nivalis*).

### 1.5.7 UNIDADES AMBIENTALES

Las unidades ambientales son las unidades básicas de descripción y evaluación de los territorios amparados por la Red Natura 2000. Se definen como áreas con características biológicas homogéneas en el tocante a la vegetación y usos del suelo. En la tabla siguiente se presenta el listado de unidades ambientales definidas para el Monte Aloia de acuerdo con las clases definidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia. Para cada una de ellas se indica la superficie que le fue estimada en el anterior PRUG además de la evolución estimada de esta superficie desde aquella (estable, aumento o disminución).

UA	DESIGNACIÓN ABREVIADA DE LA UNIDAD AMBIENTAL	SUPERFICIE (Anterior PRUG)	DINÁMICA
UA220	Aguas corrientes	5,33 ha	Estable
UA320	Matorrales y medios rocosos silíceos	246,54 ha	Disminución
UA420	Bosques de robles caducifolios	10,44 ha	Aumento
UA531	Mosaico rural con campos rodeados de setos de arbustivas	7,46 ha	Disminución
UA630	Pinares	435,75 ha	Estable
UA631	Eucaliptales	14,11 ha	Aumento
UA632	Plantaciones forestales de especies autóctonas	1,29 ha	Estable
UA633	Plantaciones forestales de gimnospermas alóctonas	0,87 ha	Estable
UA634	Plantaciones forestales de angiospermas alóctonas	1,87 ha	Aumento
UA699	Formaciones de especies invasoras	4,01 ha	Aumento
UA810	Núcleos de población	0,98 ha	Estable
UA820	Construcciones de uso agrícola, forestal y de acuicultura	0,10 ha	Estable

UA850	Áreas de uso deportivo, recreativo o dotacional	5,01 ha	Estable
UA870	Construcciones, explotaciones y dependencias abandonadas	4,74 ha	Estable
UA890	Áreas perturbadas temporalmente	1,63 ha	Estable
UA910	Vías terrestres de comunicación	42,75 ha	Estable

Como acontece en el resto del territorio gallego el Parque Natural del Monte Aloia está sufriendo las consecuencias de la despoblación y consiguiente abandono del medio rural. En último término, este abandono determina la progresiva disminución de la superficie ocupada por los hábitats abiertos (campos de cultivo, pastizales y matorral bajo) que como consecuencia de los procesos de sucesión de la vegetación, cambian hacia hábitats cerrados (matorral alto, arbolado y bosque). Entre otras consecuencias, estos cambios suelen provocar una disminución general de la biodiversidad. En el caso concreto del Aloia los principales cambios ocurridos desde la redacción del anterior PRUG fueron los siguientes:

Reducción de la superficie de los hábitats de herbáceas: prados y pastizales.

Reducción de la superficie ocupada por el matorral bajo y por el mosaico de matorral y pastizal.

Reducción de la superficie ocupada por la vegetación de roquedos y peñascos.

Aumento de la superficie de arbolado nuevo muy denso (pinos nuevos), especialmente en la orilla izquierda del río Deique.

Aumento de la superficie ocupada por vegetación de leñosas exóticas, fundamentalmente *Acacia melanoxylon* y, en menor medida *Eucaliptus globulus*.

Aumento de la cobertura del sotobosque de leñosas exóticas.

### 1.5.8 RECURSOS CULTURALES

Distintas teorías sitúan en el monte Aloia el antiguo emplazamiento de la población de Tui. La primera cita sobre el citado emplazamiento la proporciona P. de Sandoval (Antigüedad de la ciudad e iglesia catedral de Tuy, Braga, 1610), basada en un documento de 1095, por lo que don Ramón y doña Urraca, hermana de Alfonso VI, señalan la delimitación del alto de Tui: "...venitur in Castrum et ad montem Aloie ubi fuit civitas antiquitus condita et ubi sunt reliquie sancti Iuliani reposite...". Aunque la cita parece clara, debe ser un error de apreciación del autor del documento, ya que en el monte Aloia no se encontró vestigio ninguno, a pesar de encontrarse amurallado en una extensión de 2 km. Basados en esto, diversos historiadores sitúan en este lugar el *Mons Medulis* que cita Paulo Orosio. El investigador Schulten realizó diversas prospecciones en las que no encontró vestigios de hábitat y justificó la existencia de la muralla como medio de protección y defensa en los momentos de evacuación de la ciudad durante las distintas invasiones (Gómez y González, 1974). Otro lugar que los historiadores contemplaron inicialmente como antiguo emplazamiento de Tui fue el castro denominado Cabeza de Francos o castro del Alto de los Cubos, situado en la ladera del monte Aloia, lugar de Frinxo (Pazos de Reis). A pesar de que se comprobó su hábitat permanente, su reducida identidad motivó desestimar la posibilidad de que hubiera albergado una ciudad de la importancia de Tui en época romana.

Como elementos del patrimonio histórico-artístico y etnográfico presentes en el Parque Natural del Monte Aloia se puede destacar;

**Fortaleza del Monte Aloia:** Punto incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de la Provincia de Pontevedra. Conjunto defensivo del cual el documento histórico más antiguo del que se tiene conocimiento fecha del año 1095. Se trata de un amplio recinto fortificado (muralla ciclópea) que por su perímetro puede considerarse cómo la de mayor extensión de las fortificaciones conocidas en Galicia. *"... de las observaciones realizadas durante el trabajo de campo, se extrae que sí existen restos de estructuras lineales que se podrían identificar como murallas, pero que sus características no responden a un planteamiento defensivo unitario, sino que aparecen cómo tres elementos diferenciados, al menos en esta fase y hasta que se hayan llevado a cabo estudios de mayor profundidad."*

**Castro Cabeza de Francos (Alto de los Cubos):** Poblado (siglos III a. C.-III d. C.) con una superficie de 10.000 metros cuadrados. Edificio defensivo que forma parte de un conjunto de castros situados estratégicamente a cierta distancia de la fortaleza del monte Aloia, entre los que se encuentran el castro de Costal en Ribadelouro, el castro del Castelo en Tui y el castro de las Piedras Blancas.

**Molinos de una piedra:** Se trata de antiguos molinos de agua, localizados en el curso del río Deique, en el lugar de Paredes y en el curso del río Tripes, aguas arriba a partir del lugar de Circos. En este último río, los molinos aún conservan los nombres por los que eran conocidos: "muíño da ponte", "muíño da cerdeira" y "muíño de Benito".

**Capilla de Sano Xiao:** reconstruida a principios del siglo XVIII sobre un templo románico. Se celebran las romerías populares en honor a Sano Xiao y a la Virgen de las Angustias.

**Capilla de San Fins:** donde el primer domingo de agosto se celebra una romería de gran tradición popular.

**Vía Crucis:** que culmina en la gran cruz (1910) situada en alto de San Xiao.

**Casa forestal:** (1921), de diseño singular realizado por el ingeniero Rafael Areses, y donde en la actualidad se localiza el centro de interpretación del Parque Natural.

**Cama del santo:** A pesar de no ser una construcción, se trata de una formación rocosa singular al nivel del suelo en la que, según la leyenda, descansaba San Xiao.

**Petroglifos:** Los petroglifos son una de las singularidades del paisaje de la provincia de Pontevedra y están declarados Monumentos Histórico-Artísticos por el Decreto 3741/1974 de 20 de diciembre.

## 1.6 HÁBITATS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN

### 1.6.1 INVENTARIO DE HÁBITATS DE INTERÉS DEL PARQUE

El Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) incluye 231 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que 72 tipos son considerados como hábitats prioritarios. En Galicia estarían presentes 72 hábitats de interés comunitario, de los cuales 18 son considerados como prioritarios.

El Parque Natural del Monte Aloia alberga doce tipos de hábitats tipificados como de interés comunitario, de los cuales tres de ellos, Matorrales arborescentes de *Laurus*

*nobilis* (Nat-2000 5230\*), Pseudoestepas de gramíneas y anuales de la orden *Thero-Brachypodietea* (Nat-2000 6220\*) y los Bosques aluviales (Nat-2000 91E0\*), son considerados como hábitats prioritarios. La relación de hábitats del PRUG anterior, se ve enriquecida con la inclusión del hábitat 9380, un hábitat de nueva formación.

Código	Tipo de hábitat
	<b>Hábitats naturales de interés europeo con presencia en el Parque</b>
3260	Ríos de pisos de planicie a montano
4030	Brezales secos europeos
5230*	Matorrales arborescentes de <i>Laurus nobilis</i>
6220*	Pseudoestepas de gramíneas y anuales de la orde Thero-Brachypodietea
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanuras y de los pisos montano a alpino.
6510	Prados de siega de baja altitud
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera
8310	Cuevas no explotadas por el turismo
91E0*	Bosques aluviales
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Q. pyrenaica</i>
9380	Bosques de <i>Ilex Aquifolium</i>

**3260 Ríos de los pisos basal a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*.**

Los riachuelos que componen la red hidrológica del Parque son pequeños de más y presentan características propias de los tramos altos.

**4030 Brezales secos europeos.**

Se incluyen en este tipo todos los brezales ibéricos y baleáricos. Se dan desde el nivel del mar hasta unos 1900 m de altitud, en suelos ácidos, a menudo sustituyendo a faiales, robledales, melojares, pinares, alcornocales o encinares acidófilos. Son formaciones arbustivas, a menudo densas, de talla media a baja, con especies de los géneros *Erica*, *Calluna*, *Cistus* o *Ulex*. Todos los matorrales de brezos y tojos del Parque pertenecen a este tipo de hábitat.

**5230\* Matorrales arborescentes de *Laurus nobilis*.**

Matorrales arborescentes dominados por el laurel, no definidos como facies de los encinares cantábricos.

**6220\* Pseudoestepas de gramíneas y anuales de la orden *Thero-Brachypodietea***

Pastizales xerófilos abiertos ricos en terófitos de territorios meso y termomediterráneos; comunidades terofíticas sobre suelos oligotróficos pero ricos en nutrientes, a veces sobre sustratos calcáreos.

**6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanuras y de los pisos montano a alpino.**

Comunidades dominadas por plantas herbáceas de talla elevada, con gran desarrollo foliar que les dota de un aspecto exuberante y que se desarrollan en terrenos muy influidos por condiciones climáticas locales más que por el clima general.

**6510 Prados de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).**

Distribuidos sobre todo por las zonas basales y montañas de la mitad norte de la Península, especialmente en la Cornisa Cantábrica y Pirineos, aunque son relativamente comunes en la submeseta Norte. Son prados desarrollados sobre suelos profundos, casi siempre neutros o básicos, abonados con estiércol o pisados y abonados directamente por el ganado, y que tradicionalmente fueron aprovechados mediante siega y henificación. Se trata de prados densos, que cubren todo el suelo, con alturas de varios decímetros. Este hábitat se encuentra escasamente representado en el Parque, asociado a los terrenos con uso agrícola alrededor de las aldeas y núcleos habitados de las zonas bajas.

**8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica**

La vegetación de estos hábitats está formada por plantas perennes fijadas a los boquetes y fisuras de las rocas. Tipo de hábitat propio de los afloramientos de rocas silíceas y compactas de toda la Península, especialmente de la mitad occidental del país. Es posible encontrar representaciones de este hábitat en la gran mayoría de las peñas del Parque.

**8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera de *Sedo-Scleranthion* o de *Sedo albi-Veronicion dillenii*.**

Se distribuyen por todos los sistemas montañosos silíceos de la Península. En las superficies rocosas horizontales se generan a veces suelos incipientes derivados de la meteorización de la roca madre y caracterizados por su limitada capacidad de retención hídrica. Este hábitat, ampliamente distribuido por el Parque, va asociado a las zonas de morfología Ila de roquedos y peñas. Su flora característica incluye plantas crasas de pequeño tamaño resistentes a la sequía.

**8310 Cuevas no explotadas por el turismo**

Son aquellas que presentan flujo de agua difuso o turbio, intermitente o permanente, y acogen especies muy adaptadas al medio subterráneo, algunas de ellas endémicas (incluidas en el anexo II: murciélagos, anfibios y otros), representando uno de los pilares más importantes para la conservación de estos ambientes.

**91E0\* Bosques aluviales**

Bosques de ribera de aliso común, aliso gris, fresno de foliolos anchos y sauces de ponerte arbóreo, principalmente sauce blanco.

**9230 Robledales galaico-portuguesas con *Quercus robur* y *Q. pyrenaica*.**

Bosques dominados por *Q. robur* de los pisos termo, meso y supratemplado de la Región Atlántica del noroeste de la Península Ibérica, generalmente con presencia abundante de *Quercus pyrenaica*, caracterizados por una cierta mediterraneidad.

**9380 Bosques de *Ilex Aquifolium***

Las acebedas en España forman pequeños bosquetes, muchas veces bajo el dosel arbóreo de otras especies de mayor porte, además, suelen formar rodales tanto fuera como en el seno de otros bosques. El acebo tiene una distribución europea atlántica y meridional, sin entrar demasiado al interior del continente, encontrándose en zonas montañosas de la mitad norte de la Península Ibérica.

## 1.6.2 CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS EN EL PARQUE

### 1.6.2.1 MARCO PREVIO

Los hábitats en su conjunto experimentan a menudo degradaciones provocadas por causas naturales o, lo que es más frecuente, por la mano del ser humano. Identificar primero las amenazas e impactos que actúan sobre los hábitats y el grado de afectación de estos, sintetizar los objetivos para lograr un estado de conservación aceptable de los mismos, definir las actuaciones a implementar y diseñar un calendario de seguimiento del éxito de dichas actuaciones, son los pasos clave para lograr una conservación efectiva de estos elementos naturales del Parque.

### 1.6.2.2 AMENAZAS A LOS HABITATS

Según la IUCN (2018), existen globalmente 12 grandes tipos (con varios subtipos) de amenazas para las especies, que se pueden hacer extensibles para los hábitats. Se marcan en esta lista en cursiva los tipos y en negrita los subtipos que son representativos para el Parque:

1. *Desarrollo residencial y comercial*
  - 1.1. Vivienda y áreas urbanas**
  - 1.2. Áreas comerciales e industriales
  - 1.3. Áreas de turismo y ocio**
2. *Agricultura y acuicultura*
  - 2.1. *Cultivos anuales y perennes no maderables*
    - 2.1.1. Cambios agrícolas**
    - 2.1.2. Agricultura a pequeña escala
    - 2.1.3. Agroindustria
    - 2.1.4. Escala desconocida / no registrada
  - 2.2. *Plantas de madera y celulosa*
    - 2.2.1. Plantaciones pequeñas
    - 2.2.2. Plantaciones agroindustriales**
    - 2.2.3. Escala desconocida / No registrada
  - 2.3. *Ganadería y explotación agrícola*
    - 2.3.1. Pasto nómada
    - 2.3.2. Pastoreo, explotación ganadera o agricultura de pequeño porte**
    - 2.3.3. Agroindustria de pastoreo, grandes explotaciones ganaderas o agrícolas
    - 2.3.4. Escala desconocida / no registrada
  - 2.4. *Acuicultura marina y de agua dulce*
    - 2.4.1. Acuicultura de subsistencia o artesanal
    - 2.4.2. Acuicultura industrial
    - 2.4.3. Escala desconocida / no registrada
3. *Producción de energía y minería*
  - 3.1. Perforación de petróleo y gas
  - 3.2. Minería y cantería
  - 3.3. Energías renovables
4. *Corredores de transporte y servicios*
  - 4.1. Carreteras y ferrocarriles**
  - 4.2. Líneas de servicios**
  - 4.3. Pistas de transporte
  - 4.4. Rutas aéreas

- 5. *Uso de recursos biológicos*
  - 5.1. *Caza y captura de animales terrestres*
    - 5.1.1. Uso intencional de especies
    - 5.1.2. Efectos no intencionados sobre las especies**
    - 5.1.3. Persecución / control
    - 5.1.4. Motivación desconocida / No registrada
  - 5.2. *Recogida de plantas terrestres*
    - 5.2.1. Uso intencional sobre las especies
    - 5.2.2. Efectos no intencionados sobre las especies**
    - 5.2.3. Persecución / control**
    - 5.2.4. Motivación desconocida / No registrada
  - 5.3. *Talas y recolección de madera*
    - 5.3.1. Uso intencional sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
    - 5.3.2. Uso intencional sobre las especies a gran escala**
    - 5.3.3. Efectos no intencionados sobre las especies: subsistencia / pequeña escala**
    - 5.3.4. Efectos no intencionados sobre las especies a gran escala
    - 5.3.5. Motivación desconocida / No registrada
  - 5.4. Pesca y cosecha de recursos acuáticos
    - 5.4.1. Uso intencional sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
    - 5.4.2. Uso intencional sobre las especies a gran escala
    - 5.4.3. Efectos no intencionados sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
    - 5.4.4. Efectos no intencionados sobre las especies a gran escala
    - 5.4.5. Persecución / control
    - 5.4.6. Motivación desconocida / No registrada
- 6. *Intrusiones y perturbaciones humanas*
  - 6.1. Actividades recreativas**
  - 6.2. Conflictos y ejercicios militares
  - 6.3. Trabajo y otras actividades**
- 7. *Modificaciones del sistema natural*
  - 7.1. *Incendios y control de los mismos*
    - 7.1.1. Aumento de la frecuencia / intensidad del fuego**
    - 7.1.2. Control en frecuencia / intensidad de fuego**
    - 7.1.3. Tendencia desconocida / No registrada
  - 7.2. *Presas y gestión o uso del agua*
    - 7.2.1. Captación del agua superficial (uso doméstico)**
    - 7.2.2. Captación del agua superficial (uso comercial)
    - 7.2.3. Captación del agua superficial (uso agrícola)**
    - 7.2.4. Captación del agua superficial (uso desconocido)
    - 7.2.5. Captación de aguas subterráneas (uso doméstico)
    - 7.2.6. Captación de aguas subterráneas (uso comercial)
    - 7.2.7. Captación de aguas subterráneas (uso agrícola)
    - 7.2.8. Captación de aguas subterráneas (uso desconocido)
    - 7.2.9. Pequeñas presas
    - 7.2.10. Grandes presas
    - 7.2.11. Presas (tamaño desconocido)
  - 7.3 Otras modificaciones del ecosistema
- 8. *Especies invasoras y otras especies problemáticas, contaminación genética y enfermedades*

- 8.1. *Especies / enfermedades invasoras no nativas*
  - 8.1.1. Especies no determinadas**
  - 8.1.2. Especies determinadas**
- 8.2. Especies / enfermedades nativas problemáticas
  - 8.2.1. Especies no determinadas
  - 8.2.2. Especies determinadas
- 8.3. Material genético introducido
- 8.4. Especies / enfermedades problemáticas de origen desconocido
  - 8.4.1. Especies no especificadas
  - 8.4.2. Misma especie
- 8.5. Enfermedades virales / priónicas
  - 8.5.1. "Especie" (enfermedad) no especificada
  - 8.5.2. Misma "especie" (enfermedad)
- 8.6. Enfermedades de causa desconocida
- 9. *Contaminación*
  - 9.1. Aguas residuales domésticas y urbanas
    - 9.1.1. Alcantarillas
    - 9.1.2. Vertidos
    - 9.1.3. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.2. Efluentes industriales y militares
    - 9.2.1. Derrames de petróleo
    - 9.2.2. Residuos de la minería
    - 9.2.3. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.3. *Efluentes agrícolas y forestales*
    - 9.3.1. Cargas de nutrientes**
    - 9.3.2. Erosión del suelo, sedimentación**
    - 9.3.3. Herbicidas y pesticidas**
    - 9.3.4. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.4. Basura y residuos sólidos**
  - 9.5. Contaminantes aéreos
    - 9.5.1. Lluvia ácida
    - 9.5.2. Smog
    - 9.5.3. Ozono
    - 9.5.4. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.6. Exceso de energía
    - 9.6.1. Contaminación lumínica
    - 9.6.2. Contaminación térmica
    - 9.6.3. Contaminación acústica
    - 9.6.4. Tipo desconocido / no registrado
- 10. Eventos geológicos
  - 10.1. Volcanes
  - 10.2. Terremotos / tsunamis
  - 10.3. Avalanchas / deslizamientos de tierra
- 11. *Cambio climático y clima severo*
  - 11.1. Cambio y alteración del hábitat**
  - 11.2. Sequías
  - 11.3. Extremos de temperatura
  - 11.4. Tempestades e inundaciones
  - 11.5. Otros impactos
- 12. Otras opciones
  - 12.1. Otra amenaza

## 1.7 ESPECIES DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN

Para establecer las especies de interés del Parque se tienen en cuenta fundamentalmente los taxones que figuran:

- (a) en los anexos II (Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y IV (Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta) de la Directiva Hábitats (92/43/CEE);
- (b) en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE);
- (c) en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA); y
- (d) en el Catálogo Gallego de Especies amenazadas (CGEA).

### 1.7.1 DIRECTIVAS EUROPEAS

*Narcissus triandrus* es la única especie de flora que figura en los dos Anexos de referencia de la directiva Hábitats. Entre los animales, los grupos con mayor contribución de especies de interés corresponden a los invertebrados, herpetos, aves y mamíferos. Por el contrario, entre los peces solamente se constata la presencia de pequeñas poblaciones de *Achondrostoma arcasii*, tipificada en el anexo II de la Directiva Hábitats.

De las seis especies de invertebrados incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats, dos se encuentran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), *Lucanus cervus* (interés especial) y *Elona quimperiana* (vulnerable).

Diecisiete especies de herpetos (anfibios y reptiles) se encuentran tipificadas en la categoría de interés especial del CNEA. De ellas, la *Chioglossa lusitanica*, figura en el anexo II de la Directiva Hábitats y está catalogada como vulnerable en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (CGEA). De ellas, la *Chioglossa lusitanica*, y la *Oxygastra curtisii* figuran en el anexo II de la Directiva Hábitats, catalogadas como vulnerable y sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (CGEA). La categoría vulnerable es otorgada, a su vez, a *Rana iberica*, mientras que *Discoglossus galganoi* y *Lacerta schreiberi* están incluidas en el anexo IV de la Directiva Hábitats.

La importancia de las aves en el conjunto de especies de interés para la conservación del Parque Natural del Monte Aloia queda patente por la inclusión de más de cincuenta especies en la categoría de interés especial del CNEA. De ellas, seis especies aparecen tipificadas en el anexo I de la Directiva Hábitats.

Dos especies de mamíferos (*Myotis myotis*, *Rhinolophus ferrumequinum*) están incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats y son consideradas como vulnerables tanto en el CNEA como en el CGEA. *Galemys pyrenaicus*, y *Rhinolophus hipposideros*, están incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats y tipificadas como vulnerables en el CGEA y de interés especial en el CNEA. Finalmente, debe resaltarse la presencia de *Lutra lutra*, especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats y considerada de interés especial por el CNEA.

	Anexos Directiva Hábitats			Anexos Directiva Aves
	II	IV	V	I
<b>FLORA</b>				
<i>Narcissus bulbocodium</i>			*	
<i>Narcissus triandrus</i>		*		
<b>INVERTEBRADOS</b>				
<i>Coenagrion mercuriale</i>	*			
<i>Lucanus cervus</i>	*			
<i>Elona quimperiana</i>	*	*		
<i>Euphydryas aurinia</i>	*			
<i>Geomalacus maculosus</i>	*			
<i>Oxygastra curtisii</i>	*			
<b>PEIXES</b>				
<i>Achondrostoma arcasii</i>	*			
<b>ANFIBIOS</b>				
<i>Alytes obstetricans</i>		*		
<i>Epidalea calamita</i>		*		
<i>Chioglossa lusitanica</i>	*	*		
<i>Discoglossus galganoi</i>	*	*		
<i>Rana iberica</i>		*		
<i>Pelophylax perezi</i>			*	
<i>Triturus marmoratus</i>		*		
<b>REPTILES</b>				
<i>Lacerta schreiberi</i>	*	*		
<i>Coronella austriaca</i>		*		
<b>AVES</b>				
<i>Alcedo atthis</i>				*
<i>Caprimulgus europaeus</i>				*
<i>Falco peregrinus</i>				*
<i>Lullula arborea</i>				*
<i>Pernis apivorus</i>				*
<i>Sylvia undata</i>				*
<b>MAMÍFEROS</b>				
<i>Galemys pyrenaicus</i>	*	*		
<i>Genetta genetta</i>			*	
<i>Lutra lutra</i>	*	*		
<i>Mustela putorius</i>			*	
<i>Eptesicus serotinus</i>		*		
<i>Myotis myotis</i>	*	*		
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>		*		
<i>Plecotus auritus</i>		*		
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	*	*		
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	*	*		

Relación de especies de los anexos de referencia de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y de la Directiva Aves (2009/147/CE) presentes en el Parque Natural del Monte Aloia

### 1.7.2 CATÁLOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS

Un catálogo de especies amenazadas es una herramienta de conservación que recoge aquellas especies de flora y fauna que presentan, en uno u otro grado, algún tipo de amenaza para su supervivencia. A nivel nacional, la Ley 42/2007 (modificada por la Ley 33/2015), del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas (Real Decreto 139/2011, del 4 de febrero y sus modificaciones: Orden AAA/75/2012, del 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, del 31 de agosto y Orden AAA/1351/2016, del 29 de julio). De acuerdo con este catálogo ninguna de las especies del Parque se encuentra en peligro de extinción y solo dos especies de murciélagos y dos de invertebrados se califican en la categoría de vulnerables:

	CNEA		
	En Peligro de Extinción	Vulnerables	De Interés Especial
<b>INVERTEBRADOS</b>			
<i>Lucanus cervus</i>			*
<i>Elona quimperiana</i>		*	
<i>Oxygastra curtisii</i>		*	
<b>ANFIBIOS</b>			
<i>Alytes obstetricans</i>			*
<i>Epidalea calamita</i>			*
<i>Chioglossa lusitanica</i>			*
<i>Discoglossus galganoi</i>			*
<i>Lissotriton boscai</i>			*
<i>Rana iberica</i>			*
<i>Triturus marmoratus</i>			*
<b>RÉPTILES</b>			
<i>Anguis fragilis</i>			*
<i>Chalcides striatus</i>			*
<i>Coronella austriaca</i>			*
<i>Coronella girondica</i>			*
<i>Lacerta schreiberi</i>			*
<i>Natrix maura</i>			*
<i>Natrix astreptophora</i>			*
<i>Podarcis hispanicus</i>			*
<i>Zamenis scalaris</i>			*
<b>AVES</b>			
<i>Accipiter gentilis</i>			*
<i>Accipiter nisus</i>			*
<i>Aegithalos caudatus</i>			*
<i>Alcedo atthis</i>			*
<i>Anthus campestris</i>			*
<i>Anthus trivialis</i>			*
<i>Apus apus</i>			*
<i>Athene noctua</i>			*
<i>Buteo buteo</i>			*
<i>Caprimulgus europaeus</i>			*
<i>Certhia brachydactyla</i>			*
<i>Cisticola juncidis</i>			*

<i>Cuculus canorus</i>			*
<i>Delichon urbica</i>			*
<i>Dendrocopos major</i>			*
<i>Emberiza cia</i>			*
<i>Erithacus rubecula</i>			*
<i>Falco peregrinus</i>			*
<i>Falco subbuteo</i>			*
<i>Falco tinnunculus</i>			*
<i>Fringilla coelebs</i>			*
<i>Hippolais polyglotta</i>			*
<i>Hirundo rustica</i>			*
<i>Lullula arborea</i>			*
<i>Motacilla alba</i>			*
<i>Oriolus oriolus</i>			*
<i>Periparus ater</i>			*
<i>Lophophanes cristatus</i>			*
<i>Parus major</i>			*
<i>Pernis apivorus</i>			*
<i>Phoenicurus ochruros</i>			*
<i>Phylloscopus brehmii</i>			*
<i>Picus sharpei</i>			*
<i>Prunella modularis</i>			*
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>			*
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>			*
<i>Regulus ignicapilla</i>			*
<i>Riparia riparia</i>			*
<i>Saxicola rubicola</i>			*
<i>Sylvia atricapilla</i>			*
<i>Sylvia melanocephala</i>			*
<i>Sylvia undata</i>			*
<i>Troglodytes troglodytes</i>			*
<i>Tyto alba</i>			*
<i>Upupa epops</i>			*
<b>MAMÍFEROS</b>			
<i>Eptesicus serotinus</i>			*
<i>Galemys pyrenaicus</i>			*
<i>Lutra lutra</i>			*
<i>Myotis myotis</i>		*	
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>			*
<i>Plecotus auritus</i>			*
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>		*	
<i>Rhinolophus hipposideros</i>			*

### 1.7.3 CATÁLOGO GALLEGO DE ESPECIES AMENAZADAS

El Decreto 88/2007 del 19 de abril, por el que se regula el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (CGEA), tiene por objeto la regulación de este Catálogo, creado por la Ley 9/2001, del 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, así como el desarrollo de las previsiones sobre el catálogo contenidas en esta ley. La finalidad es evitar la pérdida de la diversidad biológica en todas sus formas, ya sea genética ya sea de individuos o de especie. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2001, las especies que se incluyan en el dicho catálogo deberán clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) En peligro de extinción: reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causantes de su actual situación siguen actuando.
- b) Sensibles a la alteración de su hábitat: referida a aquellas con un hábitat característico particularmente amenazado, en grave recesión, fraccionado o muy limitado.
- c) Vulnerables: destinada a aquellas que corren peligro de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
- d) De interés especial: aquellas otras merecedoras de catalogación y que tengan un grado de amenaza insuficientemente conocido.

En total, ocho especies del Parque figuran recogidas en el CGEA, una de ellas, el caracol de Quimper en peligro de extinción y las seis restantes como vulnerables.

	CGEA	
	En Peligro de Extinción	Vulnerables
<b>INVERTEBRADOS</b>		
<i>Elona quimperiana</i>	*	
<i>Oxygastra curtisii</i>		
<b>ANFIBIOS</b>		
<i>Chioglossa lusitanica</i>		*
<i>Rana iberica</i>		*
<b>MAMÍFEROS</b>		
<i>Galemys pyrenaicus</i>		*
<i>Myotis myotis</i>		*
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>		*
<i>Rhinolophus hipposideros</i>		*

## 1.7.4 CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE INTERÉS EN EL PARQUE:

### 1.7.4.1 AMENAZAS A LAS ESPECIES

Siguiendo el esquema del apartado de los hábitats, se consideran los siguientes tipos y subtipos de amenazas a las especies representativos para el Parque, con base la (IUCN, 2018). Se marcan en esta lista en cursiva los tipos y en negrita los subtipos que son representativos para el Parque:

1. *Desarrollo residencial y comercial*
  - 1.1. Vivienda y áreas urbanas**
  - 1.2. Áreas comerciales e industriales
  - 1.3. Áreas de turismo y ocio**
2. *Agricultura y acuicultura*
  - 2.1. *Cultivos anuales y perennes no maderables*
    - 2.1.1. Cambios agrícolas**
    - 2.1.2. Agricultura a pequeña escala
    - 2.1.3. Agroindustria
    - 2.1.4. Escala desconocida / no registrada
  - 2.2. *Plantas de madera y celulosa*
    - 2.2.1. Plantaciones pequeñas**
    - 2.2.2. Plantaciones agroindustriales**
    - 2.2.3. Escala desconocida / No registrada
  - 2.3. *Ganadería y explotación agrícola*
    - 2.3.1. Pasto nómada
    - 2.3.2. Pastoreo, explotación ganadera o agricultura de pequeño porte**
    - 2.3.3. Agroindustria de pastoreo, grandes explotaciones ganaderas o agrícolas
    - 2.3.4. Escala desconocida / no registrada
  - 2.4. *Acuicultura marina y de agua dulce*
    - 2.4.1. Acuicultura de subsistencia o artesanal
    - 2.4.2. Acuicultura industrial
    - 2.4.3. Escala desconocida / no registrada
3. *Producción de energía y minería*
  - 3.1. Perforación de petróleo y gas
  - 3.2. Minería y cantería
  - 3.3. Energías renovables
4. *Corredores de transporte y servicios*
  - 4.1. Carreteras y ferrocarriles**
  - 4.2. Líneas de servicios**
  - 4.3. Pistas de transporte
  - 4.4. Rutas aéreas
5. *Uso de recursos biológicos*
  - 5.1. *Caza y captura de animales terrestres*
    - 5.1.1. Uso intencional de especies
    - 5.1.2. Efectos no intencionados sobre las especies**
    - 5.1.3. Persecución / control**
    - 5.1.4. Motivación desconocida / No registrada
  - 5.2. *Recogida de plantas terrestres*
    - 5.2.1. Uso intencional sobre las especies
    - 5.2.2. Efectos no intencionados sobre las especies**
    - 5.2.3. Persecución / control**

- 5.2.4. Motivación desconocida / No registrada
- 5.3. *Talas y recolección de madera*
  - 5.3.1. Uso intencional sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
  - 5.3.2. Uso intencional sobre las especies a gran escala**
  - 5.3.3. Efectos no intencionados sobre las especies: subsistencia / pequeña escala**
  - 5.3.4. Efectos no intencionados sobre las especies a gran escala
  - 5.3.5. Motivación desconocida / No registrada
- 5.4. Pesca y cosecha de recursos acuáticos
  - 5.4.1. Uso intencional sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
  - 5.4.2. Uso intencional sobre las especies a gran escala
  - 5.4.3. Efectos no intencionados sobre las especies: subsistencia / pequeña escala
  - 5.4.4. Efectos no intencionados sobre las especies a gran escala
  - 5.4.5. Persecución / control
  - 5.4.6. Motivación desconocida / No registrada
- 6. *Intrusiones y perturbaciones humanas*
  - 6.1. Actividades recreativas**
  - 6.2. Conflictos y ejercicios militares
  - 6.3. Trabajo y otras actividades**
- 7. *Modificaciones del sistema natural*
  - 7.1. *Incendios y control de los mismos*
    - 7.1.1. Aumento de la frecuencia / intensidad del fuego**
    - 7.1.2. Control en frecuencia / intensidad de fuego**
    - 7.1.3. Tendencia desconocida / No registrada
  - 7.2. *Presas y gestión o uso del agua*
    - 7.2.1. Captación del agua superficial (uso doméstico)**
    - 7.2.2. Captación del agua superficial (uso comercial)
    - 7.2.3. Captación del agua superficial (uso agrícola)**
    - 7.2.4. Captación del agua superficial (uso desconocido)
    - 7.2.5. Captación de aguas subterráneas (uso doméstico)
    - 7.2.6. Captación de aguas subterráneas (uso comercial)
    - 7.2.7. Captación de aguas subterráneas (uso agrícola)
    - 7.2.8. Captación de aguas subterráneas (uso desconocido)
    - 7.2.9. Pequeñas presas
    - 7.2.10. Grandes presas
    - 7.2.11. Presas (tamaño desconocido)
  - 7.3. Otras modificaciones del ecosistema
- 8. *Especies invasoras y otras especies problemáticas, contaminación genética y enfermedades*
  - 8.1. *Especies / enfermedades invasoras no nativas*
    - 8.1.1. Especies no determinadas**
    - 8.1.2. Especies determinadas**
  - 8.2. *Especies / enfermedades nativas problemáticas*
    - 8.2.1. Especies no determinadas
    - 8.2.2. Especies determinadas**
  - 8.3. Material genético introducido
  - 8.4. Especies / enfermedades problemáticas de origen desconocido
    - 8.4.1. Especies no especificadas
    - 8.4.2. Misma especie

- 8.5. Enfermedades virales / priónicas
  - 8.5.1. "Especie" (enfermedad) no especificada
  - 8.5.2. Misma "especie" (enfermedad)
- 8.6. Enfermedades de causa desconocida
- 9. *Contaminación*
  - 9.1. Aguas residuales domésticas y urbanas
    - 9.1.1. Alcantarillas
    - 9.1.2. Vertidos
    - 9.1.3. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.2. Efluentes industriales y militares
    - 9.2.1. Derrames de petróleo
    - 9.2.2. Residuos de la minería
    - 9.2.3. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.3. *Efluentes agrícolas y forestales*
    - 9.3.1. Cargas de nutrientes**
    - 9.3.2. Erosión del suelo, sedimentación**
    - 9.3.3. Herbicidas y pesticidas**
    - 9.3.4. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.4. Basura y residuos sólidos**
  - 9.5. Contaminantes aéreos
    - 9.5.1. Lluvia ácida
    - 9.5.2. Smog
    - 9.5.3. Ozono
    - 9.5.4. Tipo desconocido / no registrado
  - 9.6. *Exceso de energía*
    - 9.6.1. Contaminación lumínica**
    - 9.6.2. Contaminación térmica
    - 9.6.3. Contaminación acústica
    - 9.6.4. Tipo desconocido / no registrado
- 10. Eventos geológicos
  - 10.1. Volcanes
  - 10.2. Terremotos / tsunamis
  - 10.3. Avalanchas / deslizamientos de tierra
- 11. *Cambio climático y clima severo*
  - 11.1. Cambio y alteración del hábitat**
  - 11.2. Sequías
  - 11.3. Extremos de temperatura
  - 11.4. Tempestades e inundaciones
  - 11.5. Otros impactos
- 12. Otras opciones
  - 12.1. Otra amenaza

## 1.8 ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

### 1.8.1 CONTEXTO LEGAL

El artículo 8, punto 1 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por lo que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras establece que: *“Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y la Administración General del Estado, en el marco de sus competencias, realizarán el seguimiento general de las especies exóticas con potencial invasor, tal y como determina el artículo 61.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Para ello, establecerán una relación indicativa en la que se incluyan las especies exóticas para las que, por sus especiales circunstancias, sea aconsejable mantener un mayor nivel de control y vigilancia, con el fin de proponer, llegado el caso, su inclusión en el catálogo”*.

Asimismo, el artículo 10 establece que: *“Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia”*.

Y el artículo 16 establece el contenido de las estrategias de gestión y control y posible erradicación: *“Las estrategias tendrán, al menos, el siguiente contenido:*

- a. Definición de la especie o especies objetivo y diagnóstico de su problemática.*
- b. Análisis de riesgos.*
- c. Análisis de vías de entrada.*
- d. Medidas de actuación y definición de la estrategia a seguir: gestión, control y posible erradicación.*
- e. Distribución y abundancia.*
- f. Actuaciones de coordinación entre las diferentes administraciones públicas.*
- g. Actuaciones de seguimiento de la eficacia de aplicación de la estrategia.*
- h. Actuaciones de sensibilización y educación ambiental sobre la problemática de especies exóticas invasoras.*
- i. Análisis económico de los costes de la aplicación de la estrategia sobre terceros o instalaciones afectadas de forma involuntaria por la presencia de especies exóticas invasoras”*.

### 1.8.2 ESPECIES EXÓTICAS PRESENTES EN EL PARQUE

En el Parque Natural del Monte Aloia existe información sobre la biodiversidad de especies de diversos grupos de flora y fauna, incluyendo un atlas de herpetos, un catálogo de flora vascular (Xunta de Galicia, Blanco-Dios, 1999) e incluso un atlas de flora vascular exótica (Xunta de Galicia, 2006). En total, están registradas 48 especies de flora exóticas (más allá de otras cultivadas), 18 de ellas invasoras, todas ellas plantas vasculares. Como invasora destaca, por la superficie ocupada y peligrosidad, la *Acacia dealbata*. Mencionar que aunque en el Real Decreto 630/2013, del 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, la *Acacia melanoxylon* no es considerada invasora, en la actualidad existen numerosos brotes y manchas de individuos distribuidos por el Parque. Puntualmente, y principalmente asociadas a núcleos rurales, aparecen, *Aster squamatus*, *Buddleia davidii*, *Conyza canadensis*, *Cortaderia selloana*, *Cyperus eragrostis*, *Oxalis pes-caprae*, *Phytolacca*

*americana*, *Robinia pseudoacacia*, *Stenotaphrum secundatum*, *Tradescantia fluminensis* y *Vinca difformis*. Otras 19 son invasoras potenciales: *Acacia decurrens*, *Amaranthus retroflexus*, *Erigeron karvinskianus*, *Gamochaeta spicata*, *Hakea salicifolia*, *H. sericea*, *Helychrysum foetidum*, *Ipomoea purpurea*, *Lonicera japonica*, *Opuntia maxima*, *Pittosporum tobira*, *P. undulatum*, *Prunus serotina*, *Pseudotsuga menziesii*, *Quercus rubra*, *Soliva pterosperma*, y *Zantedeschia aethiopica*, además de *Setaria sp.* Aunque no dispongan de hábitats idóneos, estos espacios son sensibles a invasión de animales exóticos invasores que existen en su entorno, como el cangrejo de río americano (*Procambarus clarkii*), la tortuga de Florida (*Trachemys scripta*) o el visón americano (*Mustela vison*) entre otros.

En el caso del Monte Aloia, las principales vías de entrada de flora invasora vienen dadas por la presencia de núcleos habitados en su entorno inmediato y por el uso forestal de gran parte de su superficie que implica el uso de maquinaria posiblemente contaminada por semillas.

Los entornos habitados son fuentes de flora ornamental y de flora asociada a los cultivos. En cuanto a la silvicultura basada en el cultivo de especies arbóreas que no son propias de la vegetación natural, es necesario tener en cuenta que además del empleo de árboles con comportamiento invasor, se favorece también la introducción de especies exóticas o incluso invasoras asociadas a ellos como hongos macromicetos (Lago-Álvarez & Castro, 2003 y 2004; ver tabla 3.1.) o insectos. Además de la introducción directa, las labores silvícolas (desbroces, talas, tránsito de maquinaria...) pueden constituir una vía de entrada local y una fuente de dispersión de especies invasoras, fundamentalmente plantas vasculares (Arcea, 2006).

En la tabla siguiente, tomada de Xunta de Galicia (2006; Anexo IV: Listado y catalogación disponible acerca de la flora vascular exótica invasora), se presenta el listado de especies de flora vascular exótica del Monte Aloia y además se valora su estatus invasor en Galicia de acordó con los siguientes criterios:

**- Catálogo español de especies exóticas invasoras:**

**x:** Especie presente en el catálogo

**- Fagúndez & Barrada (2007):**

**Inv:** especie invasora, en tres diferentes niveles de menos a más peligrosa: **Inv P1**, **Inv P2** e **Inv P3**. Entre paréntesis, especies citadas sin mencionar o considerar efectos invasores.

**- IBADER (2005):**

**G-1A:** Planta invasora agresiva con nivel de afección muy grave

**G-1B:** Planta invasora agresiva con nivel de afección grave

**G-1C:** Planta invasora agresiva con nivel de afección moderado

**G-2:** Planta invasora potencialmente agresiva, afección documentada en otros territorios ibéricos

**G-4:** Planta invasora potencialmente agresiva, no evaluada convenientemente

**- Romero (2007):**

**Inv:** especie invasora

**Inv. pot:** especie potencialmente peligrosa.

	Catálogo español de especies exóticas invasoras	Fagundez & Barrada	IBADER	Romero
<i>Acacia dealbata</i>	x	Inv P3	G-1A	Inv
<i>Acacia melanoxylon</i>		Inv	G-1A	Inv
<i>Eucalyptus globulus</i>		Inv P3	G-1A	Inv
<i>Arctotheca calendula</i>		Inv P2	G-1B	Inv
<i>Arundo donax</i>	x	Inv P3	G-4	Inv
<i>Aster squamatus</i>		Inv		
<i>Buddleja davidii</i>	x	Inv P1	G-1C	Inv
<i>Conyza canadensis</i>		Inv P2	G-1C	Inv
<i>Cortaderia selloana</i>	x	Inv P3	G-1A	Inv
<i>Cyperus eragrostis</i>		Inv P2	G-1C	Inv
<i>Ipomoea indica</i>	x	Inv P2	G-1C	Inv
<i>Oxalis pes-caprae</i>	x	Inv P2	G-1C	Inv
<i>Phytolacca americana</i>		Inv P1	G-1A	Inv
<i>Robinia pseudoacacia</i>		Inv P3	G-2	Inv pot
<i>Stenotaphrum secundatum</i>		Inv P2	G-1C	Inv
<i>Tradescantia fluminensis</i>	x	Inv P2	G-1B	Inv
<i>Tritonia x crocosmiiflora</i>		Inv P2	G-1C	Inv
<i>Vinca difformis</i>		Inv P1	G-1B	Inv
<i>Acacia decurrens</i>				
<i>Amaranthus retroflexus</i>		Inv P2	G-1C	Inv
<i>Erigeron karvinskianus</i>		Inv	G-1C	Inv
<i>Gamochaeta spicata</i>		Inv	G-1C	Inv pot
<i>Hakea salicifolia</i>				
<i>Hakea sericea</i>		Inv		Inv pot
<i>Helichrysum foetidum</i>		Inv	G-1C	Inv
<i>Ipomoea purpurea</i>		Inv	G-1B	Inv
<i>Lonicera japónica</i>		Inv		
<i>Opuntia máxima</i>	x	Inv	G-1C	
<i>Oxalis debilis</i>		Inv	G-1C	Inv pot
<i>Pittosporum tobira</i>			G-1C	
<i>Pittosporum undulatum</i>			G-1C	
<i>Prunus serótina</i>				
<i>Pseudotsuga menziesii</i>			G-1B	
<i>Quercus rubra</i>			G-1B	
<i>Soliva pterosperma</i>			G-1C	Inv
<i>Sporobolus indica</i>		Inv	G-1C	Inv
<i>Zantedeschia aethiopica</i>		Inv		Inv
<i>Setaria sp</i>			G-1C	Inv

### **1.8.3 PROPUESTAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**

El grado de conocimiento actual sobre el fenómeno de las invasiones biológicas fundamenta la aplicación del enfoque de precaución como elemento clave de las políticas y estrategias de gestión en materia de especies exóticas invasoras (UICN, 2000; CBD 2002). Esta aproximación pone el énfasis sobre la prevención, dirigiendo las acciones de manejo en los primeros estadios de la secuencia de invasión, con la finalidad de interrumpir la transferencia de especies. La prevención responde a una aproximación proactiva del problema y resulta más eficiente y económica en comparación con otras opciones de manejo, eliminando desde un principio las potenciales consecuencias de una invasión. La prevención constituye, por lo tanto, una prioridad en la lucha contra las especies exóticas invasoras (UICN, 1999).

En lo que respecta a las actuaciones sobre especies invasoras ya implantadas e incluso bien distribuidas en el territorio, se deben emprender diferentes planes de acción, una vez determinados diversos aspectos como su distribución y abundancia, y los efectos que causan sobre la biodiversidad.

### **1.8.4 PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**

#### **a) Objetivos de conservación**

Erradicar o controlar la presencia de especies exóticas invasoras en el Parque, con especial atención a las reseñadas como más peligrosas y con nivel de afección más grave. Se consideran objetivos específicos del presente PRUG:

Reducir en un mínimo de un 75% la presencia de EEI en la Zona I - Uso Limitado.

Reducir en un mínimo de un 25% la presencia de EEI en el Parque.

La restauración de los hábitats y las especies de interés afectadas por la presencia de especies exóticas invasoras.

La recuperación de las especies de interés afectadas por las especies exóticas invasoras.

#### **b) Directrices**

1. La ejecución de los trabajos de eliminación de especies exóticas invasoras debe tener en cuenta los posibles efectos sobre los hábitats en los que se desarrollan y las especies autóctonas que los conforman.
2. Es preciso desarrollar un protocolo de recogida de información y alerta temprana sobre la presencia de especies exóticas invasoras en el Parque que incluya: Especie detectada; Fecha; Localización; Tamaño de la población.
3. Las nuevas informaciones sobre presencia de especies exóticas invasoras deben ser evaluadas lo antes posible con el objetivo de establecer las actuaciones precisas.
4. De las actuaciones de eliminación de especies exóticas invasoras se hará una evaluación que incluirá como mínimo: Especie sobre la que se actúa; Hábitat sobre lo que se actúa; Métodos empleados; Número de ejemplares y superficie retirados; Si la eliminación de la población es total o parcial y, en este último caso, estimar el porcentaje eliminado.

### c) Metodología

Finalmente, en lo que respeta a las actuaciones sobre especies invasoras ya implantadas e incluso bien distribuidas en nuestro territorio, en el presente PRUG se propone elaborar una línea de planes de acción, una vez determinados diversos aspectos como su distribución y abundancia, y los efectos que causan sobre la biodiversidad. Toda vez que se identificaron 18 especies invasoras, y 19 invasoras potenciales, se propone estructurar y organizar un programa en el Parque para abordar su gestión con el mayor éxito posible, lo cual va a estar limitado fundamentalmente por los recursos disponibles.

## 1.9 PAISAJE

Desde el punto de vista de la ecología, los paisajes son mosaicos de ecosistemas que interactúan y que por tanto cuentan con una determinada estructura espacial que muda a lo largo del tiempo. Desde el punto de vista de la planificación, el paisaje se considera como un recurso que, en su sentido más amplio, comprende y refleja las características físicas y bióticas de un territorio, así como el incidente de la huella antrópica. Esta consideración puede ser asumida desde una doble perspectiva: como recurso ambiental en sí incluso, tratándose de un elemento que necesita protección frente las actuaciones que lo puedan degradar, y como recurso que contribuye decisivamente en la capacidad del territorio para el desarrollo de ciertas actividades o usos (recreativos y turísticos, fundamentalmente).

La reducida extensión del Parque Natural del Monte Aloia y sus particulares características fisiográficas condicionan notablemente la delimitación de las unidades del paisaje. En realidad, el conjunto del monte Aloia se puede considerar como una unidad en el marco de la comarca del Bajo Miño que constituye una cuenca visual con forma trapezoidal formada por laderas arborizadas, cuando se visualiza desde el exterior (margen portuguesa del río Miño).

Como subunidades de esta unidad constituida por el monte Aloia, se pueden delimitar las tres que forman el interfluvio denominado costa de Oia, la superficie culminante del alto de San Xiao, así como las laderas de orientación S-SE del monte Aloia.

**La costa de Oia** presenta cómo característica diferencial la escasa cobertura de la vegetación arbórea, consistente en rodales de, mayormente, *Pinus pinaster*, *P. radiata* y *Eucalyptus globulus* distribuidos de forma discontinua por las laderas dominadas por el matorral. La presencia de abundantes formaciones rocosas con formas suaves y redondeadas en las zonas culminantes también le confiere un aspecto característico.

**El alto de San Xiao** se corresponde con la superficie culminante del monte Aloia, que está constituida por una zona amesetada con diversos promontorios rocosos o peñas de naturaleza granítica. Esta zona tiene una notable cobertura de especies arbóreas exóticas de gran porte, lo que le confiere un aspecto singular la este espacio concreto. Las diversas peñas que aquí se encuentran hacen las veces de miradores naturales con un elevado potencial de vistas. Se localiza también en esta subunidad el santuario de San Xiao, que se encuentra perfectamente integrado con su entorno.

El resto del **monte Aloia** está integrado por laderas con pendientes de moderadas a fuertes y con una orientación mayoritaria S-SE. Estas laderas presentan una gran cobertura arbórea de *Pinus pinaster* de repoblación, que se ve interrumpida en ciertos lugares por los rodales de *Eucalyptus globulus* y *Acacia melanoxylon*, en menor

medida; por las pequeñas manchas de especies autóctonas como *Quercus robur* y *Quercus suber*. Estas laderas también se caracterizan por estar surcadas por diversos cursos de agua, así como por una importante red de pistas forestales, por varios cortafuegos y por tendidos eléctricos de media tensión, que rompen frecuentemente su homogeneidad.

## **1.10 CORREDORES ECOLÓGICOS**

La continuidad de los flujos de materia y energía y la conectividad de las poblaciones biológicas en un territorio son fundamentales para el mantenimiento de la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas y de los paisajes.

El Parque se enclava en las cumbres, pendientes y laderas del límite Sur de la sierra del Galiñeiro. Varios cursos de agua recorren el Parque, manteniendo el flujo de agua y nutrientes en el interior del Parque y entre este y el exterior, y funcionando como corredores ecológicos que facilitan el movimiento de las especies y de sus propágulos a lo largo del cauce, bien activamente, bien por arrastre. La idónea conservación de las formaciones de ribera y de la calidad de las aguas de estos cursos de agua es de gran importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos del Parque.

En la actualidad no existen importantes barreras a los flujos bióticos y abióticos dentro del Parque, aunque conviene mantener la atención sobre los elementos artificiales de carácter lineal, como pistas y carreteras, o puntuales, como las captaciones de agua, para garantizar que no interrumpen o modifican sustancialmente el flujo de agua y que no suponen una barrera para el movimiento de especies acuáticas y semiacuáticas.

Las carreteras pueden constituir importantes barreras para algunas especies de fauna, efecto que puede corregirse limitando la velocidad en el interior y en el entorno del Parque, y manteniendo la alerta para la detección de puntos negros de atropello de fauna, especialmente en la cercanía de zonas húmedas o arboladas, y sobre los que pueden efectuarse medidas correctoras una vez identificados. Por otra parte, el idóneo aprovechamiento, mediante técnicas de restauración ecológica, de estos puntos de agua, ofrece una oportunidad para los anfibios.

## **1.11 USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES Y PREVISTOS**

### **1.11.1 USOS Y APROVECHAMIENTOS ACTUALES**

Los usos y aprovechamientos actuales del Parque Natural del Monte Aloia se vinculan principalmente con el uso forestal. En cuanto al grado de desarrollo, la mayor parte del monte actual procede de regeneración natural tras las plantaciones realizadas por la Administración Forestal durante el siglo pasado. En el monte Aloia, se está aplicando desde 1995 un Plan de Ordenación Forestal, en el que se define el patrón de manejo y los aprovechamientos de la masa forestal del Parque Natural.

En el monte Aloia, como en todos los montes vecinales de la provincia de Pontevedra, existe una servidumbre de aprovechamiento de pastos, esquilmos, leñas y brozas a favor de los vecinos de la parroquia propietaria. El pastoreo del ganado vacuno y equino es compatible con la existencia de cubierta arbórea y, en cierta medida, con el diseminado subsiguiente a las talas; no obstante, por ser sobrada la superficie del monte para el pastoreo del ganado existente, deberá acotarse su entrada en las parcelas en regeneración.

Por lo que respeta al aprovechamiento de esquilmos y brozas, si bien es compatible con la persistencia del monte y son deseables como defensa contra el fuego, actualmente no suponen una gran carga debido al progresivo abandono de estas prácticas. También se puede subrayar el aprovechamiento temporal que se hace de determinadas setas, que aparecen, sobretodo, entre los meses de septiembre y diciembre.

La superficie cultivada en el ámbito del Parque Natural presenta un carácter marginal, limitándose a pequeñas parcelas ubicadas en las tierras bajas de las vertientes orientales del monte. Estas pequeñas explotaciones están dirigidas básicamente a la obtención de productos para el autoconsumo, lo que también se puede denominar cultivos tradicionales. Las labores agrícolas suelen ser de carácter manual, resultando escaso el uso de maquinaria agrícola. En el ámbito geográfico del plan, la actividad ganadera se limita a una discreta explotación extensiva de ganado vacuno y caballar.

## FORESTAL

El Parque Natural del Monte Aloia comprende terrenos pertenecientes a dos propiedades distintas. Por un lado tenemos terrenos pertenecientes a la Entidad Local Menor de Pazos de Reis (Tui) y por el otro tenemos a la Comunidad de Montes Vecinal en Mano Común de Rebordáns (Tui).

Habida cuenta los usos actuales y futuros del monte, los objetivos que pretenden alcanzar con la ordenación, los distintos regímenes de propiedad, así como las diferentes formas de gestión que conviven dentro de este Parque Natural, se consideró conveniente a creación de cinco cuarteles de ordenación. Estos cinco cuarteles fueron diseñados partiendo de los usos asignados a cada zona del Parque en la redacción del primero Proyecto de Ordenación del año 1995, sin apenas cambios de importancia.

CUARTEL	USO O INTERÉS	SUPERFICIE (Has)
PAZOS 01	Forestal o Productivo	241,8411
PAZOS 02	Múltiple	88,5744
<b>TOTAL PAZOS</b>		<b>330,4155</b>
REBORDÁNS 01	Múltiple	91,2656
REBORDÁNS 02	Forestal o Productivo - Conveniado con Admón	128,9569
REBORDÁNS 03	Forestal o Productivo – sin convenio	186,2893
<b>TOTAL REBORDÁNS</b>		<b>406,5118</b>
<b>TOTAL INFRAESTRUTURAS</b>		<b>44,3104</b>
<b>TOTAL PARQUE NATURAL MONTE ALOIA</b>		<b>781,2377</b>

Según el Plan de Ordenación Forestal de Monte Aloia (2010). La especie arbórea que se encuentra en la actualidad mayoritariamente en el monte es el pino del país o marítimo (*Pinus pinaster*) con una extensión aproximada de 452,2 ha. La siguiente especie por extensión es el eucalipto azul (*Eucalyptus globulus*) con cerca de 14 ha. El resto de especies arbóreas susceptibles de uso forestal entre las que se cuentan especies como el roble (*Quercus robur*), el castaño (*Castanea sativa*) y *Pinus radiata*, ocupan, según la última revisión del Plan de Ordenación Forestal del Monte Aloia (2010) 22,1 ha.

En cuanto al grado de desarrollo, la mayor parte del monte actual procede de regeneración natural proveniente de plantaciones realizadas por la Administración Forestal durante el siglo pasado. El proceso de regeneración natural hizo que

actualmente aparezcan en el monte representadas todas las clases de edad (replantado, monte bravo, latizal y fustal). Si tomamos el conjunto del monte, la forma de masa sería irregular pero tomando la división por rodales, tenemos que definir la forma de masa como coetánea.

Un criterio importante es el mantenimiento, conservación y mejora de la diversidad biológica. Dentro de este criterio, un punto esencial es el de calidad de la regeneración utilizando la forma más idónea y priorizando la regeneración natural (generalmente buena y abundante). En su defecto se optará por la repoblación con planta de calidad, utilizando como mínimo, material seleccionado de *Pinus pinaster*, origen Costa Atlántica.

Debido a la especie de que se trata y unido a la falta de problemas graves de erosión en la mayoría de su superficie debido a la elevada cubierta vegetal de matorral, el método de beneficio empleado es el tratamiento en monte alto regular, con talas de regeneración y talas finales, favoreciendo el establecimiento del regenerado natural del pino y completando el marco, de ser necesario. El intervalo de tiempo entre talas se ajusta de tal manera que se favorezca la diseminación e implantación de las semillas.

## **GANADERO**

En la actualidad el uso ganadero en el Parque Natural es poco relevante. Las vacas y caballos del Monte Aloia se distribuyen mayormente por encima de la cota de 400 m s.n.m. La distribución de las vacas es más agregada y se concentra en las zonas de pastizal. Los caballos, por el contrario suelen presentar una distribución más amplia y uniforme y asociada a la presencia de matorral.

Los pastizales ocupan una superficie aproximada de 22,42 ha y se localizan en las mesetas y llanuras del extremo Noroeste del Parque. Se corresponden con zonas de escasa cobertura de matorral en las que la cobertura de la vegetación herbácea en el estrato basal es muy elevada. Se pueden distinguir dos tipos de pastizal, de un lado aquellos en los que la cobertura arbórea es escasa o nula, y de otro, las superficies de pastizal con arbolado disperso o adhesado.

Además de ocupar las zonas de pastizal, con o sin arbolado, las vacas y los caballos también utilizan frecuentemente los cortafuegos (2,17 ha estimadas en el Monte Aloia) y las bandas de servidumbre de las líneas de alta tensión (15,6 ha estimadas en el Monte Aloia). Por lo general, el uso de estas zonas sin arbolado en medio de la masa forestal es menos intenso que el de las zonas de pastoreo y se concentra en los puntos con agua y en las zonas de menor pendiente.

A partir del dato de superficie de pastizales y habida cuenta una carga ganadera de ganado vacuno de 1,8 cabezas por ha, por lo que el número total de vacas del Monte Aloia debería de situarse en torno a las 13 cabezas. La inclusión en los cálculos de las zonas de cortafuegos (o servidumbres) por encima de la cuota de 400 m s.n.m. supone un incremento escaso en la capacidad ganadera total de este espacio. El número recomendado de cabezas de ganado equino es semejante, ya que la carga ganadera recomendada para las zonas de matorral alto y sotobosque, más empleadas por caballos, es sensiblemente inferior, en torno las 0,5 cabezas por ha.

## **AGRÍCOLA**

Según el estudio de las unidades ambientales hay una pequeña zona residual de "Mosaico rural con campos rodeados de setos arbustivas".

## **PÚBLICO**

En el Monte Aloia se desarrollan varios programas de educación ambiental por cuenta del Parque Natural y que tienen por objeto difundir su patrimonio natural y desarrollar una conciencia de respeto por la naturaleza. Estas actividades se centralizan en el centro de interpretación y consisten, fundamentalmente, en visitas guiadas y talleres dirigidos tanto a particulares como a grupos escolares.

El Parque cuenta con varias zonas de recreo y descanso equipadas con instalaciones diversas: un bar-restaurante- WC, seis áreas recreativas y nueve fuentes.

Se dan también usos deportivos, mayormente el senderismo, realizado de manera informal, también ciclismo de ruta y ciclismo de montaña por pistas y senderos.

El parque cuenta con nueve rutas de dificultades baja a media y longitudes comprendidas entre los 600 metros y 6 km que recorren diversos miradores y lugares de patrimonio natural y cultural.

### **Cabana – Cabaciña:**

Dificultad: Baja/Media

Duración: 1 h

Distancia: 2 km

Recorrido: Circular

Inicio/Fin: Aparcamiento de las Pozas da Cabana

El recorrido se inicia con un ascenso al mirador natural de Cabaciña y desde allí, continúa por una senda con variada vegetación que acompaña el nacimiento del riachuelo de Las Udencias hasta los Charcos da Cabana, donde acaba la ruta. Haciendo esta ruta, también pasamos por la Senda de Las Udencias.

### **Muiños de Paredes – Muiños do Deique**

Dificultad: Media/Alta

Duración: 2,30 h

Distancia: 6 km

Recorrido: Circular

Inicio/Fin: Área recreativa de la ermita de San Fins.

Este itinerario de ida y vuelta discurre por los molinos del riachuelo Deique, un afluente del Louro que nace en el Monte Aloia. Aunque de dificultad media, el desnivel es importante por lo que hay que tener en cuenta la subida en el camino de vuelta. El acceso a esta ruta sale desde cerca de la ermita de San Fins.

### **Rego de Pedra**

Dificultad: Media

Duración: 1,15 h

Distancia: 2,5 km

Recorrido: Circular

Inicio/Fin. Aparcamiento detrás del Centro de interpretación

El Arroyo de la piedra que da nombre a esta ruta fue construido entre 1955 y 1958 con la finalidad de transportar agua a los campos de cultivo de Frinxo. Después de pasar por el Alto de Perdurán, formación rocosa desde la que se contempla una amplia panorámica, se baja al inicio del mencionado arroyo para recorrerlo en su totalidad y, una vez llegados al charco donde remata, volver ascendiendo por otro lugar hasta la Senda Botánica, lugar donde comienza y finaliza el itinerario.

### **Castro Alto dos Cubos**

Dificultad: Baja  
Duración: 1 h  
Distancia: 4 km  
Recorrido: Circular  
Inicio/Fin: Frinxo

La ruta, de gran interés arqueológico, nos lleva al Alto dos Cubos o mirador Cabeza de Francos, que toma su nombre del barrio situado a sus pies. Este punto ofrece unas buenas vistas sobre el río Miño. De recorrido circular, desde este alto se baja hasta la pista de Trapa. Después de la poza de Trapa, la ruta sube hasta Frinxo de nuevo, cruzando por una zona de frondosas.

### **Muíños do Tripes**

Dificultad: Baja/Media  
Duración: 1,30 h  
Distancia: 2,5 km  
Recorrido: Circular  
Inicio/Fin: Área recreativa Circos (Pazos de Reis)

El río Tripes es un afluente del Miño que nace en el Monte Aloia y hace de división natural de las parroquias tudenses de Pazos de Reis y Randufe. La ruta asciende por las márgenes del río salpicadas de molinos y atravesando bosques de ribera de variada vegetación. El tramo de descenso, ya por el monte, conduce al punto de inicio.

### **Senda de Las Udencias**

Dificultad: Baja  
Duración: 30 min.  
Distancia: 600 m  
Recorrido: Lineal  
Inicio/Fin: Charcos de Cabana

Esta pequeña senda nos descubre las especies exóticas que se corresponden con la primera repoblación del Parque, que data del 1910. Las más destacadas son el ciprés de Lawson (*Chamaecyparis lawsoniana*), ejemplares grandes de abeto de Douglas (*Pseudotsuga*), secuoias y cedros.

### **Senda Botánica**

Dificultad: Baja  
Duración: 25 min.  
Distancia: 800 m  
Recorrido: Circular  
Inicio: Centro de Interpretación de la Naturaleza Casa Forestal Ingeniero Areses

Esta ruta transcurre por el arboreto ilustrado del Parque Natural, identificando las especies de mayor importancia en la comarca de Bajo Miño y en el Monte Aloia. El visitante podrá detenerse para conocer toda la información sobre la vegetación autóctona.

### **La Muralla**

Dificultad: Media  
Duración: 1,3 h  
Distancia: 2,5 km  
Recorrido: Circular  
Inicio/Fin: Alto de San Xiao

Esta ruta circular recorre toda la zona alta del Monte Aloia y discurre al lado de la Muralla Ciclópea. Destacan las vistas panorámicas que ofrece el camino y una vegetación completa, tanto autóctona como alóctona. Aquí está situado el mirador conocido como Celta.

### **Ruta de la Oliva**

Dificultad: Media  
Duración: 45 min.  
Distancia: 1,5 km  
Recorrido: Lineal  
Inicio/Fin: Mirador de la Oliva

Esta ruta de reciente creación aprovecha antiguos caminos abandonados y un aparcamiento del Rego de la Piedra, cerca del Centro de interpretación del Alto de San Xiao, justamente en el mirador de la Oliva.

Señalar por último las festividades y romerías tradicionales. Dentro del Parque se encuentran una serie de enclaves con un fuerte significado religioso en la comarca que convocan, en días señalados una nutrida representación de devotos, romeros y curiosos. Se celebra el 27 de enero la celebración en honra a San Xiao, objeto de gran devoción por sus virtudes milagrosas. El primer domingo de julio se celebra la romería en honra a la Virgen de las Angustias y el primero de agosto la de San Fins.

## **OTROS USOS**

Los vecinos de la zona realizan un aprovechamiento de leñas, esquilmes y brozas, empleados estos últimos como cama para el ganado y abono. Actualmente no suponen una gran carga debido al desuso que empiezan a sufrir estas prácticas. También se puede subrayar el aprovechamiento temporal que se hace de determinadas setas, que aparecen sobre todo, entre los meses de septiembre y diciembre.

### **1.11.2 USOS Y APROVECHAMIENTOS PREVISTOS FORESTAL**

La previsión en el ámbito forestal es continuar en la línea marcada por el Plan de Ordenación Forestal de acuerdo con la última revisión efectuada en 2010. Los métodos y manejos silvícolas propuestos en ese documento, al estar basados en procesos ecológicos naturales son, en principio, perfectamente compatibles con la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats del Parque.

Al ser una zona abrupta, el acceso para las sacas es limitado. Por este motivo, la extensión de uso forestal en el Parque se encuentra supeditado a la capacidad de llegar al lugar de un vehículo. Dentro del criterio de conservación de la biodiversidad, es importante seguir priorizando la regeneración natural con cortas de regeneración y cortas finales, favoreciendo el establecimiento del regenerado natural del pino y completando el marco con planta seleccionada cuando fuera estrictamente necesario. Este método adecúa el intervalo de tiempo entre cortas de tal manera que se favorece la diseminación de las semillas y la implantación de las plántulas.

En cualquiera caso, es preciso mejorar la capacidad de acogida de biodiversidad de los terrenos sometidos a explotación forestal mediante técnicas de restauración ecológica de hábitats y de facilitación de la fauna.

El Plan de Ordenación Forestal del Parque Natural finaliza en 2020, por lo que hasta dicha fecha existen actuaciones forestales en el lugar, (planos adjuntos). Las actuaciones previstas dentro del Plan de Ordenación Forestal para los años de vigencia del PRUG, son: cortas de regeneración, cortas finales, cortas de mejora, desbroces y podas. (Tablas en el Plan). A partir de esa fecha es necesario hacer una revisión para concluir que actuaciones se desarrollarán.

## **GANADERO**

La pequeña carga que actualmente soporta el Parque es un patrimonio singular del mismo, ya que refleja un uso tradicional que hasta hace unas décadas era el uso más importante de las sierras litorales del Bajo Miño. Además, el ganado puede contribuir a frenar los procesos de pérdida de hábitats abiertos, pastizales y matorrales bajos, derivados del abandono de las actividades agrícolas y pecuarias en medio rural. En todo caso, es importante para la conservación del Parque asegurar que la carga ganadera se mantenga en niveles semejantes a la carga actual y además disponer de medios de limitación de acceso del ganado libre a las zonas sensibles, principalmente las zonas de regeneración natural de pino, los hábitats que no soportan carga ganadera, y más, las zonas en las que se emprendan actuaciones de restauración ecológica.

## **AGRÍCOLA**

En un futuro no se prevé un aumento del uso agrícola en el Parque Natural sino más bien todo el contrario, tanto por el envejecimiento de la población dedicada a la agricultura como por la falta de relevo generacional. Los agroecosistemas asociados a los usos agrícolas tradicionales, en contraposición a los medios dominados por la agricultura intensiva y fuertemente mecanizada, incluyen un mosaico de hábitats muy valiosos para la biodiversidad.

## **PÚBLICO**

Cabría esperar que siguiera acogiendo las mismas actividades: educación ambiental, ocio, deportes y romerías.

Además, se prevé que a estas romerías que se celebran en las áreas recreativas la afluencia de gente continúe. En el relativo a los deportes, se prevé el aumento de la práctica de "running" y competiciones de bicicleta de montaña y carreras.

## **OTROS USOS**

El aprovechamiento de leñas, esquilmes y brozas realizado por los vecinos es de muy poca intensidad y además está mermando por lo que no se prevén problemas de conservación relacionados con ellos. De momento no se observa aprovechamiento de setas.

## **2 OBJETIVOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN**

### **2.1 OBJETIVOS GENERALES DEL PARQUE**

La declaración del Parque Natural del Monte Aloia se establece con la finalidad de crear un régimen de protección de este espacio natural mediante las normas y limitaciones idóneas, armonizándolo con el ejercicio de las competencias de la Administración en su área territorial, con el ejercicio de los derechos personales, con el Parque Natural: el aprovechamiento recreativo, el estudio y observación de sus valores, el aprovechamiento ordenado de sus producciones y demás actividades que se ejecuten dentro de él. **El presente PRUG tiene como objetivos generales dentro de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE) y de la Red gallega de espacios naturales protegidos (Ley 9/2001):**

1. La conservación de la biodiversidad a través del mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, garantizando la preservación de los paisajes, los ecosistemas y los hábitats, así como la conservación de la biodiversidad en sus tres dimensiones básicas: biodiversidad ecológica, biodiversidad de especies y biodiversidad genética.
2. El establecimiento de medidas de gestión para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales destacados en el anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y de las poblaciones y de los hábitats de las especies silvestres de flora y fauna de los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, junto con las especies de aves destacadas en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y las especies de aves migratorias. Así como las poblaciones y los hábitats de las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas.
3. Establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, así como de los ecosistemas acuáticos y humedales, que favorezca su conservación y su uso sostenible.
4. La regulación de las actividades, proyectos y planes susceptibles de afectar, de forma apreciable a la integridad de los espacios o de sus componentes (hábitats y especies), en coherencia con el artículo 6 de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y acorde con la legislación vigente.
5. Propiciar el desarrollo sostenible, favoreciendo los usos y aprovechamientos respetuosos con el medio. Este uso debe ser compatible con la conservación de la función y estructura de los ecosistemas y no reducir la viabilidad de los otros recursos ni mermar las posibilidades de disfrute de estos a las generaciones futuras.
6. Integrar los objetivos concretos de conservación con las exigencias económicas, sociales y culturales, así como con las particularidades del Parque Natural y de su área de influencia socioeconómica.
7. Consolidar el régimen jurídico de protección establecido para el territorio.

**Y como objetivos generales para el Parque Natural del Monte Aloia y de su área de influencia socioeconómica:**

#### **1. PRIORIDAD: HÁBITATS NATURALES**

- 1.1 Mejorar y completar el inventario de los tipos de hábitat naturales.

- 1.2 Definir los estados de conservación actual y favorable de los tipos de hábitat naturales e identificar sus principales presiones y amenazas.
- 1.3 Mejorar el estado de conservación de los tipos de hábitat naturales así como las condiciones de su ámbito.
- 1.4 Mejorar la protección contra incendios a través del empleo de vegetación autóctona.
- 1.5 Establecer un control sobre las especies invasoras para evitar su propagación.

**2. PRIORIDAD: ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO**

- 2.1 Mejorar y completar el inventario de las especies de interés comunitario.
- 2.2 Definir los estados de conservación actual y favorable de las especies de interés comunitario e identificar sus principales presiones y amenazas.
- 2.3 Mejorar el estado de conservación de las especies de interés comunitario así como las condiciones de su ámbito.

**3. PRIORIDAD: PROCESOS ECOLÓGICOS**

- 3.1 Potenciar la conectividad ecológica con el fin de prevenir la pérdida de biodiversidad, facilitar el intercambio genético y el desplazamiento de las especies de fauna y flora.
- 3.2 Potenciar la conectividad ecológica de los cursos fluviales con el fin de prevenir la pérdida de biodiversidad, facilitar el intercambio genético y el desplazamiento de las especies de fauna y flora

**4. PRIORIDAD: APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE Los RECURSOS**

- 4.1 Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos, compatibilizándolo con los valores de conservación en niveles que permitan garantizar el desarrollo acomodado de los procesos naturales

**5. PRIORIDAD: USO PÚBLICO**

- 5.1 Promover un uso público ordenado y compatible con la conservación de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario

**6. PRIORIDAD: INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 6.1 Favorecer líneas de investigación que permitan la mejora del conocimiento de los recursos naturales, así como del efecto que tienen sobre el medio natural los diferentes tipos de usos y aprovechamientos establecidos en el espacio
- 6.2 Favorecer el conocimiento e implicación social en la conservación de las Zonas de Especial Conservación Monte Aloia.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PRUG**

1. Establecer los objetivos y el reglamento de usos de cada unidad de zonificación.
2. Generar y reforzar canales para el fomento del conocimiento científico y la divulgación de la biodiversidad y de los procesos ecológicos del Parque.
3. Regular las actividades de uso público, los aprovechamientos y otros usos que habían podido darse en el interior del Parque Natural.

4. Establecer un marco normativo y de apoyo institucional para el desarrollo sostenible de la población local.
5. Realizar una propuesta presupuestada de acciones para desarrollar.
6. Establecer las bases para su seguimiento y evaluación.

### 3 ZONIFICACIÓN

La zonificación del Parque Natural del Monte Aloia se desarrolla en coherencia con los contenidos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 2741/2001, DOG 205.23/10/2001). Con dos modificaciones: La primera consiste en el establecimiento de tres unidades de zonificación en función de la intensidad de uso permitida: zona de uso limitado; zona de uso compatible; y zona de uso general (que engloba dos zonas del PORN) Con la finalidad de darle homogeneidad a la red de Parques Naturales de Galicia.

Consecuentemente se procedió al siguiente reajuste en los nombres, quedando por tanto tres zonas:

ZONAS	PORN	Plan Director Red Natura 2000	PRUG (Parque Natural Monte Aloia)
1	Zona de uso restringido	Área de Protección	Zona de uso limitado
2	Zona de uso moderado	Área de Conservación	Zona de uso compatible
3	Zona de uso general turístico y recreativo	Área de Uso General	Zona de uso general
4	Zona de uso general infraestructuras y viario		

La otra modificación en la zonificación consiste en incorporar cambios basados en el trabajo de campo realizado con motivo de la redacción del presente PRUG y en la legislación sectorial existente, variando los límites para proteger: las masas de agua y el hábitat de acebos.

#### 3.1 UNIDADES DE ZONIFICACIÓN

##### PNMA-1 Zona de uso limitado

Tienen esta consideración aquellas áreas que contienen los principales valores naturales del Parque Natural, especialmente los tipos de hábitats naturales destacados en el anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y las poblaciones y los hábitats de las especies silvestres de flora y fauna de los anexos II e IV de la Directiva Hábitats, junto con las especies de aves destacadas en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), y las especies de aves migratorias. Así como las poblaciones y los hábitats de las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas.

Esta Zona del Parque se corresponde con el Área de Protección en las unidades de zonificación del Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia y está formada por: las zonas de peñas y roquedos graníticos existentes en posiciones culminantes; los riachuelos y riberas fluviales, delimitados por una franja de 20 m por cada orilla del canal fluvial; los bosquetes de especies autóctonas insertados en las masas de *Pinus pinaster*; y aquellas laderas cubiertas de forma predominante por matorral con escasa o nula cobertura arbórea.

Estas zonas se dedicarán fundamentalmente a la función de conservación, regeneración, investigación y uso educativo controlado. El uso público estará restringido, excepto en

aquellas áreas debidamente delimitadas y señalizadas por el organismo competente en materia de patrimonio natural, donde se puede desarrollar con una finalidad didáctica.

**Usos y actividades compatibles:**

- Las acciones destinadas a la conservación, regeneración y recuperación de fauna, flora y hábitats representativos.
- El uso científico y las actividades didácticas por medio de rutas y sendas específicas establecidas para este uso.
- Acceso público regulado mediante permisos.

**Usos y actividades incompatibles:**

- Actividades que impliquen una modificación de las condiciones actuales, fuera de las actuaciones de conservación y regeneración.
- La circulación con cualquier tipo de vehículo, excepto los necesarios para el personal del parque.
- La apertura de nuevos caminos, pistas o sendas, salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y conservación.
- La circulación a pie y la estancia fuera de las sendas y caminos existentes.

**PNMA-2 Zona de uso compatible**

Se incluyen en estas zonas aquellas superficies del Parque Natural que se encuentran sometidas a un aprovechamiento forestal ordenado de carácter tradicional y compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural.

Esta zona se corresponde con el Área de Conservación del Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia. En los espacios incluidos en la Zona de Uso Compatible se podrán establecer limitaciones espaciales y/o temporales.

**Usos y actividades compatibles:**

- Actividades destinadas al desarrollo de la actividad forestal, y que no atenten contra las determinaciones del PORN.
- Los usos y actuaciones destinados a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o a facilitar la realización de actividades científicas y didácticas.
- Se admite el acceso por las pistas con vehículos destinados a labores forestales, ganaderas o agrícolas.
- Accesos y desplazamiento de los visitantes sometidos a ciertas limitaciones
- Rutas y senderos didácticos.
- Actividades de recreo al aire libre y actividades interpretativas.

**Usos y actividades incompatibles:**

- Usos que puedan comportar la alteración y degradación del arbolado autóctono.
- Introducción o repoblación con nuevas especies vegetales alóctonas o cuya distribución no corresponda al área.
- Cualquier cambio de usos del suelo.
- La circulación de vehículos a motor no autorizados por las pistas y caminos.
- La circulación de vehículos a motor fuera de las pistas, exceptuando los vehículos del personal del Parque.

**PNMA-3 Zona de uso general**

Son espacios con ciertos valores naturales y paisajísticos, que constituyen lugares de estancia, recreo y ocio al aire libre de modo compatible con la conservación de la naturaleza y la educación ambiental. Esta zona del Parque se corresponde con el Área de Uso General del Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia.

La zona de uso general tiene que tener la capacidad de acoger y absorber aquellas actividades que se desarrollen en el Parque y que por resultar más impactantes sobre el entorno, van a ser excluidas de las restantes zonas. Incluye las dotaciones y servicios destinados a garantizar el correcto uso público y las áreas con un alto interés recreativo y, por lo tanto, una alta carga de visitantes como son: Circos, A Macoca, Trapa, Faca, Cabanas, Crucero Nuevo, Udencias, Santuario de San Xiao, mirador de la Oliva, San Fins, contorno de la Casa Forestal, Molinos del Deique y Molinos del Tripes.

Además se incluyen las vías de comunicación, áreas ocupadas por conducciones aéreas y subterráneas, instalaciones, áreas urbanizadas con edificaciones y las instalaciones deportivas de uso intensivo. Se incluyen las áreas ocupadas por infraestructuras e instalaciones permanentes dedicadas a la gestión del parque, que engloban el conjunto de edificaciones destinadas tanto a la administración como a la exposición y muestra de los valores del parque (centro de interpretación y nueva casa forestal).

En estas zonas el uso recreativo deberá ser compatible con la regeneración de la vegetación autóctona y las actividades didácticas y de educación ambiental.

**Usos y actividades compatibles:**

- Uso recreativo que no suponga un deterioro de las condiciones naturales de estos espacios.
- Los usos y actuaciones destinados a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o facilitar la realización de actividades científicas y didácticas.
- Usos y actividades que estén relacionados con las áreas en cuestión, sin perjuicio del espíritu conservacionista y de protección que regirá cualquier actividad que se realice dentro del Parque Natural.
- Se permite el uso de vehículos a motor por los viarios pavimentados y los aparcamientos.
- Se podrán realizar obras de mejora de los viarios sin que supongan un deterioro de los valores naturales que se pretende proteger.

**Usos y actividades incompatibles:**

- Usos que supongan la alteración y degradación del área recreativa en sí, de la vegetación autóctona.
- La circulación de vehículos a motor fuera de las pistas y caminos.
- Los vertidos de cualquier tipo de materiales, basura y residuos fuera de los puntos especialmente habilitados para tal fin.
- Cualquier actuación que vaya en contra de los valores naturales que se pretende proteger o en contra de las determinaciones del PORN.
- El estacionamiento de vehículos, salvo en las áreas debidamente acondicionadas a tal fin.
- Queda limitado a 30 toneladas el peso máximo autorizado por vehículo en todas las pistas y carreteras del Parque Natural con excepción de la carretera Tui-Gondomar.

## **4 MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **4.1 NORMATIVA SOBRE LA QUE SE ESTRUCTURA EL PRUG**

#### **4.1.1 NORMATIVA EUROPEA**

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, del 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan anteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Convenio Europeo del Paisaje (CEP). Florencia, 20/10/2000.
- Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa. Hecho en Berna, el 10/09/1979.
- Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2007/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2004/35/CEE del Parlamento y del Consejo, del 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el ambiente (AAE).
- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Guía Europea de Observación del Patrimonio Rural del Consejo de Europa/ CEMAT. Edición en castellano. Ministerio de Medio Ambiente, 2006.

#### **4.1.2 NORMATIVA NACIONAL**

##### **ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

- Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 10/2009, del 20 de octubre, que modifica la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 20/2015, del 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Por la que se modifica la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.
- Real Decreto 2159/1978, del 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. (RPU/1978)
- Real Decreto 3288/1978, del 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RXU/1978) en todo lo que no se opongan al dispuesto por la L8/2007 y RDL 1/1992, en la parte no derogada.

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- Sentencia 53/2017, del 11 de mayo de 2017. Por la que se modifica la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 6/2010, del 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de proyectos, aprobada por el RD 1/2008, del 11 de enero.
- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de acceso público a la información ambiental.

### **PAISAJE**

- Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje por parte del Estado español, del 26 de noviembre del 2007. Entrada en vigor el 1 de marzo de 2008

### **CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

- Ley 7/2018, del 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Última actualización: Ley 21/2015, del 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, del 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 41/2010, del 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Real Decreto 1997/1995, del 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la flora y fauna silvestre (traspone la Directiva 79/409/CEE, 92/43/CE y 97/62/CEE sobre Red Natura 2000)
- Anuncio de designación de nuevas zonas húmedas por parte de España. Convenio relativo la zonas húmedas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971). (BOE nº 110, 8 de mayo de 1990).
- Real Decreto 435/2004, del 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- Instrumento del 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971.
- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, del 31 de agosto y Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, por las que se modifica el Real Decreto 139/2011, del 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, del 2 de agosto, por lo que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 1274/2011, del 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### **PATRIMONIO CULTURAL**

- Real Decreto-Ley 2/2018, del 13 de abril de modificación de la Ley 16/1985, del 25 de junio, de patrimonio histórico español.
- Real Decreto 162/2002, del 8 de febrero de modificación del Real Decreto 111/1986, del 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

- Decreto 449/1973, del 22 de febrero, por el que se colocan bajo la protección del Estado los "hórreos" o "cabazos" antiguos existentes en Galicia y Asturias.
- Decreto 798/1971, del 3 de abril, por el que se dispone que en las obras y en los monumentos y conjuntos histórico - artísticos se empleen dentro de lo posible materiales y técnicas tradicionales.
- Decreto 571/1963, del 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de termino y piezas similares de interés histórico-artístico.

### **ACCESIBILIDAD**

- Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 505/2007, de condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y edificaciones.

### **AGUAS Y COSTAS**

- Sentencia 233/2015, del 5 de noviembre 2015. Por la que se modifica la Ley 22/1988 del 28 de julio de Costas, (BOE de 19 julio de 1998), desarrollada por Reglamento aprobado por Real Decreto 1471/1989 del 1 de diciembre (BOE de 12 diciembre 1997).
- Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 1/2018, del 6 de marzo por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas
- Real Decreto 1514/2009, del 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 638/2016, del 9 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 del 11 de abril por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, del 2 de agosto, de Aguas.

### **MOVILIDAD**

- Ley 37/2015, del 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto-Ley 3/2018, de 20 de abril por la que se modifica la Ley 16/1987 del 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1812/1994, del 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

### **RUIDO**

- Real Decreto-Ley 8/2011, del 1 de julio por el que se modifica la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005 del 16 de diciembre por el que se desarrolla la ley 37/2003, del 17 de noviembre, del Ruido, en el referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, del 19 de octubre en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

### **ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

- Real Decreto 1042/2017, del 22 de diciembre y Real Decreto 115/2017, del 17 de febrero, por los que se modifica la Ley 34/2007, del 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifica la Ley 5/2013 del 11 de junio por la que se modifican la Ley 16/2002 del 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011 del 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

### **RESIDUOS**

- Ley 22/2011, del 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, del 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 180/2015, del 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden PRA/1080/2017, del 2 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto 9/2005, 14 enero, que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 1290/2012, del 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, del 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, del 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, del 28 de diciembre, por lo que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 20/2017, del 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

### **OTRAS**

- Orden PRE/1841/2005, del 10 de junio por la que se modifica parcialmente la Orden de 18/01/1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaria del Gobierno sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo
- Ley 54/1997 del 27 de noviembre de 1997 del Sector Eléctrico
- Ley 18/2014, del 15 de octubre, que modifica la Ley 22/1973 del 21 de julio de Minas.

### **4.1.3 NORMATIVA AUTONÓMICA GENERAL**

- Ley 7/1996, del 10 de julio, de Desarrollo comarcal.

### **ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Ley 9/2017, del 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia modifica la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales, Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia y Decreto 37/2014, del 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia).

- Ley 9/2017, del 26 de diciembre por la que se modifica la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo Galicia.
- Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia.
- Ley 6/2007, del 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia.
- Decreto 20/2011, 10 febrero, aprueba definitivamente el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL).
- Ley 4/2015, del 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.
- Ley 2/2016, de 10 de febrero, por la que se modifica la Ley 10/1995, del 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia.
- Decreto 19/2011, del 10 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de ordenación del territorio (DOT).
- Decreto 80/2000, del 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidente supramunicipal.
- Decreto 176/2013, del 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de seguimiento de las Directrices de ordenación del territorio de Galicia y de la sostenibilidad territorial.
- Decreto 156/2012, del 12 de julio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia.
- Decreto 330/1999, del 9 de diciembre, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para Galicia.
- Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- Ley 1/1995, del 2 de enero, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 2/1995, del 31 de marzo, por la que se da nueva redacción a la disposición derogatoria única de la Ley 1/1995, del 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.
- Decreto 455/1996, del 7 de noviembre, de fianzas en materia ambiental.
- Decreto 442/1990, de Evaluación del impacto ambiental para Galicia.

### **PAISAJE**

- Ley 7/2008, del 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
- Decreto 119/2016, del 28 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de los paisajes de Galicia.

### **MONTES**

- Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia.
- Ley 3/2007, del 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, texto consolidado.
- Instrucción 1/2018, del 26 de abril, relativa a las actuaciones administrativas en materia de cumplimiento de las obligaciones de gestión de la biomasa vegetal y retirada de especies arbóreas impuestas por la Ley 3/2007, del 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, la Ley 6/2011, del 13 de octubre, de movilidad de tierras, y la Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia.

- Decreto 50/2014, del 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corteza, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión personal en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal
- Ley 13/1989, 10 de octubre, Montes vecinales en mano común. (DOG de 20 de octubre de 1989).
- Decreto 260/1992, del 4 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, del 10 de octubre, de montes vecinales en mano común.
- Orden del 20 de abril de 2018 por la que se modifican los anexos II, III y VI del Decreto 50/2014, del 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corteza, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión personal en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal, y se regulan los procedimientos de autorización, declaración responsable y comunicación final de aprovechamientos madereros.
- Decreto 76/2018, del 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2014, del 16 de abril, por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia.

### **CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

- Ley 9/2001, del 21 de agosto, de conservación de la naturaleza.
- Decreto 37/2014, del 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia, donde figuran los mapas con los límites actualizados de las ZEC, las especies y hábitats presentes que figuran nos anexos I y II de los Directiva Hábitats, la zonificación y el plan de ordenación de los recursos naturales de estos espacios protegidos.
- Ley 4/2015 del 17 de junio de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.
- Decreto 127/2008, del 24 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de las zonas húmedas protegidas y se crea el Inventario de zonas húmedas de Galicia.
- Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos.
- Corrección de errores.-Decreto 137/2008, del 5 de junio, por lo que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia.
- Decreto 124/2005, del 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y figura de espacio privado de interés natural.
- Decreto 72/2004, del 2 de abril, de declaración de espacios como zonas de especial protección de los valores naturales.
- Decreto 88/2007 del 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas.
- Decreto 167/2011, del 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 88/2007, del 19 de abril, y se actualiza el dicho catálogo mediante el que se agregan siete nuevas especies en la categoría de "vulnerables".

### **PATRIMONIO CULTURAL**

- Ley 5/2016 del 4 de mayo del patrimonio cultural de Galicia.
- Decreto 232/2008, del 2 de octubre, sobre el Inventario general del patrimonio cultural de Galicia.

- Decreto 199/1997, del 10 julio, por el que se regula la actividad arqueológica de Galicia.
- Decreto 430/1991, de 30 diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de Bien de Interés Cultural y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.
- Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra. Resolución del 14 de mayo de 1991 por la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas.

### **URBANISMO**

- Orden de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda del 20 de febrero de 2006 sobre el Plan de Inspección Urbanística Autonómica.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, que modifica la Ley 8/2013 del 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que modifica la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

### **ACCESIBILIDAD**

- Ley 10/2014 del 3 de diciembre de accesibilidad.
- Decreto 35/2000, del 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

### **AGUAS Y COSTAS**

- Ley 9/2010, del 4 de noviembre, de aguas de Galicia.
- Decreto 1/2015, del 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la planificación en materia de aguas de Galicia y se regulan determinadas cuestiones en desarrollo de la Ley 9/2010, del 4 de noviembre, de aguas de Galicia.
- Ley 5/2006, del 30 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos.
- Ley 15/2008, del 19 de diciembre, del impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada.
- Ley 5/1995 del 7 de junio de regulación de aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 5/1994, del 29 de noviembre de creación del Ente público Puertos de Galicia.
- Decreto 59/2013, del 14 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 9/2010, del 4 de noviembre, de aguas de Galicia, en materia de ejecución y explotación de infraestructuras hidráulicas.
- Decreto 127/2008 del 5 de junio por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el inventario de humedales de Galicia.
- Decreto 158/2005, del 2 de junio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo –terrestre.
- Decreto 11/2016 del 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Galicia Costa 2015- 2021.
- Decreto 141/2012, del 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento marco del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Galicia.
- Resolución del 28 de enero de 2013 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa.

### **MOVILIDAD**

- Decreto 308/2003, del 26 de junio, de relación de carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **RUIDO**

- Decreto 106/2015 del 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia.

### **ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

- Ley 8/2002, del 18 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico de Galicia.

### **RESIDUOS**

- Ley 10/2008, del 3 de noviembre, de residuos de Galicia.
- Decreto 174/2005, 9 de junio, que regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el registro general de productores y gestores de residuos de Galicia.
- Orden 20 julio 2009, de construcción y gestión de los vertederos en Galicia.
- Plan de gestión de residuos urbanos de Galicia 2010 - 2020 aprobado por el Consello de la Xunta el 13 de enero de 2011.
- Decreto 60/2009, del 26 de febrero, sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados.

### **OTROS**

- Decreto 85/2012, del 16 de febrero, por el que se modifica el Decreto 138/2008, de 22 de mayo, por el que se regula la señalización turística de Galicia y se aprueba el Manual de señalización turística de Galicia.
- Plan sectorial de ordenación de las áreas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el consejo de la Xunta de Galicia con fecha 27 de mayo de 2004.
- Plan Sectorial eólico de Galicia y sus modificaciones.
- Ley 4/2017 de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia.

### **PLANEAMIENTO VIGENTE DE CARÁCTER TERRITORIAL**

- Plan General de Ordenación Municipal de TUI (26/01/2011).
- Ordenanzas municipales.
- Plan de Ordenación de los Montes Vecinales en Mano Común (2001-2012) termina en el 2020.

#### **4.1.4 NORMATIVA ESPECÍFICA DEL PARQUE NATURAL**

De acuerdo con la Ley 1/1983, del 22 de febrero (DOG 23, 21/03/1983), modificada por la Ley 11/1988, del 20 de octubre (DOG 208, 28/10/1988), reguladora de la Xunta y de su Presidente; el Decreto 167/2015, del 13 de noviembre (DOG 221, 19/11/2015), en su artículo 1º, establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y que es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponde el ejercicio de las competencias y funciones que en

materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza se establecen en los artículos 27.12º, 15º, 30º y 29.4º del Estatuto de Autonomía de Galicia y en el resto de la normativa de aplicación, en especial en la normativa sobre protección ambiental de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 2009/147/CEE del Consejo, de 2 de abril, de conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, Directiva 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de patrimonio natural y biodiversidad; en la Ley 7/2008, del 7 de julio, de protección del paisaje (última modificación: 19 de febrero de 2016); en el Real decreto legislativo 1/2001 por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, en la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza y en la Ley de protección del paisaje de Galicia, se establecen los objetivos, directrices y normas generales para la ordenación del Parque Natural y de sus principales componentes.

El presente plan articula las directrices y normativas de gestión en tres niveles:

El **primer nivel** corresponde a la normativa general de ordenación y gestión, que marca el desarrollo de las actuaciones en el Parque Natural, así como de las políticas sectoriales que incidan sobre este y sobre sus valores. Las normas generales se elaboran a partir de los objetivos y criterios orientadores derivados de la normativa comunitaria (Directiva 2009/147/CE, Directiva 92/43/CEE, Directiva 2000/60/CE), estatal (Ley 33/2015) y autonómica (Ley 9/2001, de conservación de la naturaleza), así como criterios propios relativos a la exclusión o, en su caso, regulación de determinadas actividades.

En un **segundo nivel** se desarrolla la normativa de usos y actividades, en consecuencia, objetivos, directivas y normas de aplicación de las principales actividades y proyectos.

El **tercer nivel** viene marcado por la normativa zonal, de modo que para cada una de las unidades de zonificación contempladas en el plan, y delimitadas en el Parque Natural en función de la expresión territorial de los componentes de la biodiversidad, se propone un régimen de ordenación y gestión específico, que responde en consecuencia a las diferentes necesidades de conservación y gestión y la diferentes grados de aprovechamiento de los recursos naturales.

## 4.2 MEDIDAS Y NORMATIVA GENERAL

### Directrices

1 Se promoverá un uso sostenible del territorio favoreciendo aquellas actividades y aprovechamientos respetuosos con los valores naturales presentes y su diversidad ecológica y paisajística.

2 Los objetivos de conservación primarán sobre cualquier otra actividad que se planifique o se desarrolle en el Parque Natural. En toda actuación primará el principio de cautela y de mínima intervención y menor agresividad para los componentes de la biodiversidad del Parque Natural.

- 3 Se fomentará la utilización de los componentes naturales del Parque Natural de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la biodiversidad, de modo que se aseguren las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
- 4 Se velará por el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los ecosistemas.
- 5 Se velará por la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje, evitando o, en su caso minimizando, la degradación de estos por elementos o construcciones, que supongan un elevado impacto visual derivado de su localización, materiales empleados o las relaciones de texturas y colores utilizados.
- 6 Se dará preferencia a las medidas de conservación, preservación y restauración de los hábitats naturales y seminaturales, haciendo especial hincapié en aquellos considerados como prioritarios o de interés comunitario.
- 7 Se dará preferencia a las medidas de conservación, preservación y recuperación de las especies silvestres de flora y fauna, haciendo especial hincapié en aquellas consideradas como protegidas por normativas internacionales, comunitarias, nacionales o gallegas.
- 8 Se concederá prioridad a las especies de interés para la conservación, a las especies endémicas o que posean un área de distribución limitada, así como a las especies de fauna migratoria.
- 9 Se dará preferencia a la conservación de la diversidad genética de las poblaciones silvestres de flora y fauna, así como al mantenimiento o, en su caso, a la recuperación de razas, variedades y cultivos tradicionales que formen parte de los sistemas tradicionales de aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.
- 10 Las actividades y actuaciones que se desarrollen en el espacio natural buscarán el mantenimiento de los reservorios naturales de carbono existentes en el espacio natural, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como una mayor eficiencia en el gasto de los recursos renovables y en el control integral de los residuos y productos contaminantes.
- 11 Se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida en que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o provocar desequilibrios ecológicos sobre los hábitats naturales y seminaturales.
- 12 Se evitará la realización de cualquier tipo de actividad que pueda suponer un riesgo de contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
- 13 Se mantendrán las actividades y usos que sean compatibles con la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, de tal manera que sin poner en riesgo los valores naturales del territorio se pueda asegurar el desarrollo social y económico que mejore la calidad de vida de la población residente.

14 Se mejorará la calidad de vida de los habitantes del área de influencia del Parque Natural mediante la adopción de medidas de dinamización y desarrollo económico, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

15 Se elaborará un programa de seguimiento de la realidad económica, sociológica y natural del espacio natural con el fin de poder evaluar adecuadamente la repercusión de programas y proyectos sobre las características naturales del espacio.

16 Se hará promoción del conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque Natural a través de la coordinación con otras administraciones, la comunidad científica y la población local.

#### **4.2.1 NORMATIVA GENERAL**

Las autorizaciones que otorga el organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural se formularán de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE traspuesto al ordenamiento jurídico español en la Ley 42/2007, y en coherencia con los objetivos y directrices recogidas en el presente plan.

Cuando, de acuerdo con la legislación sectorial vigente, las actividades descritas como de uso permitido o autorizable en el presente plan se deban someter la autorización por parte de cualquier organismo de la administración, se entiende que si bien estas entidades son las competentes para la expedición de la dicha autorización, esta deberá supeditarse a las condiciones establecidas para cada tipo de actividad en el ámbito del presente plan. Se deberá comunicar al organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural la mencionada solicitud y, si así lo especificara la normativa del presente plan, solicitar el informe preceptivo de este organismo.

##### **Usos permitidos**

1 Con carácter general, se consideran usos o actividades permitidas aquellas de carácter tradicional que sean compatibles con la protección del Parque Natural y todos aquellos no incluidos en los grupos de actividades prohibidas o sujetas la autorización ni contemplados en la normativa específica contenida en este plan.

2 El territorio delimitado por el espacio natural y su área de influencia socioeconómica se consideran como áreas preferentes para el desarrollo de aquellas actividades socioeconómicas de carácter tradicional, coherentes y respetuosas con los objetivos de conservación. La Xunta de Galicia promoverá en estos territorios las siguientes actividades:

- a) Actividades vinculadas con la explotación racional de los recursos naturales: Agricultura, Ganadería, Silvicultura.
- b) Actividades de uso público de carácter ambiental.
- c) Promoción de la custodia del territorio.

3 Las Administraciones públicas, al amparo del artículo 72 de la Ley 42/2007, podrán fomentar la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de terrenos personales o públicos que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

## Usos autorizables

1 Todas aquellas actividades directamente relacionadas con la salud humana y la seguridad pública o con otras razones imperiosas de interés público de primer orden o bien que puedan ser objetivamente consideradas como acciones positivas de primordial importancia para el medio ambiente. Siempre que cumplan con el dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

2 Se consideran usos autorizables aquellos usos que, bajo determinadas condiciones, y tras la obtención de las correspondientes autorizaciones de los organismos o administraciones competentes, así como de la autorización expresa del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural, pueden ser ejecutados al ser considerados compatibles con los objetivos de conservación del espacio y de los componentes clave de la biodiversidad, al no llevar consigo un deterioro significativo, a corto o medio plazo, de sus valores.

El organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural evaluará el grado de significación de la actividad y podrá autorizarla tras asegurarse de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y propondrá, en su caso, medidas preventivas y compensatorias, con el fin de asegurar que la mencionada actividad no alcance los límites establecidos en el apartado 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.

3 Dentro de la categoría de usos autorizables se incluyen también actividades que, sin tener una relación directa con la gestión del Parque Natural o sin ser necesarias para esta, puedan afectar de forma significativa al citado lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos. Estas actividades, de acuerdo con el artículo 6.3º de la Directiva 92/43/CEE, se someterán a una idónea evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, y supeditado a lo dispuesto en el apartado 6.4 de la mencionada directiva, el organismo competente en materia de patrimonio natural, solo se declarará de acuerdo con el plan o proyecto tras asegurarse de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras someterlo a información pública.

Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y la falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primera orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes en materia de patrimonio natural, de acuerdo con el artículo 6.4º de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 6.4 del Directiva 92/43/CEE (artículo 45 de la Ley 42/2007), tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

4 Cuando, de acuerdo con la legislación sectorial vigente, las actividades permitidas o autorizables en el presente Plan se deban someter a la autorización de organismos de la administración distintos del competente en materia de patrimonio natural, se entenderá que dichas entidades son las competentes para la expedición de la autorización, si bien esta deberá supeditarse previamente a las condiciones establecidas para cada tipo de actividad en el ámbito del presente plan, por el organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural. En consecuencia, deberán ser comunicadas las solicitudes al organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural y, si así lo especificara el presente Plan, solicitar el informe preceptivo del dicho organismo.

No obstante, existe otro tipo de actividades incluidas en la presente normativa que, de acuerdo a los contenidos del presente Plan, pasan a ser autorizadas por el organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural, en base a las atribuciones del mismo.

### **Usos prohibidos**

1 Se considera uso prohibido aquel contrario a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y que lleva consigo una afección significativa sobre la integridad del Parque Natural o sobre el estado de conservación de los componentes clave para la biodiversidad (hábitats y especies protegidas).

### **Usos y actividades excluidas en el Parque Natural**

1 El territorio delimitado por el Parque Natural se considera como área de exclusión a la hora de planificar y autorizar nuevas actividades y aprovechamientos mineros. No se permitirán nuevas actividades extractivas. Estas explotaciones producen un impacto paisajístico crítico, incompatible con los objetivos de protección del Parque Natural, de sus hábitats de interés comunitario y de las especies de interés para la conservación y, por otra parte, cuentan con mínimas posibilidades de restauración a corto o medio plazo.

2 El territorio delimitado por el Parque Natural se considera como área de exclusión a la hora de planificar y autorizar aprovechamientos industriales de energía eólica, fotovoltaica o hidroeléctrica.

3 El territorio delimitado por el Parque Natural se considera como área de exclusión a la hora de planificar y autorizar nuevas actividades industriales, incluidas en las siguientes categorías establecidas por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

Sección C. Industrias extractivas (todos los niveles).

Sección D. Industrias manufactureras, los apartados siguientes:

Grupo 175. Otras industrias textiles.

Grupo 183. Preparación y teñido de pieles de peletería.

División 19. Preparación curtido y rematado del cuero.

División 21. Industria del papel.

División 23. Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.

División 24. Industria química.

División 25. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.

División 26. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

División 27. Metalurgia.

División 28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

División 29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

División 30. Subsección DL. Industrias de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico

### 4.3 MEDIDAS Y NORMATIVA POR USOS Y ACTIVIDADES

#### 4.3.1 USOS AGROPECUARIOS

##### Objetivos

1 La agricultura y la ganadería constituyen una actividad de carácter marginal en relación con la vocación forestal del Parque Natural y con la necesidad de conservar los valores naturales del mismo. Además de contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, conforme a los objetivos establecidos en la Ley 45/2007, del 13 de diciembre, la normativa general se orienta a minimizar, cuando no se eviten, las afecciones sobre los componentes clave del territorio: tipos de paisajes, medios ecológicos, hábitats protegidos, núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación.

##### Directrices

1 Se promoverán las políticas agropecuarias que fomenten el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los núcleos poblacionales y de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación.

2 Se velará y se promoverá la aplicación de códigos de buenas prácticas, así como los criterios establecidos de eco-condicionalidad.

3 En los aprovechamientos agrícolas y ganaderos se procurará respetar la vegetación autóctona de carácter natural o seminatural establecida en los perímetros de bosques y arroyos, así como las setos arbustivos y arbóreos, las líneas de arbolado, los pequeños bosquetes y cuantos elementos naturales puedan ser significativos para la conservación de la biodiversidad y, en especial, de la flora y fauna silvestre. Especialmente, se velará por el mantenimiento de aquellos elementos que:

- Sirvan de hábitat secundario, refugio, cría o alimentación de especies protegidas.
- Constituyan los últimos lugares de refugio, cría o alimentación para los elementos silvestres de flora y fauna, por perdurar en paisajes agrarios o ganaderos fuertemente degradados.
- Establezcan corredores biológicos con o entre áreas de mayor naturalidad, evitando el aislamiento genético de las poblaciones.
- Las cercas y vallados en terrenos rurales deberán construirse de tal forma que no impidan la circulación de la fauna silvestre.

4 Las actividades de la ganadería deberán evitar las afecciones a los medios forestales, ajustándose en todo momento a los siguientes criterios:

- En el caso de ganado autorizado, se exigirá el mantenimiento de la cuadra en buenas condiciones sanitarias. La falta de certificación de vacunación llevará a la anulación de la adjudicación.
- Se limitará el número de cabezas de ganado en el Parque Natural a aquellas declaradas por los ganaderos, no permitiendo la estancia incontrolada.
- Las zonas donde se lleven a cabo reforestaciones, así como las zonas de propagación y regeneración de masas naturales, y más las zonas en las que se desarrollen proyectos de restauración ecológica, deberán quedar acotadas al pastoreo hasta que no se comprometa la viabilidad de la masa.
- El acceso del ganado a las zonas de pasto, se realizará por los caminos o vías existentes, evitando el paso por zonas sensibles.

### Normativa general

**Usos permitidos:** Aquellos de carácter tradicional vinculados con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes con anterioridad a la declaración del Parque Natural, que no lleven consigo afecciones significativas sobre los hábitats de interés comunitario y las especies de interés para la conservación, y cumplan con la normativa sectorial vigente, con las disposiciones del presente plan y que no entren en conflicto con las directrices del proyecto de ordenación forestal, incluyendo entre ellas:

- El cultivo o la cría dentro de las explotaciones agropecuarias de especies, subespecies, variedades o razas representativas de los sistemas tradicionales de explotación agrícola o ganadera existentes en Galicia.

**Usos autorizables:** Con la finalidad de asegurar un uso sostenible de los recursos naturales y el propio mantenimiento de las explotaciones agropecuarias tradicionales, se consideran actuaciones sujetas a autorización por parte del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural las siguientes:

- El uso fertilizantes y biocidas en los terrenos de labor y en los pastizales de carácter artificial siempre y cuando su aplicación no afecte negativamente a los hábitats de interés comunitario existentes en su ámbito, así como a las poblaciones de especies de interés para la conservación, y siempre que se apliquen de manera racional, acorde con las normativas vigentes y con el código de buenas prácticas.
- Las concentraciones parcelarias o proyectos similares, que lleven consigo una drástica modificación del paisaje rural del Parque Natural o que afecten significativamente al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y a las especies de interés para la conservación, deberán someterse obligatoriamente a la evaluación de impacto ambiental, que se formulará siguiendo los criterios establecidos en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, habida cuenta los objetivos de conservación establecidos en la Red Natura 2000 y en el presente plan, y acorde con la normativa sectorial vigente.
- Ganado suelto

**Usos prohibidos:** Todos aquellos que atenten contra los valores protegidos del Parque, en particular los siguientes:

- Los cambios de usos que supongan la desaparición o disminución significativa del estado de conservación (disminución de la superficie, modificación de la estructura, cambios en las funciones ecológicas) de los tipos de hábitats de interés comunitario o de los hábitats de las especies de interés para la conservación.
- La eliminación de setos y bosquetes en las áreas de aprovechamiento agrícola o ganadero.
- El uso de biocidas. Se excluye de esta consideración el uso de biocidas vinculados al mantenimiento de los prados de siega (Nat-2000 6510), cuando el mismo se realice conforme a la normativa general vigente.
- La liberación al medio natural de organismos modificados genéticamente.
- La introducción en el Parque Natural de especies alóctonas no presentes en la actualidad, cuando su aprovechamiento o naturalización pueda generar riesgos significativos sobre la pureza genética de las poblaciones existentes o generar una alteración significativa sobre el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario o para las especies de interés para la conservación.
- El depósito de lodos de depuradoras industriales o urbanas, así como su empleo como fertilizantes o enmiendas de los suelos agrícolas.

#### 4.3.2 USOS FORESTALES

##### Objetivos

1 En la gestión forestal del Parque Natural deberán primar los aprovechamientos y usos sostenibles, de modo que se minimicen, cuando no se eviten, las aficiones sobre los componentes clave del territorio: tipos de paisajes, medios ecológicos, hábitats protegidos, núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación.

##### Directrices

1 Se promoverán las políticas forestales que fomenten el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los núcleos poblacionales y de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación. Priorizando aquellos componentes cuya persistencia se encuentra ligada al mantenimiento de los sistemas de explotación tradicional de carácter forestal.

2 Los criterios y medidas ambientales contempladas en los contratos globales de explotación y las medidas ambientales que promueva el organismo autonómico competente en materia forestal y del medio rural, se definirán con la colaboración del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural.

3 Las explotaciones incluidas en el ámbito del Parque Natural se considerarán como prioritarias para la concesión de ayudas a la práctica de métodos agroambientales compatibles con la conservación de las especies de interés para la conservación.

4 Se fomentará el mantenimiento de las explotaciones forestales tradicionales mediante la firma de acuerdos o convenios contractuales con las comunidades de montes y con los titulares de terrenos que se comprometan a la aplicación de medidas ambientales compatibles con la conservación de los hábitats de interés comunitario y/o de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación.

La gestión forestal deberá desarrollarse mediante proyectos de ordenación de montes y planes técnicos de gestión redactados conforme a la Ley 21/2015, del 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, del 21 de noviembre, de Montes. De acuerdo con el artículo 32 de esta ley, para su aprobación se tendrá en cuenta la diversidad y necesidad de conservación de los hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario, así como de los hábitats de las especies de interés para la conservación. Los usos y aprovechamientos que en estos documentos se contemplen, no podrán suponer en ningún caso una reducción significativa del estado de conservación de estos hábitats, sobre todo, de aquellos considerados como prioritarios o que presenten una reducida cobertura o elevada fragilidad en el Parque Natural.

Las autorizaciones de aprovechamientos forestales deberán establecer las medidas precisas que aseguren el respeto del arbolado y de la vegetación autóctona desarrollada bajo la masa, así como el mantenimiento de la diversidad de biótopos (afloramientos rocosos, arroyos, pequeños humedales).

Se evitará que las autorizaciones de talas lleven consigo la desaparición de bosquetes o la supresión de setos arbóreos o arbustivos en las áreas de uso agrícola o ganadero. El organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural podrá establecer limitaciones con el fin de garantizar el mantenimiento de este tipo de hábitats.

Los aprovechamientos deberán realizarse con técnicas tradicionales y respetuosas en todo momento con la integridad del medio ambiente, garantizando el

mantenimiento de la masa, los suelos y los biótotos y ecotonos que esta albergue, así como el restablecimiento de las condiciones preexistentes o, en su caso, su relevo por formaciones de carácter natural.

Los aprovechamientos forestales de las formaciones naturales se realizarán mediante talas por clareo sucesivo uniforme o, en su caso, por entresacas, por bosquetes o por raleo.

La construcción de vías de saca deberá evitar, en el trazado de la pista, pendientes superiores al 10%, pudiendo, excepcionalmente, superar este límite con el fin de evitar impactos paisajísticos negativos. Estas vías deberán contar con pasos de agua en los desagües naturales del terreno, tanto permanentes como estacionales, y sus entroncamientos con caminos o vías deberán ser realizados tras la consulta al organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural, con el fin de determinar la forma idónea de su construcción. El depósito de los materiales sobrantes en la construcción y reparación de pistas será controlado con rigurosidad.

Los Planes de Ordenación de Recursos Forestales, las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible, los Proyectos de Ordenación, y cualquiera otra acción de planificación, deberán incluir disposiciones para la prevención y lucha contra plagas y enfermedades, con especial atención a los riesgos de las plagas emergentes. Con las siguientes consideraciones:

No podrán ser empleados fitocidas e insecticidas (salvo casos de urgente necesidad).

Se permitirá el control biológico o natural determinado por la Comunidad Internacional y conocido como Entomology Manegement (siempre a través de E.I.A.).

Con carácter preferente, en labores de prevención y lucha se potenciará el empleo de plantas cebos, lucha biológica con uso de trampas de feromonas y, principalmente, la estabilización de poblaciones de insectívoros mediante lo uso de cajas andaderas, así como la protección de los dormideros de quirópteros.

En la extinción de incendios se emplearán, preferentemente, las acciones que generen menor impacto en el medio y la restauración de áreas afectadas tendrá carácter prioritario.

### **Normativa general**

**Usos permitidos:** Aquellos de carácter tradicional vinculados con las explotaciones forestales existentes en el Parque Natural, siempre y cuando no lleven consigo afecciones significativas sobre el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de interés para la conservación, y cumplan con las disposiciones del presente plan y con la normativa sectorial vigente.

El organismo autonómico competente en materia patrimonio natural, independientemente de las regulaciones que pueda establecer el órgano forestal competente, podrá regular dentro del Parque Natural o denegar nuevas explotaciones o aprovechamientos, cuando lleven consigo una afección significativa sobre el estado de conservación de los tipos de hábitats de bosques tipificados en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, así como sobre los hábitats de las poblaciones de especies de interés para la conservación. O bien cuando los aprovechamientos afecten a la integridad del propio Parque Natural, al mantenimiento de los valores paisajísticos o a la conectividad entre los diferentes tipos de medios ecológicos.

- La recogida de follaje, castañas, setas, bellotas y de otros pequeños frutos por parte de los propietarios de los montes para su propio aprovechamiento y siempre que no afecte a la persistencia de ejemplar/es o que de esta se derive una pérdida del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario o de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación.
- La recogida de leña por parte de los propietarios de los montes para su propio aprovechamiento.
- Aquellos recogidos en los proyectos de ordenación de montes y planes técnicos de gestión aprobados conforme a la Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia, e informados favorablemente por el organismo competente en materia de patrimonio natural. Estas actuaciones solo precisarán una declaración responsable al órgano de gestión del Parque Natural.
- Las tareas de gestión de la biomasa en las fajas primarias y secundarias, según el dispuesto en la Ley 3/2007, del 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, y teniendo en cuenta la modificación introducida por la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia.

**Usos autorizables:** En cumplimiento del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE y con la finalidad de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales y el propio mantenimiento de las explotaciones forestales, se consideran actividades sujetas a la evaluación y autorización preceptiva o informe preceptivo y determinante, por parte del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural, las siguientes:

- La recolección de vegetales y hongos con fines comerciales.
- Cualquier clase de obras destinadas a la prevención de incendios forestales, que hayan de ser realizadas en los montes incluidos dentro del territorio comprendido por el espacio natural, deberán someterse con antelación a su ejecución a un informe previo del organismo competente en materia de patrimonio natural.

**Usos prohibidos:** Todos aquellos que puedan afectar significativamente a la integridad del Parque Natural, al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario o a los núcleos poblacionales de las especies de interés para la conservación.

- Cualquiera otro tipo de aprovechamiento maderable, no contemplado en la normativa que suponga la destrucción o alteración de los hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación.
- La destrucción, subsolado, sangrado, desbroces mecánicos que puedan llevar consigo una afección significativa sobre el estado de conservación de los hábitats corredores fluviales (Nat-2000 3260, 3270, 91E0\*).
- La introducción, plantación o siembra de especies exóticas, no contempladas como especies de aprovechamiento forestal en los correspondientes proyectos de ordenación de montes, informados favorablemente por el organismo competente en materia de patrimonio natural.
- La introducción, plantación o siembra de especies exóticas sobre hábitats de importancia comunitaria.
- El uso de cualquier tipo de biocidas o herbicidas sobre hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE o sobre los hábitats de las especies de interés para la conservación.
- La realización de aterrazados en los proyectos de plantaciones forestales.
- Las talas a hecho y la matarrasa sobre formaciones arborizadas naturales y especialmente sobre aquellas incluidas dentro del anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

- Los desbroces o laboreos mecánicos, así como los subsolados, en línea de máxima pendiente.
- El vertido de purines y residuos agrícolas o industriales sobre el medio acuático, así como sobre el resto de hábitats de interés comunitario, la excepción de los diversos tipos de prados de siega contemplados en la Directiva 92/43/CEE, realizados de acuerdo con la normativa sectorial.
- La fumigación con medios aéreos en tratamientos continuos y masivos.
- Las primeras repoblaciones forestales de más de cincuenta hectáreas, cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas de carácter negativo.

#### **4.3.3 URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

##### **Objetivos**

- 1 Contribuir a la ordenación y protección del medio rural, de los núcleos rurales de población que se sitúen en el espacio natural y del patrimonio rural.
- 2 Garantizar que los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, contemplen desde el inicio la consideración de los posibles impactos ambientales, el desarrollo de alternativas y las medidas y partidas presupuestarias necesarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos producidos, así como su adecuación ecológica y paisajística. Todos estos elementos serán valorados de forma prioritaria a la hora de estudiar la concesión de las pertinentes autorizaciones.

##### **Directrices**

- 1 El presente plan prevalece sobre el Plan General de Ordenación Municipal del ayuntamiento de Tui adaptado a la LOUG, al ordenamiento urbanístico y la ordenación del territorio. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, los órganos competentes revisarán estas de oficio.
- 2 La clasificación del suelo dentro del Parque Natural se adaptará, con la excepción de lo especificado en el presente plan, a la normativa estatal y autonómica vigente, la cual regirá la actividad constructiva en el suelo urbano y en los núcleos rurales, regulando a su vez el posible desarrollo de estos, con el fin de asegurar la protección y conservación del paisaje y de los componentes clave del Parque Natural.
- 3 Los instrumentos del plan urbanístico deberán definir las condiciones que garanticen la integración paisajística de las edificaciones y mantengan el estilo tradicional del Parque Natural, prestando especial atención a la tipología y volúmenes, así como a los materiales de cubiertas y fachadas. Para lograr este objetivo se promoverán líneas de fomento o subvención necesarias.
- 4 Se promoverá la elaboración de estudios o catálogos sobre arquitectura tradicional del Parque Natural y se fomentarán líneas de ayuda para la adecuación de las viviendas rurales a la esta tipología, fomentándose que en la rehabilitación, mejora y nueva construcción de viviendas rurales, se mantenga la fisonomía tradicional de los núcleos rurales.
- 5 Se fomentará la rehabilitación de edificios frente a la construcción de otros nuevos.

6 En las edificaciones se promoverá especialmente la sustitución de los elementos constructivos distorsionantes por otros más acordes con los tipos tradicionales del Parque Natural.

7 Los instrumentos de desarrollo urbanístico procurarán fijar, con carácter de mínimos, las condiciones necesarias para evitar la formación de pantallas arquitectónicas y garantizar la integración paisajística de las viviendas y su armonía con el contorno.

8 Se fomentará la realización de un inventario de edificios, elementos o conjuntos arquitectónicos, de ingeniería, espacios colectivos, etc., que sean de interés por su valor arquitectónico, histórico, social o cultural con el objeto de facilitar su rehabilitación y conocimiento, promoviéndose la protección y conservación de las edificaciones más valiosas.

9 Toda actuación a realizar en edificaciones ya existentes se adaptará a las normas urbanísticas correspondientes.

#### **Normativa general**

1 Los usos permitidos, autorizables y prohibidos en relación al medio rural, urbanismo y ordenación territorial del Parque Natural vienen establecidos, con carácter general, por la normativa estatal (Ley 8/2007) y autonómica vigente (Ley 9/2002 modificada por la Ley 15/2004 y la Ley 6/2007).

2 Para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas dentro de la Red Natura 2000, incluyendo la realización de edificaciones, será necesaria la autorización del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural, que se desarrollará en conformidad al artículo 6 de la DC 92/43/CEE, independientemente del resto de las autorizaciones por parte de otros organismos competentes.

**Usos permitidos:** Se permite la mejora de las construcciones e instalaciones existentes acordes con el Decreto 274/2001, de 27 de septiembre, por lo que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Monte Aloia y de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza de Galicia.

**Usos autorizables:** los usos y las actividades urbanísticas que se realicen conforme a las normativas estatales y autonómicas y que, por consiguiente, estén amparados en un instrumento o plan urbanístico adaptado a este marco normativo, siempre y cuando se desarrollen de manera respetuosa con los objetivos de conservación del Parque Natural, y no provoquen una afección significativa sobre su integridad, la calidad del paisaje y el funcionamiento de los ecosistemas, y no supongan una reducción del estado de conservación de los hábitats naturales o de las especies de interés para la conservación.

Mediante la aprobación de un plan especial de dotaciones, regulado por el artículo 71 de la Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, podrán incluirse dentro de la zona de uso general y de la zona de uso moderado equipamientos comunitarios de carácter educativo.

**Usos prohibidos:** Se consideran usos expresamente prohibidos los siguientes:

- La construcción de cementerios dentro de los límites del Parque Natural.

- La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, con fines residenciales fuera de los núcleos rurales o de las áreas urbanas.
- La construcción de instalaciones para la explotación ganadera de carácter industrial.
- El resto de las actividades urbanísticas no contempladas en esta norma zonal se consideran como prohibidas.

#### **4.3.4 INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

##### **Objetivos**

- 1 Procurar minimizar el impacto sobre el medio natural en el desarrollo de infraestructuras (viarias, transporte de energía y datos, estaciones radioeléctricas, etc) cuando estas se realicen fuera de los núcleos urbanos o de las áreas industriales.
- 2 Proteger el patrimonio natural y cultural del Parque Natural, realizando las medidas de restauración necesarias para minimizar el impacto paisajístico de las infraestructuras y obras existentes que así lo requieran.
- 3 Garantizar que los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, contemplen desde el inicio la consideración de los posibles impactos ambientales, el desarrollo de alternativas y las medidas y partidas presupuestarias necesarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos producidos, así como su adecuación ecológica y paisajística. Todos estos elementos serán valorados de forma prioritaria a la hora de estudiar la concesión de las pertinentes autorizaciones.
- 4 Procurar, en coordinación con la administración estatal y autonómica, la conservación y ordenación de los recursos naturales existentes en el dominio público.

##### **Directrices**

- 1 Los proyectos definirán e incorporarán de forma precisa las medidas de control de la erosión y la restauración e integración paisajística de la obra. Estas medidas se referirán, no solo a los elementos principales de la obra, sino también a los accesos provisionales y definitivos, conducciones, plataformas de trabajo, vertederos, empréstitos y a cuantas superficies vieran alterada su cubierta vegetal, o modificadas sus condiciones de equilibrio.
- 2 En el diseño y ejecución de las obras deberán minimizarse los efectos erosivos y la alteración hidrológica sobre los hábitats naturales y seminaturales, y especialmente sobre los hábitats prioritarios.
- 3 Se evitará la localización de instalaciones o infraestructuras en las cumbres de mayor altitud del Parque Natural, así como en aquellos picos que posean una gran singularidad cultural, paisajística o ambiental.
- 4 Como criterio para la apertura de nuevos desmontes, zanjas o viales se tomará aquel que suponga, en primer lugar, un menor impacto ambiental sobre los elementos del paisaje, los hábitats y las especies protegidas.

5 Los materiales sobrantes de las obras de mantenimiento, restauración, modificación o desmantelamiento deberán ser retirados y gestionados según la legislación vigente.

6 En el diseño y mantenimiento de infraestructuras, se tendrán en cuenta las necesidades de paso de la fauna silvestre, habilitando las medidas necesarias que permitan y favorezcan este flujo.

7 En caso de ser necesaria la introducción de material vegetal (plantas, esquejes, semillas) para la restauración de taludes y áreas alteradas, se emplearán únicamente especies autóctonas, eligiendo aquellas propias de los hábitats circundantes a la zona de obra.

8 Se controlarán y se eliminarán las especies exóticas e invasoras de los viales y de las áreas afectadas por las obras.

### **Normativa general**

**Usos permitidos:** Con el fin de evitar las afecciones sobre hábitats de interés comunitario o sobre las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación de la fauna y flora silvestres, se observarán las siguientes normas:

1 En la planificación de las nuevas vías, así como en las labores de mantenimiento de las existentes

- Aplicación de técnicas de ingeniería blanda o bioingeniería en las nuevas obras.
- El empleo de especies vegetales autóctonas en la configuración de los setos de las medianas, arcones, rotondas y áreas de descanso.
- En los puntos de evacuación del agua se instalarán dispositivos con el fin de reducir su capacidad erosiva. En el diseño y mantenimiento de estos puntos se emplearán técnicas blandas o de bioingeniería.
- La zavorra empleada en la construcción debe ser del mismo material geológico que el existente en la traza.

2 En las obras de restauración o de regeneración ambiental se seguirán además los siguientes criterios:

- En la construcción, mantenimiento o modificación de paseos se evitará la modificación de los hábitats de interés comunitario y de los hábitats de la especies de interés para la conservación y, especialmente, de aquellos considerados como prioritarios.
- El mantenimiento o modificación de las construcciones existentes deberá formularse hacia la restauración de las condiciones ecológicas, sustituyendo dentro de lo posible los muros verticales, diques o taludes de una piedra.
- En la vegetación de taludes y áreas alteradas se utilizarán únicamente especies autóctonas propias de la zona del Parque Natural donde se realiza la obra.
- Se emplearán igualmente especies vegetales autóctonas en las plantaciones o siembras que se realicen en medianas, arcones, rotondas y áreas de descanso.

3 En las labores de mantenimiento de las infraestructuras lineales existentes en el Parque Natural, se emplearán las técnicas y métodos que aseguren una mínima afición sobre los recursos naturales y, de forma especial, sobre las aguas, los suelos, los tipos

de hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o sobre los núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación, a través de los que discurre la traza.

**Usos autorizables:** En el mantenimiento de las áreas de servidumbre de las infraestructuras lineales, podrá autorizarse excepcionalmente el uso selectivo de herbicidas o biocidas, siempre y cuando su aplicación no suponga una afección significativa sobre el estado de conservación de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, o sobre los hábitats que alberguen núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación existentes en los márgenes de estas infraestructuras.

En la gestión de las medianas y áreas de servidumbre de las infraestructuras lineales que discurren por el Parque Natural, se establecerán medidas de control con el fin de evitar el establecimiento o expansión de especies invasoras que puedan afectar al estado de conservación de los hábitats o de los núcleos poblacionales de especies de interés para la conservación existentes en el Parque Natural.

A las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en zonas de protección, que sean de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado antes y la entrada en vigor del Real decreto 263/2008, 22 febrero, derogado por la disposición derogatoria única del R.D. 1432/2008, del 29 de agosto, por lo que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (B.O.E. del 13 septiembre), el 14 de septiembre de 2008), así como a las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes, les serán aplicadas las medidas de protección contra la electrocución y las medidas de protección contra la colisión recogidas en el referido R.D. 1432/2008.

**Usos prohibidos:** Con el fin de limitar los efectos perjudiciales para la salud humana, derivados de la exposición a corto y largo plazo, de substancias y preparados peligrosos, se prohíbe el empleo de madera tratada con creosota u otros derivados del hexacloroetano (Directiva 90/2001/CE, Orden PRE/2666/2002, del 25 de octubre, por la que se modifica el anexo I del Real decreto 1406/1989, del 10 de noviembre, BOE 261, 31/10/2002), en la construcción de áreas de uso público, (pasarelas, instalaciones recreativas y de ocio al aire libre), así como en cualquier tipo de construcción en la que exista riesgo de contacto frecuente con la piel.

- El vertido directo, o con cierta intensidad, sobre materiales disgregables o en áreas de importantes pendientes, así como en los medios acuáticos naturales o seminaturales y, especialmente, sobre arroyos, lagunas, turberas, brezales húmedos y sobre los roquedos.

- El uso de residuos industriales, ni de construcción o demolición como zavorra.

2 En las obras de restauración o de regeneración ambiental se seguirán además los siguientes criterios:

- Colocación de mobiliario urbano sobre hábitats naturales.
- Uso de materiales ajenos al medio (hormigón, acero inoxidable, materiales plásticos, etc.) en el acabado y exteriores.

#### 4.3.5 USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

##### Objetivos

1 Compatibilizar el uso público y las actividades recreativas y deportivas con los objetivos de conservación del Parque Natural y con el desarrollo del medio rural.

2 Ordenar y facilitar el disfrute del visitante basado en los valores del Parque Natural, de modo compatible con su conservación. Se dará prioridad y se fomentarán las actividades de paseo y contemplación. Se ofrecerán para eso áreas donde poder apreciar la integridad del ambiente natural. En este sentido, se prestará especial atención a los valores culturales, estéticos, educativos y científicos, dándoles prioridad sobre los de carácter meramente turístico, deportivo o recreativo.

3 Acercar la población hacia un ámbito natural, con el fin de aumentar su conocimiento sobre este medio así como lograr una mayor sensibilización, sobre todo en el caso de las poblaciones urbanas, hacia la necesidad de su conservación.

#### **Directrices**

1 Adecuar la intensidad de uso del espacio a su capacidad de acogida.

2 Promover con la Administración estatal, autonómica y provincial, así como con los municipios integrados en la zona de influencia socio-económica, el uso público, turístico y recreativo de carácter sostenible en el Parque Natural.

3 Se impulsará el uso público, como elemento dinamizador del desarrollo socioeconómico de la población residente en el área de influencia del Parque Natural.

4 Proceder a la debida señalización, tanto señalización viaria externa, como en los accesos al espacio natural, así como para aquellas infraestructuras y equipamientos disponibles para el uso público.

5 El organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural podrá establecer regulaciones específicas al ejercicio de las actividades deportivas que se puedan desarrollar en el Parque Natural, cuando de esta se deriven o, previsiblemente, puedan derivarse perjuicios económicos sobre otras actividades, sobre el uso público del espacio y, por consiguiente, sobre la seguridad de las personas o sobre los componentes clave del Parque Natural.

6 Se realizará un idóneo seguimiento y evaluación de las actividades de uso público y recreativo dentro del Parque Natural que atenderá, especialmente, a los efectos sobre el medio natural y a la calidad de la visita, aplicándose cuando sea adecuado, las oportunas medidas correctoras.

#### **Normativa general**

**Usos permitidos:** El tránsito a pie por el Parque Natural, siempre y cuando se realice de forma racional, respetando la propiedad personal y las actividades y aprovechamientos existentes, así como la normativa sectorial, la del presente plan y las regulaciones que pueda establecer el organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural.

#### **Usos autorizables:**

Las competiciones deportivas de montaña (carreras a pie y de bicicleta de montaña) con posibilidad de poner condicionantes al número de participantes, itinerario o fechas.

El uso con fines comerciales de la imagen, marca o señales de identidad gráfica del Parque Natural.

**Usos prohibidos** Se consideran incompatibles con los objetivos de conservación del Parque Natural, y consecuentemente prohibidos, las actitudes o comportamientos de los visitantes que supongan los aspectos siguientes:

- La falta de consideración y respeto al resto de visitantes.
- Lanzamiento o precipitación de piedras u otros objetos.
- La utilización a alto volumen de radios y otros instrumentos que emitan sonido, de modo que perturben la tranquilidad de la zona.
- El uso de megáfonos, salvo por razones de seguridad.
- No respetar las señales, los itinerarios y las zonas de acceso prohibidos o restringidos temporalmente, así como salirse de caminos y vías de tránsito autorizados.
- Molestar los animales, mediante ruidos, lanzamientos de piezas u otros objetos.
- Circular con vehículos motorizados incumpliendo las señales y normativas a tal efecto, así como aparcar fuera de los lugares indicados a tal fin.
- No respetar las indicaciones de los agentes del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural o del personal de información del Parque Natural.

#### **4.3.6 ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y SEGUIMIENTO** **Objetivos**

- 1 Fomentar el conocimiento sobre la dinámica o evolución de los componentes y de los procesos naturales en el Parque Natural.
- 2 Regular las actividades científicas y de seguimiento del Parque Natural con el fin de evitar la afección a los componentes de la biodiversidad.

#### **Directrices**

- 1 Las investigaciones científicas serán efectuadas por personal cualificado luego de la evaluación de una propuesta técnica que contendrá la información necesaria para evaluar la incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (paisaje, medios ecológicos, hábitats protegidos, especies de interés para la conservación).
- 2 Se favorecerá la realización de trabajos de investigación relacionados con la ecología y la biología de los componentes de la biodiversidad del Parque Natural, fomentándose la investigación en aquellos temas de interés para la gestión y conservación de estos.
- 3 Todos los trabajos científicos o de investigación que se realicen en el ámbito del Parque Natural utilizarán las técnicas y métodos menos impactantes posibles para el medio natural.
- 4 Se limitará la recolección de especímenes y muestras biológicas o de rocas, minerales y fósiles a los casos estrictamente necesarios, estableciéndose las condiciones de captura o recogida en las que se indiquen las cantidades, lugares, épocas y modo de realizarlas.

5 Se creará un depósito bibliográfico y un repositorio público digital con copias de los estudios y trabajos realizados en el Parque Natural y en su área de influencia.

### **Normativa general**

**Usos permitidos:** No existen usos científicos directamente permitidos

**Usos autorizables:** Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el Parque Natural deberá ser autorizada por el organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural y se adaptará a las normas y condicionantes contemplados en la autorización. El investigador deberá entregar un informe completo de las investigaciones realizadas.

- Las actividades científicas o de investigación que afecten a especies o hábitats de interés para la conservación deberán contar con la autorización expresa del organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural.
- Presentarán un proyecto detallado sobre las labores de investigación previstas, medidas preventivas sobre la recogida, captura, extracción o sobre los métodos de estudio.
- Para la realización de actividades científicas o de investigación se podrán otorgar permisos especiales para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.
- Igualmente se podrá autorizar la instalación de los campamentos e infraestructuras necesarias en áreas no habilitadas a tal fin, con carácter temporal y con impacto visual y ecológico mínimo.
- El responsable de las investigaciones realizadas en un Parque Natural deberá proceder a los trabajos necesarios para la restauración de las condiciones naturales que hubiera con anterioridad.
- Las actividades de investigación o seguimiento no podrán dejar huellas permanentes que vayan en detrimento de los valores naturales y culturales.

**Usos prohibidos:** Cualquier investigación no autorizada

## **4.4 NORMATIVA ZONAL**

Las tres categorías son las siguientes: zona de uso limitado, zona de uso compatible y zona de uso general.

### **4.4.1 ZONA DE USO LIMITADO (PNMA-1)**

#### **Definición**

1 Territorios con un valor de conservación alto, con una porción significativa de hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, con una elevada naturalidad y diversidad, que muestran, generalmente, una mayor representación territorial de los hábitats de interés comunitario frente a los de carácter prioritario, o bien, una porción significativa de las áreas prioritarias de las especies silvestres de flora y fauna de interés para la

conservación. Con la singularidad de que estas unidades se integran en un territorio con un nivel importante de humanización, en el que existe una porción también significativa de hábitats de interés comunitario, cuya composición, estructura y dinámica está íntimamente ligada al mantenimiento de los sistemas de aprovechamiento tradicional.

### **Objetivos**

- 1 En estas áreas, se deberá restringir o, en su caso, prohibir cualquier uso diferente de los que actualmente se derivan de las actividades agropecuarias y forestales de carácter tradicional y que no sean compatibles con los objetivos de conservación.
- 2 Mantener o, en su caso, restaurar los paisajes, los ecosistemas, los hábitats protegidos y las áreas prioritarias para las especies de interés para la conservación, en un estado de conservación favorable.
- 3 Mantenimiento de los usos tradicionales por parte de la población local, evitando aquellos que supongan un riesgo grave para la conservación o dinámica de los hábitats naturales y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación.
- 4 Los aprovechamientos de los recursos naturales deberán someterse a mejoras que permitan un aprovechamiento más eficaz de estos, manteniendo los criterios de sostenibilidad y de ecocondicionalidad.
- 5 Ordenación y regulación de las actividades deportivas y recreativas de bajo incidente ambiental, especialmente el senderismo, excursionismo y actividades afines, siempre que no produzcan deterioro significativo de hábitats y especies.

### **Directrices**

- 1 En la zona de uso limitado se dará prioridad a las actividades de conservación y restauración vinculadas con los componentes de la geodiversidad y biodiversidad del parque natural, y especialmente las vinculadas con la lucha contra la contaminación y la erosión, incendios forestales, eliminación de especies exóticas. Minimizando o en su caso evitando cualquier afección significativa sobre los componentes ambientales que sustentan la delimitación de la zona de uso limitado.
- 2 Fomentar la conservación y restauración de los paisajes culturales y, de manera especial, los vinculados con valores históricos y con los sistemas de explotación tradicional y sostenible de los recursos naturales.
- 3 Fomento de la conservación y la restauración natural de los hábitats naturales y de los núcleos de las especies de interés para la conservación, garantizando en todo momento el mantenimiento de su naturalidad, así como de su diversidad taxonómica y genética.
- 4 Velar para que los aprovechamientos y labores de carácter tradicional, que se realicen sobre los recursos naturales, empleen técnicas que minimicen los impactos y sean de carácter sostenible.
- 5 Los mosaicos y sistemas de prados mesófilos (Nat-2000 6510, 6520), debido a su carácter de hábitat de interés comunitario, serán receptores preferentes de las

actuaciones de mejora. Se potenciarán acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística mediante la aplicación de planes compatibles con el medio ambiente.

6 Fomentar la conservación y recuperación del bosque natural, sustituyendo las formaciones existentes de eucaliptales, pinares y otras especies alóctonas por formaciones nativas en forma de monte alto irregular.

7 Se evitará la existencia de grandes superficies continuas, cubiertas por el mismo tipo de vegetación de carácter sinántropico.

### **Normativa**

#### **Usos permitidos:**

1 Están permitidos los usos destinados a conservación y regeneración de las especies y hábitats de interés.

#### **Usos autorizables**

- 1 El uso científico e investigación.
- 2 Las actividades y acceso público regulados.
- 3 El arreglo de las pistas y carreteras

#### **Usos prohibidos**

- 1 Esta zona queda excluida de cualquiera práctica agropecuaria.
- 2 El aprovechamiento maderable, ni de leña.
- 3 Los desbroces y la apertura de nuevos cortafuegos.
- 4 La recolección de materiales geológicos, biológicos o culturales, salvo en actividades de investigación y gestión del parque.
- 5 Queda excluido el uso forestal fuera de las plantaciones destinadas a la regeneración o recuperación de algún hábitat representativo.
- 6 Quedan prohibidos todos los usos urbanísticos, realización de edificaciones e infraestructuras a excepción de la mejora de las construcciones, e instalaciones existentes acordes con el PORN.
- 7 Queda prohibido el tránsito fuera de los senderos señalados, salvo en aquellos casos autorizados por la Administración del Parque, así como la práctica de deportes incluyendo la caza.
- 8 Queda prohibida la circulación con cualquier tipo de vehículo, a excepción del personal del Parque.

#### **4.4.2 ZONA DE USO COMPATIBLE (PNMA-2)**

### **Definición**

1 Territorios con valor de conservación medio. Son áreas generalmente en mosaico, en las que en conjunto predominan medios antrópicos y seminaturales, entre estos últimos se encuentran un importante número de hábitats de interés comunitario, cuya composición, estructura y dinámica está íntimamente ligada al mantenimiento de los sistemas de aprovechamiento tradicional. Las zonas de uso compatible pueden albergar además pequeñas áreas configuradas por hábitats prioritarios o hábitats o bien localizaciones que integran las áreas prioritarias de conservación de especies catalogadas a nivel nacional o autonómico, o son consideradas como protegidas por la normativa comunitaria o internacional.

2 En estas áreas, se regulan las actividades no tradicionales que puedan llevar consigo una merma o disminución del estado de conservación de los hábitats y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación. La zona de uso compatible actúa a manera de área de amortiguación entre las zonas de uso general y las zonas de mayor valor de conservación.

### **Objetivos**

1 Mantener o, en su caso, restaurar los paisajes, los ecosistemas, los hábitats protegidos y las áreas prioritarias para las especies de interés para la conservación, en un estado de conservación favorable.

2 Mantenimiento de los usos tradicionales por parte de la población local, evitando aquellos que supongan un riesgo grave para la conservación o dinámica de los hábitats naturales y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación

3 Ordenación y regulación de las actividades deportivas y recreativas de bajo impacto ambiental, especialmente el senderismo, excursionismo y actividades afines, siempre que no produzcan deterioro significativo de hábitats y especies.

### **Directrices**

1 El organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural podrá regular los aprovechamientos de los recursos naturales, así como denegar nuevas explotaciones, cuando sean contrarias o afecten de manera significativa a la integridad de la zona, o sobre el estado de conservación de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de las áreas prioritarias de conservación de las especies de interés para la conservación.

2 Fomentar la conservación y restauración de los paisajes culturales, de los hábitats naturales y de los núcleos poblacionales de las especies de interés para la conservación, garantizando en todo momento el mantenimiento de su naturalidad, así como de su diversidad taxonómica y genética.

3 Fomentar la aplicación e implementación de códigos de buenas prácticas como criterios orientadores de la gestión sostenible de los recursos naturales, así como promover y velar por la aplicación de los requisitos establecidos en la normativa y programas de ecocondicionalidad.

4 Los aprovechamientos de los recursos naturales podrán someterse a mejoras que permitan un aprovechamiento más eficaz de estos, manteniendo los criterios de sostenibilidad y de ecocondicionalidad.

5 Se evitará la existencia de grandes superficies continuas, cubiertas por el mismo tipo de vegetación de carácter sinántropico.

6 Los mosaicos y sistemas de prados mesófilos (Nat-2000 6510, 6520), debido a su carácter de hábitat de interés comunitario, serán receptores preferentes de las actuaciones de mejora. Se potenciarán acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística mediante la aplicación de planes compatibles con el medio ambiente.

7 Fomentar la conservación y recuperación del bosque natural, sustituyendo las formaciones existentes de eucaliptales, pinares y otras especies alóctonas por formaciones nativas en forma de monte alto irregular.

8 El Parque instará a los propietarios forestales a la adecuación de las masas arborizadas y de las nuevas plantaciones a las distancias mínimas establecidas por la normativa forestal y de defensa contra los incendios forestales.

### **Normativa**

#### **Usos permitidos:**

1 Se permiten las labores destinadas al desarrollo de la actividad forestal, y que no atenten contra las determinaciones de los instrumentos de gestión del parque.

2 Se permiten los usos y actuaciones destinados a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas del Parque o a facilitar la realización de actividades científicas y didácticas, siempre y cuando eviten la alteración y degradación del arbolado autóctono.

3 Se permite el acceso y desplazamiento de los visitantes sometidos a ciertas limitaciones.

#### **Usos autorizables**

1 El uso científico.

2 Cualquiera práctica agropecuaria.

3 La apertura y arreglo de nuevas carreteras y pistas.

4 Se permite la realización de rutas y senderos didácticos, actividades de recreo al aire libre y actividades interpretativas, autorizados por la dirección del Parque.

#### **Usos prohibidos**

1 Esta zona queda excluida de la transformación en suelo agrícola.

2 Se prohíbe la circulación de vehículos a motor por las pistas y caminos, exceptuando los vehículos utilizados en actividades forestales y agrarias y aquellas expresamente autorizadas por el órgano competente en materia de conservación del patrimonio natural.

3 Queda excluido, en el uso forestal, la repoblación con nuevas especies vegetales alóctonas.

4 Quedan prohibidos todos los usos urbanísticos, realización de edificaciones e infraestructuras a excepción de la mejora de las construcciones, e instalaciones existentes acordes con el PORN.

5 La caza y otras actividades deportivas.

#### **4.4.3 ZONA DE USO GENERAL (PNMA-3)**

##### **Definición**

1 Territorios con un valor de conservación medio o bajo en los que predominan los medios seminaturales, con una reducida naturalidad y medios sinantrópicos, desvinculados, en la mayoría de los casos, de los sistemas de explotación tradicional de los recursos naturales.

2 Incluye los territorios del Parque Natural que en los instrumentos o planes urbanísticos, vigentes, adaptados y conformes a la normativa estatal y autonómica en materia de ordenación del territorio y urbanismo, tengan la calificación y delimitación de suelo de núcleo rural o de suelo urbano consolidado.

3 Incluye las zonas de dominio público de las infraestructuras de comunicación de titularidad estatal, autonómica, provincial o local.

4 En la planificación del Parque Natural, la zona de uso general debe ser capaz de absorber la mayor parte de las actividades de carácter recreativo, con el fin de reducir la presión de estas sobre las áreas que poseen hábitats o especies con una elevada fragilidad.

##### **Objetivos**

1 Mantener la naturalidad del área, evitando las pérdidas de elementos característicos del Parque Natural.

2 Mantenimiento de los usos tradicionales por parte de la población local, evitando aquellos que supongan un riesgo grave para la conservación o dinámica de los hábitats naturales y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación

3 Ordenación y regulación de las actividades deportivas y recreativas de bajo incidente ambiental, especialmente el senderismo, excursionismo y actividades afines, siempre que no produzcan deterioro significativo de hábitats y especies.

##### **Directrices**

1 El organismo autonómico competente en materia de patrimonio natural podrá regular los aprovechamientos de los recursos naturales, así como denegar nuevas explotaciones, cuando sean contrarias o afecten de manera significativa a la integridad de la zona, o sobre el estado de conservación de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de las áreas prioritarias de conservación de las especies de interés para la conservación.

2 Se arbitrarán medidas de carácter económico especiales para los enclaves rurales existentes en esta zona o en el ámbito de influencia, mediante subvenciones o beneficios fiscales, para el desarrollo de los diferentes sectores productivos y la mejora en su calidad de vida.

3 Fomentar la aplicación e implementación de códigos de buenas prácticas como criterios orientadores de la gestión sostenible de los recursos naturales, así como promover y velar por la aplicación de los requisitos establecidos en la normativa y programas de ecocondicionalidad.

4 Los aprovechamientos de los recursos naturales podrán someterse a mejoras que permitan un aprovechamiento más eficaz de estos, manteniendo los criterios de sostenibilidad y de ecocondicionalidad.

5 Se evitará la existencia de grandes superficies continuas, cubiertas por el incluso tipo de vegetación de carácter sinántropico.

6 Los mosaicos y sistemas de prados mesófilos (Nat-2000 6510, 6520), debido a su carácter de hábitat de interés comunitario, serán receptores preferentes de las actuaciones de mejora. Se potenciarán acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística mediante la aplicación de planes compatibles con el medio ambiente.

7 Fomentar la conservación y recuperación del bosque natural, sustituyendo las formaciones existentes de eucaliptales, pinares y otras especies alóctonas por formaciones nativas en forma de monte alto irregular.

### **Normativa**

#### **Usos permitidos:**

1 Se permite el uso recreativo que no suponga un deterioro de las condiciones naturales de estos espacios.

2 Se permiten los usos y actuaciones destinados a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o facilitar la realización de actividades científicas y didácticas, evitando la alteración y degradación de la vegetación autóctona.

3 También se considera permitido el aprovechamiento de setas (Decreto 50/2014, cap. VI)

#### **Usos autorizables**

1 Las obras de mejora de los viarios sin que supongan un deterioro de los valores naturales que se pretende proteger.

- 2 La escalada, espeleología y la práctica de otros deportes.

**Usos prohibidos**

- 1 Quedan prohibidos los vertidos de cualquier tipo de materiales, basura y residuos fuera de los puntos especialmente habilitados para tal fin.
- 2 Queda prohibido el estacionamiento de vehículos, salvo en las áreas debidamente acondicionadas para tal fin.

## **5 PLAN DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

### **5.1 OBJETIVO**

El plan de emergencias pretende optimizar la utilidad de los recursos materiales y humanos disponibles por el Parque con el objeto de controlar la evolución de situaciones de emergencia y minimizar sus consecuencias.

Se entienden las emergencias como situaciones no deseadas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades del Parque. Las medidas contra emergencias son la prevención, protección y reparación de los daños. La prevención es el conjunto de medidas que tratan de que no se produzca una emergencia; la protección es el conjunto de medidas que tratan de neutralizar la emergencia producida; la reparación es el conjunto de medidas diseñadas para reparar el daño provocado por la emergencia.

### **5.2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Según el Plan Territorial de Emergencias de Galicia (PLATERGA) se definen los riesgos como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural, generados por la actividad humana o por la interacción de ambos, que pueden dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente.

En el que se refiere al Parque, podemos definir los siguientes riesgos:

#### **a) Riesgos naturales**

Son aquellos debidos a factores geográficos y climáticos. En ocasiones son riesgos predecibles en función de la situación atmosférica y geográfica del Parque. Suenen mantenerse en un nivel constante a lo largo del tiempo y, en general, obligan a hacer una planificación sobre las consecuencias.

Se identifican los siguientes riesgos de este tipo en el Parque:

- Inundaciones: pueden producir pérdidas materiales, llegando a poner en riesgo vidas humanas. Se centran en las zonas de desagüe de los cursos fluviales, y áreas inundables en el entorno de los humedales.
- Temporales y tormentas: pueden provocar caída de árboles y otros elementos, corte de vías de comunicación, daños en construcciones y aislamientos de poblaciones o personas, debido a los daños ocasionados en medio, impacto de relámpagos.
- Lluvias intensas y persistentes: pueden presentar efectos semejantes a los de los apartados anteriores, a lo que habría que sumar el riesgo de corrimientos y arrastre de tierras, especialmente en áreas sin protección vegetal por incendios, roturaciones recientes, etc.
- Seísmos: de efectos prácticamente instantáneos. La planificación se realizará sobre las consecuencias y no sobre su prevención.

#### **b) Riesgos antrópicos**

Son aquellos provocados o derivados de las acciones o actividades humanas, pasadas o presentes.

Se identifican los siguientes riesgos de este tipo en el Parque:

- Asociados al tráfico y transporte público: accidentes de vehículos y atropellos, y saturación de los aparcamientos existentes.
- Incendios forestales.

- Accidentes, incidentes y daños a personas sufridos por residentes o usuarios del Parque durante el desarrollo de actividades normalmente permitidas:
  - Mientras se recorren los senderos del Parque: lesiones, picaduras de especies venenosas, caídas en pozos de riego tradicionales, caída de elementos naturales (ramas, rocas), derribos de elementos antrópicos (muros de una piedra, etc), problemas cardíacos y otras urgencias médicas, muerte natural.
  - Durante la visita a las instalaciones de uso público: lesiones, problemas cardíacos y otras urgencias médicas, muerte natural.
  - Durante la observación de flora y fauna: semejantes a los expuestos para el recorrido de senderos.
  - Durante la realización de tareas agropecuarias o silvícolas: lesiones, accidentes con maquinaria o herramienta, picaduras de especies venenosas, problemas cardíacos y otras urgencias médicas, muerte natural.
- Accidentes, incidentes y daños a personas sufridos por usuarios del Parque durante el desarrollo de actividades deportivas u otras actividades sujetos la autorización.
- Accidentes derivados de actividades de carácter tecnológico y de estructuras fijas o móviles, diseñadas y construidas por el hombre. El factor de prevención es muy importante para reducir el riesgo de manera drástica.

La identificación de riesgos debe contar con una cartografía que identifique las zonas en las que es más probable que se den los riesgos anteriores, por ejemplo las rutas del parque.

### **5.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Las medidas de protección son aquellas acciones diseñadas para impedir o disminuir los daños a personas y bienes materiales, naturales o culturales que puedan producirse en cualquier tipo de emergencia.

Las medidas de protección pueden ser:

#### **a) Medidas de protección a la población:**

- Avisos a la población afectada.
- Confinamiento en lugares seguros.
- Evacuación y asistencia social.
- Seguridad ciudadana.
- Control de accesos limitando el número de vehículos en los aparcamientos existentes.
- Delimitación y señalización de los viales necesarios para la evacuación en caso de emergencias.

#### **b) Medidas de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y salud de las personas:**

- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Primeros auxilios.
- Transporte sanitario.
- Clasificación, control y evacuación de afectados con fines de asistencia sanitaria y social.
- Asistencia sanitaria.

- Albergue de emergencia.
- Abastecimiento (equipamientos y suministros para atender a la población afectada).

**c) Medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico.**

- Mantenimiento libre de las vías definidas para poder ejecutar cualquier intervención necesaria.

**d) Medidas de protección a los bienes**

- Protección del bien propiamente dicha.
- Evitar riesgos asociados.

**e) Medidas reparadoras referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando su carencia constituya una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.**

Para garantizar estas actuaciones, puede ser preciso, además, realizar otras medidas como:

- Regulación del tráfico.
- Conducción de los medios a la zona de intervención.
- Apoyo logístico a los intervinientes.
- Establecimiento de redes de transmisiones.
- Abastecimiento

## **5.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS**

Las emergencias se clasificarán, en el momento y época del año, según el tipo de riesgo, la gravedad o consecuencias que puedan tener y la disponibilidad de recursos materiales y humanos para hacerles frente.

### **5.4.1 SEGÚN EL TIPO DE RIESGO**

Según las situaciones de riesgo enumeradas en el punto 2, las emergencias pueden clasificarse en:

- Emergencia por incendio
- Emergencia por inclemencias meteorológicas (temporal, tormentas, etc)
- Emergencia por riadas, inundaciones, corrimiento de tierras
- Emergencia médica o pérdida de personas
- Emergencia por accidente de tráfico interno

### **5.4.2 SEGÚN LA GRAVEDAD**

#### **a) Fase de Alerta**

Aquellas situaciones de riesgo por fenómenos naturales en las que se prevé el aumento del riesgo para la actividad en el Parque.

Son situaciones en las que no se inició ningún tipo de emergencia, pero en las que el personal del Parque y el cuerpo de agentes medioambientales del Parque se ven obligados a aumentar la vigilancia y aplicar en algunos casos medidas preventivas.

Son situaciones de este tipo:

- Situaciones de alto riesgo de incendio forestal
- Previsión de fuertes temporales o tormentas que pueden también dar lugar a inundaciones

#### **b) Nivel 1: incidente o conato de emergencia.**

Aquellas situaciones de riesgo que pueden ser controladas de manera rápida y eficaz por el personal y los medios propios del Parque y el cuerpo de agentes medioambientales del Parque.

Son situaciones que afectan a una persona o grupo de personas, o que se den en zonas puntuales en las que no se la prevé la evolución a situaciones más graves y no sea precisa la intervención de servicios de salvamento ajenos al Parque.

Son situaciones de este tipo:

- Pequeños accidentes o enfermedades sufridas por algún visitante o trabajador, que no requieran de tratamiento médico especializado.
- La picadura de especies venenosas de bajo riesgo, cuando no se observen reacciones que comprometan la salud de las personas.
- Conatos de incendio en lugares puntuales, que puedan ser rápidamente controlados
- Tormentas con previsiones de corta duración en las que sea preciso refugiar temporalmente a los visitantes
- Caída de árboles y otros obstáculos, que afecten la actividad normal del Parque.

#### **c) Nivel 2: Emergencia parcial**

Aquellas situaciones de riesgo en las que es precisa la intervención del cuerpo de Bomberos. Afectan solo a una persona o grupo de personas, o se dan puntualmente en una determinada zona y no es precisa la protección o evacuación general de todo el personal del Parque.

Estas situaciones pueden ser frecuentes en los períodos de máxima afluencia. Para su resolución se establecerá un mando conjunto entre los grupos de rescate y/o extinción de Bomberos y agentes medioambientales, estos últimos con funciones de asesoramiento y colaboración, bajo la dirección de los servicios especializados. Se requerirá la ayuda precisa del resto del personal del Parque. En el caso de rescate por vía terrestre, será imprescindible mantener las vías libres de cualquier obstáculo para facilitar el acceso a los servicios especializados. Para facilitar dicho acceso a los puntos y en los momentos de mayor afluencia, se diseñarán vías de acceso y aparcamientos que deberán estar siempre disponibles para servicios especializados en caso de emergencia.

Son situaciones de este tipo:

- Accidentes o sucesos de origen natural que por su gravedad o difícil acceso requieren la intervención de Bomberos o policía local u otros cuerpos especializados.
- Incendios forestales en zonas en las que no queda comprometida la seguridad de los visitantes y personal del Parque, pero en las que se requiera ayuda externa para su control.
- Accidentes deportivos en zonas de difícil acceso.
- Emergencias y urgencias médicas.
- Pérdida de personas.
- Accidentes derivados del tráfico interior del Parque.

#### **d) Nivel 3: Emergencia general**

Aquellas situaciones de riesgo que, por su gravedad y dimensión, requieren de la intervención coordinada de Bomberos, agentes medioambientales y todo el personal del Parque, y es preciso confinar y/o evacuar a visitantes del Parque de alguna zona o de la totalidad del Parque.

Afectan a extensiones grandes del territorio y en épocas de máxima afluencia pueden llevar a situaciones catastróficas. Para su resolución será precisa la intervención conjunta y coordinada de servicios especializados, asesorados por los agentes medioambientales del Parque y la colaboración de todo el personal del Parque y otros externos locales, si fuera preciso.

Si la emergencia afecta de manera general al municipio de Tui y/o municipios limítrofes, se actuará según los Planes Territoriales, Planes de actuación municipal (en el caso de Tui) y/o Planes Especiales que sean de aplicación.

Son situaciones de este tipo:

- Grandes incendios forestales
- Grandes riadas o inundaciones

#### **5.4.3 SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS HUMANOS**

La variabilidad temporal del personal del Parque a lo largo del día y del año, condiciona secuencias de actuación diferentes según la disponibilidad de medios humanos. Por tanto, se diferenciará en:

- En verano y jornada diurna: se dispone de más personal y la posibilidad de detectar, dar la alarma y resolver incidentes se supone mayor. Además del personal del Parque se debe procurar implicar en las tareas de detección y alarma a personal externo que desarrolla su actividad en el interior del Parque en este período.
- En invierno y jornada diurna, los recursos humanos son menores, la detección y la alarma dependen más de los agentes medioambientales, y el personal de mantenimiento.
- Jornada nocturna: habitualmente no hay personal del Parque trabajando entre las 21:00 y las 7:00.

#### **5.5 INVENTARIO DE RECURSOS**

Es preciso contar con un inventario actualizado de los recursos disponibles para actuar en caso de emergencia, identificando su localización y función, así como las necesidades de mantenimiento y control.

Según la memoria 2017 del Parque, los medios propios de los que dispone son:

##### **5.5.1 MEDIOS HUMANOS**

a) Personal laboral adscrito al Parque

Personal funcionario:

- o 1 Director/a
- o 1 Agente Facultativo Medioambiental

Personal laboral:

- o 1 Capataz de Establecimiento

- 1 Celador 2ª (Vigilante Recursos Naturales)
  - 2 Peones
- b) Personal externo
- Personal variable en número y calificación, en función de las necesidades de gestión del parque natural.

### 5.5.2 MEDIOS MATERIALES

El parque natural cuenta con material para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, conservación, y las propias silvícolas de la ordenación forestal. En este sentido está debidamente provisto de herramientas manuales, motosierras, desbrozadoras, equipos de protección individual y materiales diversos. Posee asimismo un taller de reparaciones debidamente equipado, lo que permite atender los incidentes menores del día a día extensamente. En lo relativo al parque móvil del espacio protegido se posee actualmente el siguiente: Tractor Massey-Ferguson, cisterna Moga, remolque Toimil, tractor New Holland TS-100, pick-up Mitsubishi L-200 y pick-up Isuzu Rodeo.

Estos vehículos cuentan a su vez con enseres e instrumentos adaptados a las necesidades forestales y de uso público del Monte Aloia, como desbrozadoras (lateral y de cadenas), pala y grúa, así como una trituradora de biomasa arrastrada por tractor.

### 5.5.3 INFRAESTRUCTURAS

En la actualidad, según la memoria 2017 del Parque, este cuenta con el siguiente equipamiento:

El recurso material más importante que posee el parque natural es sin duda el complejo "Ingeniero Areses", donde se emplazan los edificios e instalaciones de administración y logística y los equipamientos interpretativos y educativos.

En la actualidad este conjunto de edificios ocupa la antigua casa forestal, levantada en 1921 por el ingeniero de Montes tudense Rafael Areses Vidal, además de construcciones de nueva planta, anexas o en su entorno. Su distribución por usos y superficies es la siguiente.

\*Casa Forestal "Ingeniero Areses". Un total de 224,55 m<sup>2</sup>, que se distribuyen así:

- |                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| ○ Centro de Interpretación     | 164,1 m <sup>2</sup> |
| ○ Sala de audiovisuales y aula | 55,29 m <sup>2</sup> |
| ○ Patio.                       | 5,10 m <sup>2</sup>  |

\*Nueva Casa Forestal, donde se emplazan la oficina del parque natural, la sala de reuniones de la Xunta Consultiva, y una vivienda para quien designe el parque durante la época de máximo peligro de incendios. Ocupa un total de 285,29 m<sup>2</sup>, que se distribuyen de la siguiente forma:

- |                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| ○ Edificio      | 245,87 m <sup>2</sup> |
| ○ Garaje anexo. | 39,42 m <sup>2</sup>  |

\*Existen también pequeñas dependencias como el gabinete-botiquín, reservado a los trabajadores del Centro y anexo a la vieja casa forestal, y el albergue de los operarios del parque natural, anexo a la nueva casa forestal.

Cerca de la Casa Forestal existe un galpón de 112,20 m<sup>2</sup> para garaje y taller de maquinaria por ser insuficiente el garaje anexo a la casa forestal para albergar los tractores y sus aperos.

También son infraestructuras del parque todas las carreteras asfaltadas, pistas sin asfaltar y sendas para las evacuaciones.

## 5.6 ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA

Los diferentes incidentes y emergencias requerirán de la intervención de personas y medios para garantizar la respuesta en todo momento:

**Alerta:** al recibir cualquier aviso de riesgo por fenómenos meteorológicos adversos (temporales, riesgo de incendio) se transmitirá la alerta al personal del Parque, visitantes y colectivos autorizados a realizar actividades en el interior del Parque, y se adoptarán las medidas preventivas que se consideren precisas.

**Aviso-Detección:** cualquier persona que detecte un incidente transmitirá por teléfono o personalmente la alerta la:

- Centro Interpretación Ingeniero Areses: 886 120 650, en horario de atención al público.
- Agencia Gallega de Emergencias: 112
- Urgencias Sanitarias: 061
- Incendios Forestales: 085
- Policía Local de Tui: 696 48 22 44

La persona que recibe el aviso pondrá en acción al resto del personal del Parque de la manera más rápida posible y, en su caso, lo comunicará a los servicios externos al Parque cuando sea preciso.

**Alarma:** se informará de la actuación más idónea y sobre la aplicación de otras medidas de protección, y se paralizará el tráfico para permitir el acceso a los servicios especializados si es preciso.

**Confinar/evacuar:** se realizará el confinamiento ante una situación peligrosa que se atenúa rápidamente. La evacuación es una medida definitiva que se justifica únicamente si el peligro a lo que se exponen los visitantes es grande. La orden de evacuación vendrá dada por el mando de Bomberos.

Etapas:

1. Aviso de evacuación.
2. Preparación: las personas se concentran en los puntos de reunión indicados y se preparan los medios de transporte.
3. Traslado: traslado con los medios previstos.

**Intervención:** para el control de incidentes. Se realiza con los medios del Parque y debe ser rápida y precisa para obtener la máxima eficacia.

**Ayudas externas:** recepción e información a los servicios de ayuda exterior al Parque, asesoramiento y colaboración.

- Agencia Gallega de Emergencias:	112
- Urgencias Sanitarias:	061
- SEPRONA:	062
- Incendios Forestales:	085
- Policía Local de Tui:	696 48 22 44

## **5.7 ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y CREACIÓN DE EQUIPOS DEL PARQUE**

Para la organización de los medios humanos y el reparto de funciones a realizar por el personal en caso de incidente o emergencia, se recomienda la constitución de los siguientes elementos:

### **5.7.1 RESPONSABLE DE EMERGENCIAS (RE)**

Será escogido entre el personal del Parque en función de los turnos asignados y será la persona de referencia a la hora de recibir los avisos y coordinar la respuesta a los incidentes y emergencias.

El RE debe estar permanentemente localizable por teléfono en los turnos asignados, y tener un buen conocimiento del plan de emergencias, especialmente de los esquemas operacionales y medios de los que dispone el parque, así como del medio físico y social del Parque.

### **5.7.2 CENTRO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS (CRA)**

Es el centro en el que se reciben las alarmas en el ámbito del Parque y el punto neurálgico de todo incidente interno, ya que todas las actuaciones se coordinan desde aquí.

Debe cumplir con unos requisitos mínimos que incluyen:

- seguridad
- medios
- comunicaciones normales y las asignadas en caso de incidente
- inventario de medios y su localización
- planos, en los que se representen las vías de acceso, puntos de agua, etc.
- directorios telefónicos, con los teléfonos de los diferentes servicios de emergencias autonómicos y locales.
- accesibilidad

El Centro de Recepción de Alarmas se considera el lugar ocupado por la centralita telefónica, en este caso en el Centro de Interpretación de la Naturaleza Casa Forestal Ingeniero Areses.

La persona responsable de la centralita de la Casa Forestal Ingeniero Areses, será quien transmitirá todas las órdenes facilitadas por el Responsable de Emergencias, con quien siempre permanecerá en contacto.

Cuando se reciba aviso de incidente o emergencia, hará lo siguiente:

1. Avisará sin demora al Responsable de Emergencias.
2. Activará los Equipos de Primera Intervención del Parque.
3. Transmitirá todos los avisos a los diferentes equipos de intervención que intervengan o a los que el Responsable de Emergencias determine.

4. Transmitirá al exterior las demandas de ayuda del Responsable de Emergencias.
5. Atenderá y establecerá las comunicaciones con el exterior, organismos oficiales, etc.
6. Transmitirá todas las instrucciones y órdenes en todos los sentidos, tanto a equipos de intervención del Parque como al resto de personal y visitantes.
7. Anotará el desarrollo y cronología de las acciones tomadas durante el incidente o emergencia.
8. Se encargará de la actualización del directorio de teléfonos.

En la actualidad la Casa Forestal Ingeniero Areses cuenta con un horario:

- o En invierno: M-V 10.30-14.00h y S-D y festivos de 10.30-14.30 y 16.00 -18.00h  
Lunes sin servicio.
- o En verano (Semana Santa a septiembre): M-D 10.30-14.00h / 16.00-20.00h  
Lunes sin servicio.

Fuera de este horario, el teléfono estará desviado al del RE en su turno laboral.

### **5.7.3 EQUIPOS DEL PARQUE**

Los equipos estarán organizados para actuar según los esquemas operativos en caso de incidente y emergencia.

Todos los miembros del equipo:

- Conocerán la existencia del Plan de Emergencia.
- Conocerán las funciones del equipo en el que se integran.
- Conocerán las situaciones de riesgo posibles en el ámbito del Parque.
- Conocerán los medios materiales de los que dispone el Parque y su emplazamiento.
- Serán quien han de identificar una situación de riesgo y transmitir la alarma según las secuencias a actuación del Plan de Emergencia.
- Serán quien han de realizar una primera actuación en los casos de incidente.

Los equipos que se recomienda formar son los siguientes:

- Equipo de Primera Intervención del Parque (EPIP)
- Equipo de Primeros Auxilios del Parque (EPAP)
- Equipo de Alarma y Evacuación del Parque (EAEP)

Todo el personal que participa en el desarrollo habitual de actividades del Parque debe estar integrado en los equipos de emergencias del Parque y, por lo tanto, conocer la existencia del plan y las funciones que deben desempeñar en el caso de emergencia. El personal se integrará en los diferentes equipos en función de sus conocimientos y aptitudes.

Cada equipo debe contar con un responsable y el esquema de organización de los medios humanos debe ser conocido por todo el personal.

## 5.8 ESQUEMAS OPERACIONALES EN CASO DE INCIDENTE Y EMERGENCIA

### a) En el caso de alerta por fenómenos meteorológicos adversos

Al recibir cualquier previsión de riesgo por fenómenos meteorológicos adversos (temporales, riesgo alto de incendio, etc.):

1. CRA transmitirá la alerta al personal del Parque, y en las páginas web del parque natural.
2. El Parque procederá proponer medidas preventivas a las administraciones con competencias en los accesos.

### b) En el caso de incidente (nivel 1)

1. Se dará aviso al CRA, por teléfono o personalmente.
2. En el caso de no ser posible contactar con el CRA se avisará al 112.
3. CRA avisará al Responsable de Emergencias.
4. CRA o el RE movilizarán a los EPIP y a los EPAP precisos, según las características del incidente.
5. La persona que descubra el incidente, después de dar aviso intentará solucionarlo.
6. De no ser capaz de solucionarlo, situará a la persona o personas en lugar seguro e informará al CRA y/o RE
7. Cuando lleguen el RE y/o los EPIP o EPA al lugar del incidente, intentarán solucionarlo.
8. En el caso de no poderlo solucionar con los medios y conocimientos de los equipos del Parque, el RE analizará la situación y, si lo cree preciso, dará orden de paso la Emergencia Parcial o General.

### c) En el caso de emergencia parcial (nivel 2)

1. El RE informará al CRA del inicio de emergencia parcial.
2. CRA avisará a los servicios especializados a través del 112 y movilizará a los EAEP.
3. Los EAE se encargarán de mantener las vías libres para facilitar el acceso a los medios de salvamento exteriores al Parque.
4. El RE recibirá las ayudas externas, les informará de la situación, los conducirá hasta el lugar de la emergencia y se pondrá a su disposición.
5. El RE, junto con el mando de Bomberos, reorganizarán los EPIP y EPAP para la colaboración en la actuación de los servicios especializados.
6. En el caso de accidentados, el cuerpo de Bomberos se encargará del traslado al centro sanitario.

#### Fuera del horario de apertura del CRA

1. La persona que descubra la emergencia avisará directamente al 112.
2. El 112 de la aviso al Control Central de Bomberos y la policía local de Tui, el 085, el 061 en su caso.
3. Los equipos de salvamento especializados realizarán la intervención y se encargará del traslado de los posibles heridos al centro sanitario.

### d) En el caso de emergencia general (nivel 3)

1. RE informará al CRA del inicio de la emergencia general, y en las páginas web del parque natural.
2. CRA avisará a los servicios especiales a través del 112, 085, 061 o policía local de Tui, y movilizará a los EAEP.
3. Los EAE se encargarán de mantener las vías libres con el objetivo de permitir el acceso a los medios externos de salvamento.
4. El RE recibirá las ayudas externas, les informará de la situación, los conducirá hasta el lugar de la emergencia y se pondrá a su disposición.
5. El RE, junto con el mando de Bomberos, reorganizarán los EPIP y EPAP para la colaboración en la actuación de los servicios especializados.
6. En el caso de accidentados el cuerpo de Bomberos se encargará del traslado al centro sanitario.
7. Se ejecutará la evacuación según las directrices del mando de Bomberos y el RE del Parque.

#### Fuera del horario de apertura del CRA

1. La persona que descubra la emergencia avisará directamente al 112.
2. El 112 da aviso al Control Central de Bomberos y la policía local de Tui, el 085, el 061 en su caso.
3. Los equipos de salvamento especializados realizarán la intervención y se encargará del traslado de los posibles heridos al centro sanitario.
4. Se ejecutará la evacuación según las directrices del mando de Bomberos y el RE del Parque.

## **5.9 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

A continuación se definirán de manera más concreta los protocolos a seguir por los medios y sistemas de actuación con los que cuenta el Parque.

### **5.9.1 CENTRO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS (CRA)**

#### **ALERTA**

Al recibir una previsión de alto riesgo de incendio o riesgo meteorológico transmitirá la alerta a todo el personal que trabaja en el Parque.

#### **AVISO - DETECCIÓN**

En caso de detectar un incidente o emergencia avisará a:

- Responsable de Emergencias.
- Vigilantes en los casos de nivel 1, 2 y 3.
- 112, 085, 061 y Policía Local de Tui en los casos de nivel 2 y 3.
- Policía Local de Tui, en caso de incidentes de nivel 2 y 3 que afecten a carreteras y caminos locales.

#### **ALARMA**

En todos los casos de nivel 1, 2 y 3 activarán a los EPIP y/o EPAP en la zona que indique el RE.

En los casos de nivel 2 y 3 activará a los EAEP que el RE indique.

### **5.9.2 EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPAP) Y EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN DEL PARQUE (EAEP)**

### **ALERTA**

Al recibir la alerta del CRA de riesgo alto de temporal, inundaciones o semejante:

- Recorrerán la zona y transmitirán la orden de cierre del Parque a todos los visitantes en los puntos de acceso y aquellos que estén a su alcance en el interior del Parque.
- Cerrarán las instalaciones del Casa Forestal Ingeniero Areses y se trasladarán al exterior del Parque.

Al recibir la alerta del CRA de riesgo alto de incendio forestal y tormentas fuertes:

- Informarán del riesgo a los visitantes que estén a su alcance en el interior del Parque

### **AVISO - DETECCIÓN**

Al detectar un incidente o emergencia avisarán a:

- CRA en los casos de nivel 1, 2 y 3.
- 112, se hay cobertura y está cerrada la Casa Forestal Ingeniero Areses.

### **ALARMA**

En cualquiera caso, informarán a los visitantes de la situación y de la actuación más idónea.

En los casos de nivel 2 y 3 que indique el RE, paralizarán el tráfico de las vías precisas para el acceso de los servicios de rescate.

### **INTERVENCIÓN**

En el caso de incendio de nivel 1, mantendrán a los visitantes lejos del incendio e intentarán sofocarlo con los medios disponibles hasta la llegada de los EPIP.

En el caso de incidente médico, actuarán como EPAP según las consignas establecidas y en el caso de emergencia y urgencia médica, atenderán al accidentado según sus conocimientos hasta la llegada de la asistencia médica externa al Parque y colaborarán en lo que sea preciso.

### **CONFINAMIENTO - EVACUACIÓN**

En el caso de tormentas de corta duración, darán refugio a los visitantes.

En el caso de incendio, tormentas, riadas o riesgos semejantes de nivel 2 y 3 realizarán el confinamiento de los visitantes afectados en los puntos que establezcan el mando de Bomberos y el RE.

## **5.9.3 EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN DEL PARQUE (EPIP)**

### **ALERTA**

Al recibir la alerta del CRA de riesgo fuerte de temporal o inundaciones:

- Recorrerán la zona y transmitirán la alerta a los visitantes que estén a su alcance en el interior del Parque.
- Señalizarán el cierre de los accesos.

### **AVISO - DETECCIÓN**

Al detectar un incidente o emergencia avisarán a:

- CRA en los casos de nivel 1, 2 y 3. En el caso de emergencia y urgencia médica habían utilizado los índices de evaluación de víctimas y los factores potencialmente agravantes que utilizan los Bomberos.
- 112, se hay cobertura y está cerrada la Casa Forestal Ingeniero Areses.

### **ALARMA**

En cualquiera caso, informarán a los visitantes de la situación y de la actuación más idónea.

### **INTERVENCIÓN**

- En el caso de conato de incendio e incendio forestal de nivel 1, 2 o 3, recogerán el máximo de información del CRA, cogerán los equipos de que disponen y se dirigirán al incendio, actuando según la formación recibida y las consignas establecidas.
- En el caso de caída de árboles y otros obstáculos, actuarán según las consignas establecidas.
- En el caso de salidas de vehículos a cunetas o semejantes, intentarán retornar el vehículo a la vía.
- En el caso de pérdida de personas, colaborarán en la busca, en caso de que el mando de Bomberos y el RE lo estimen preciso.
- En todos los demás casos de nivel 2 y 3, según las órdenes del RE, se desplazarán al lugar de la emergencia y se pondrán a la disposición de los servicios de salvamento especializados.

#### **5.9.4 RESPONSABLE DE EMERGENCIAS (RE)**

En cualquier circunstancia actuará como EPIP, pero además:

### **ALARMA**

Valorará la situación decidirá el esquema operacional a seguir.

En los casos de incidente, dará las órdenes de intervención de los EPIP y EPAP directamente o a través del CRA.

En los casos de emergencia parcial y general, recibirá al mando de Bomberos, y le transmitirá información y asesoramiento.

### **INTERVENCIÓN**

En el caso de incendio de nivel 1, 2 o 3, actuará como EPIP hasta la llegada de los Bomberos, momento en el que les informará, asesorará y se pondrá a su disposición.

En todos los demás casos de nivel 2 y 3 (riadas, atropellos, accidentes de tráfico), se desplazará al lugar de la emergencia, con el objeto de poner orden y evitar sobre accidentes, hasta la llegada de los servicios especializados, momento en el que les informará, asesorará y se pondrá a su disposición.

### **CONFINAMIENTO - EVACUACIÓN**

En los casos de emergencia de nivel 2 y 3 (incendio, riadas), conjuntamente con el mando de Bomberos, establecerán los puntos de confinamiento, definitivos o provisionales, para la posterior evacuación.

#### **5.10 IMPLANTACIÓN**

La implantación tiene como objetivo la planificación de la información, formación y entrenamiento, de modo que todas las personas tengan claro que hacer, como y cuando actuar en caso de incidente o emergencia.

Para la implantación del Plan es preciso:

La selección de las personas que componen los equipos.

La redacción de las consignas de actuación en los incidentes y emergencias.

La planificación de la información, formación y entrenamiento del personal.  
La planificación y programación de simulacros.  
El análisis e investigación de siniestros.

## **5.11 INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

El Plan de Emergencias deben conocerlo todas las personas que intervendrán en el control de incidentes y emergencias, es decir, el personal del Parque, otro personal, empresas y colectivos que operan en él y visitantes.  
Según las funciones a realizar, en algunos casos será bastante con la información y en otros será precisa formación o entrenamiento.

### **5.11.1 INFORMACIÓN**

En cada una de las instalaciones del Parque, establecimientos autorizados de hostelería, paneles informativos y materiales divulgativos, se expondrán secciones informativas indicando:

- Teléfono y situación del CRA.
- Recomendaciones sobre lo que hacer al detectar un incidente o emergencia.
- Recomendaciones sobre lo que hacer en caso de alarma por emergencia.
- Consejos sobre lo que hacer y no hacer en caso de evacuación.

### **5.11.2 FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

El RE se reunirá con el personal del Parque y otro personal, empresas y colectivos que operan en el mismo, para explicar el Plan de Emergencia.  
Posteriormente, y una vez configurados los equipos del parque, se reunirá a los mismos, entregando a cada uno las consignas de actuación en caso de incidente o emergencia.  
Para el personal de los EPIP y EPAP se programarán cursos de formación y entrenamiento acomodados ante un incidente o emergencia y aprenderán a manejar en los equipos que deban utilizar.  
La formación y el entrenamiento deben tener una continuidad y mantenimiento anual de los conocimientos.

Se proponen que la formación se base en:

#### **1. Formación básica**

Todo el personal del Parque debe formarse en:

- Definición de alerta, incidente y emergencia
- Descripción de toda la cadena de actuaciones en caso de incidente y emergencia
- Formas de dar el aviso
- Mensajes tipo
- Ejercicios prácticos

#### **2.- Formación para lo RE.**

Se pretende que tenga formación en:

- Primeros auxilios.
- Conocimiento de los episodios meteorológicos que pueden comportar más riesgo de incendio.
- Conocimientos del comportamiento del fuego en el ámbito del Parque.

Conocimientos en la utilización de herramientas y equipos de extinción de incendios.

3. Formación de los EPIP.

Se pretende que tengan formación en:

Utilización de herramienta y equipos de extinción de incendios

4. Formación de los EPAP

Formar parte del EPAP y recibir la formación idónea, debe ser siempre voluntario por parte del trabajador. Se pretende que tengan formación en:

Primeros auxilios.

### **5.11.3 SIMULACROS**

La efectividad del Plan de Emergencia se consigue mediante la realización de prácticas periódicas que mantengan el entrenamiento del personal en las tareas a realizar. Esto se consigue con simulacros y prácticas.

Los simulacros deben programarse y se planificará su desarrollo como si se tratara de una emergencia real.

La planificación se realizará a partir de un supuesto de inicio de incidente o emergencia y secuenciando temporalmente las acciones a realizar, como y quien las efectuará, así como un equipo de control que recoja los incidentes y tiempos utilizados en cada acción para efectuar, posteriormente, un informe de resultados y conclusiones del simulacro.

## **6 PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR**

La propuesta que se acompaña consta de un conjunto de actuaciones concretas destinadas a conocer, mantener y mejorar los valores naturales y los componentes ecológicos valiosos del Parque, de acuerdo con los objetivos generales y específicos establecidos para el mismo, en tanto que espacio protegido integrado en la red Natura 2000 y en la red gallega de espacios protegidos, y con el propósito de impedir su deriva cara una irrelevancia ecológica que no debería ocurrir. Por otro lado, la propuesta intenta ampliar la proyección del Parque hacia la sociedad reforzando su función como espacio demostrativo de otra forma de relación con el medio natural, aspecto en el que, a lo mejor, el Parque en la actualidad, mostrara falto de contenidos.

De este modo es preciso subrayar que el Monte Aloia puede constituir un buen ejemplo de gestión del agua y de los hábitats asociados al agua en el monte, ya que en el Aloia nacen cinco corrientes fluviales y es zona de recarga de acuíferos. El Aloia puede, por tanto, ser un ejemplo demostrativo de gestión del territorio encaminada a la protección del agua como recurso desde una perspectiva ecosistémica.

De manera análoga, el Monte Aloia puede postularse como un espacio en el que se desarrollan modelos de explotación maderera del monte comunal que además de ser financieramente sostenibles y rentables, pueden ser compatibles con la conservación de la biodiversidad y con el mantenimiento de los procesos ecológicos clave del territorio. Es preciso pues poner de manifiesto el ejemplo del Monte Aloia como gestión forestal compatible con la conservación, es decir, darle a la silvicultura un papel central en el discurso del Parque.

Además de lo dicho con anterioridad, estos programas se orientan al establecimiento duna planificación dirigida a la recuperación y restauración ecológica de los hábitats naturales que le corresponden al Monte Aloia. Una de las ventajas de este tipo de actuaciones es su potencial para disminuir el riesgo de fuegos e incrementar la resiliencia del conjunto frente a esta grave amenaza.

Y, finalmente, se trata de reorientar el uso público en función del aprovechamiento didáctico y divulgativo de los propios componentes del programa.

Así, considerando los objetivos establecidos en el presente plan y de acuerdo con las previsiones de usos y aprovechamientos, se formulan las principales líneas de actuación a desarrollar durante su período de vigencia de seis años. Algunas de las líneas de actuación son compartidas con más de un objetivo, debido a su carácter transversal.

### **6.1 PROGRAMA 1. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE EL MEDIO BIOLÓGICO DEL PARQUE.**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Transcurridos unos años desde lo anterior PRUX, y tras lo observado en el trabajo de campo, se hace patente la necesidad de actualizar muchos de los datos básicos sobre los componentes del medio biológico del Parque, con especial hincapié en los hábitats y especies de interés, así como en la actualización de las unidades descriptivas del territorio, ya que esta información es la que sustenta las decisiones de gestión y manejo.

**OBJETIVOS:**

- Actualizar y mejorar la información básica sobre el medio físico, biológico y humano del parque natural.
- Actualizar el inventario de hábitats y especies de interés.
- Acompañar toda esa información de una cartografía actualizada.
- Profundizar en el conocimiento de las poblaciones de las especies de fauna y flora de interés.

1. PROYECTO Actualización del inventario y cartografía de los hábitats de interés comunitario y de las unidades ambientales del Parque.
2. PROYECTO Actualización del inventario de las especies de flora de interés comunitario del Parque.
3. PROYECTO inventario, valoración de su interés y cartografía de las especies autóctonas del Parque.
4. PROYECTO Inventario y cartografía de las especies del catálogo español de las especies invasoras.
5. PROYECTO Estudio de la distribución y del tamaño poblacional de las especies de fauna de interés con especial incidencia en los quirópteros y anfibios.

**6.2 PROGRAMA: 2. AUMENTO DEL GRADO DE NATURALIDAD Y DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE BIODIVERSIDAD DE LOS HÁBITATS DEL PARQUE.**

**JUSTIFICACIÓN:**

La propia declaración de Espacio Natural evidencia la responsabilidad y el compromiso de conservar los hábitats más representativos y sobresalientes, junto con la protección de los ecosistemas más vulnerables. Como en el resto del territorio gallego, el Parque Natural del Monte Aloia, está sufriendo las consecuencias del abandono del medio rural. En último término, el abandono determina una disminución de la superficie ocupada por los hábitats abiertos (campos de cultivo, pasteros y matos bajos) que se tornan hacia hábitats cerrados (mato alto, arbolado y bosque). Este cambio es relativamente rápido por lo que a lo largo de los once años transcurridos desde la redacción del anterior PRUX se llevan producido importantes variaciones en la identidad y en la distribución de los hábitats del Parque Natural del Monte Aloia.

**OBJETIVOS:**

- Garantizar la conservación del conjunto de hábitats de interés presentes en el Parque.
- Restaurar aquellos que se fueron degradando con el paso del tiempo por causa de la sucesión natural y de la falta de manejo.
- Incrementar el grado de naturalidad del Parque mediante la creación, restauración y conservación de los hábitats que se corresponden con la vegetación climácica del territorio.

**6.2.1 HÁBITATS ASOCIADOS A LOS MEDIOS HIDROMORFOS Y FLUVIALES**

6. PROYECTO Restauración ecológica de las pequeñas infraestructuras asociadas al agua, como pías y captaciones de manantiales.

7. PROYECTO Programa de restauración y protección de los ecosistemas fluviales.

8. PROYECTO Programa de restauración ecológica de los hábitats hidromorfos asociados a los manantiales.

#### **6.2.2 HÁBITATS DE MATORRAL Y ROQUEDOS**

9. PROYECTO Programa de restauración ecológica de los hábitats asociados a los roquedos y matorrales secos.

#### **6.2.3 HÁBITATS DE BOSQUE**

10. PROYECTO Programa de creación, mejora y restauración de bosques mixtos con alcornoque (*Quercus suber*), roble (*Quercus robur*) y acebo (*Ilex aquifolium*).

### **6.3 PROGRAMA 3. CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE INTERÉS**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Muchas de las especies de interés del Parque tienen una distribución restringida y fragmentada y cuentan con poblaciones poco numerosas por lo que el riesgo de que se produzcan extinciones locales es, probablemente, elevado.

#### **OBJETIVOS:**

- Conocer la dinámica y más la evolución de las poblaciones de las especies de flora y fauna de interés.
- Obtener datos sistemáticos y contrastados en los que sustentar la gestión de las poblaciones de flora y fauna de interés.

11. PROYECTO Programa de conservación de la flora de interés de suelos hidromorfos: *Narcissus* spp., *Gentiana pneumonante*.

12. PROYECTO Programa de conservación de la población de *Achondrostoma arcasii*

13. PROYECTO Programa de conservación de las poblaciones de anfibios

14. PROYECTO Programa de conservación de las poblaciones de Murciélagos cavernícolas

### **6.4 PROGRAMA 4. GESTIÓN DEL USO PÚBLICO, DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Es necesario reforzar la imagen del Parque en tanto que espacio natural valioso a la escala local, comarcal y regional. Este Espacio fue declarado Parque Natural por una serie de valores que es necesario dar a conocer a los visitantes.

Para conservar es necesario conocer. Por eso es importante dar a conocer las actividades que se realizan en el Parque. Involucrar a los ciudadanos en la conservación y darles la posibilidad de contribuir a la gestión del espacio crea sentimientos de orgullo y pertenencia entre los vecinos que redundan en una conservación más efectiva.

**OBJETIVOS:**

- Desarrollar una oferta recreativa, educativa y cultural.
- Compatibilizar el uso público y disfrute del Parque garantizando la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Dar a conocer los valores patrimoniales, culturales y naturales existentes.
- Divulgar el uso responsable de un espacio natural.
- Ofrecer una imagen corporativa consolidada de la señalización.
- Conjugar la conservación del entorno con el disfrute de la naturaleza facilitando los recorridos auto-guiados con explicaciones sobre los diferentes hábitats y especies presentes en el Parque.
- Educar en el respeto a la naturaleza y en el conocimiento de los valores naturales específicos del Parque.
- Divulgar de un modo didáctico y ameno la gestión forestal que se está desarrollando en el Monte Aloia como ejemplo de gestión forestal compatible con la conservación.

15. PROYECTO Mejora de las rutas peatonales existentes, con la incorporación de una ruta de árboles de interés, tanto ecológico como exclusivamente botánico

16. PROYECTO Estudio y puesta en valor de la muralla ciclópea.

17. PROYECTO Estudio de la capacidad de acogida de las instalaciones del Parque para personas con discapacidad.

18. PROYECTO Implementación del Plan de Emergencias.

19. PROYECTO Diseño y divulgación de la gestión forestal en el Monte Aloia. EL Monte Aloia como ejemplo de gestión forestal compatible con la conservación.

20. PROYECTO Divulgación de los valores naturales, desarrollo de unidades didácticas y proyectos encaminados al conocimiento del medio y a la resolución de problemas de conservación concretos y específicos del Parque.

21. PROYECTO de voluntariado ambiental.

## 7 CRONOGRAMA Y PROGRAMA ECONÓMICO FINANCIERO

A partir de las líneas definidas en el Programa de Actuaciones se estructura el programa económico-financiero del Parque Natural del Monte Aloia para un período de vigencia de seis años.

### 7.1 CRONOGRAMA

Los cuadros en gris es el año de ejecución de las actividades.

		AÑOS					
		1	2	3	4	5	6
<b>1</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE EL MEDIO BIOLÓGICO DEL PARQUE.</b>						
a	Actualización del inventario y cartografía de los hábitats de interés comunitario y de las unidades ambientales del Parque						
b	Actualización del inventario de las especies de flora de interés comunitario del Parque						
c	Inventario, valoración del interés y cartografía de las especies alóctonas del Parque.						
d	Inventario y cartografía de las especies del catálogo español de especies invasoras.						
e	Estudio de la distribución y del tamaño poblacional de las especies de fauna de interés con especial incidencia en los quirópteros y anfibios.						
<b>2</b>	<b>AUMENTO DEL GRADO DE NATURALIDAD Y DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE BIODIVERSIDAD DE LOS HÁBITATS DEL PARQUE.</b>						
f	Restauración ecológica de las pequeñas infraestructuras asociadas al agua, como pías y captaciones de manantiales.						
g	Programa de restauración y protección de los ecosistemas fluviales.						
h	Programa de restauración ecológica de los hábitats hidromorfos asociados a los manantiales.						
i	Programa de restauración ecológica de los hábitats asociados a los roquedos y matorrales secos						
j	Programa de creación, mejora y restauración de bosques mixtos con alcornoque ( <i>Quercus suber</i> ), roble ( <i>Quercus robur</i> ) y acebo ( <i>Ilex aquifolium</i> ).						
<b>3</b>	<b>CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE INTERES</b>						
k	Programa de conservación de la flora de interés de suelos hidromorfos: <i>Narcissus</i> spp., <i>Gentiana pneumonante</i> .						
l	Programa de conservación de la población de <i>Achondrostoma arcasii</i>						
m	Programa de conservación de las poblaciones de						

	anfibios						
n	Programa de conservación de las poblaciones de murciélagos cavernícolas.						
<b>4</b>	<b>GESTIÓN DEL USO PÚBLICO, DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIDADANA</b>						
o	Mejora de las rutas peatonales existentes, con la incorporación de una ruta de árboles de interés, tanto ecológico como exclusivamente botánico.						
p	Estudio y puesta en valor de la muralla ciclópea.						
q	Estudio de la capacidad de acogida de las instalaciones del Parque para personas con discapacidad.						
r	Implementación del Plan de Emergencias.						
s	Diseño y divulgación de la gestión forestal en el Monte Aloia: El Monte Aloia como ejemplo de gestión forestal compatible con la conservación.						
t	Divulgación de los valores naturales, desarrollo de unidades didácticas y proyectos encaminados al conocimiento del medio y a la resolución de problemas de conservación concretos y específicos del Parque.						
u	Voluntariado ambiental						

## 7.2 PROGRAMA FINANCIERO

Se presenta a continuación el reparto de los recursos económicos previstos a lo largo de los seis años de vigencia del Plan para cada una de las actuaciones programadas:

		ANOS						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
<b>1</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE EL MEDIO BIOLÓGICO DEL PARQUE.</b>							
a	Actualización del inventario y cartografía de los hábitats de interés comunitario y de las unidades ambientales del Parque.	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	<b>12.000</b>
b	Actualización del inventario de las especies de flora de interés comunitario del Parque	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	<b>12.000</b>
c	Inventario, valoración de su interés y cartografía de las especies alóctonas del Parque.	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	<b>12.000</b>
d	Inventario y cartografía de las especies del catálogo español de especies invasoras.	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	<b>12.000</b>
e	Estudio de la distribución y del tamaño poblacional de las especies de fauna de interés con especial incidencia en los quirópteros y anfibios.	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	<b>12.000</b>
	<b>TOTAL ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN CONOCIMIENTO BÁSICO</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>60.000</b>
<b>2</b>	<b>AUMENTO DEL GRADO DE NATURALIDAD Y DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE BIODIVERSIDAD DE LOS HÁBITATS DEL PARQUE.</b>							
f	Restauración ecológica de las pequeñas infraestructuras asociadas al agua, como pías y captaciones de manantiales.			4.000	4.000	4.000		<b>12.000</b>
g	Programa de restauración y protección de los ecosistemas fluviales.	10.000	10.000	4.000	4.000	4.000	10.000	<b>42.000</b>
h	Programa de restauración ecológica de los hábitats hidromorfos			4.000	4.000	4.000		<b>12.000</b>

Plan Rector de Uso y Gestión  
Parque Natural del Monte Aloia

	asociados a los manantiales.							
i	Programa de restauración ecológica de los hábitats asociados a los roquedos y matorrales secos			8.000	8.000	8.000		<b>24.000</b>
j	Programa de creación, mejora y restauración de bosques mixtos con alcornoque ( <i>Quercus suber</i> ), roble ( <i>Quercus robur</i> ) y acebo ( <i>Ilex aquifolium</i> ).	20.000	20.000	10.000	10.000	10.000	20.000	<b>90.000</b>
	<b>TOTAL ACTUACIONES FOMENTO NATURALIDAD Y BIODIVERSIDAD</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>	<b>180.000</b>
<b>3</b>	<b>CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE INTERES</b>							
k	Programa de conservación de la flora de interés de suelos hidromorfos: <i>Narcissus spp.</i> , <i>Gentiana pneumonante</i> .	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	<b>15.000</b>
l	Programa de conservación de la población de <i>Achondrostoma arcasii</i>	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	<b>15.000</b>
m	Programa de conservación de las poblaciones de anfibios	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	<b>21.000</b>
n	Programa de conservación de las poblaciones de murciélagos cavernícolas.	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	<b>9.000</b>
	<b>TOTAL ACTUACIONES CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE INTERES</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>60.000</b>
<b>4</b>	<b>GESTIÓN DEL USO PÚBLICO, DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>							
o	Mejora de las rutas peatonales existentes, con la incorporación de una ruta de árboles de interés, tanto ecológico como exclusivamente botánico.		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	<b>50.000</b>
p	Estudio y puesta en valor de la muralla ciclópea.		5.000					<b>5.000</b>
q	Estudio d la capacidad de acogida de las instalaciones del Parque para personas con discapacidad.	5.000						<b>5.000</b>
r	Implementación del Plan de Emergencias.	10.000						<b>10.000</b>
s	Diseño y divulgación de la gestión forestal en el Monte Aloia: El Monte Aloia como ejemplo de gestión forestal compatible con la conservación.		3.000					<b>3.000</b>
t	Divulgación dos valores naturales, desarrollo de unidades didácticas y proyectos encaminados al conocimiento del medio y	30.000	27.000	35.000	35.000	35.000	35.000	<b>197.000</b>

Plan Rector de Uso y Gestión  
Parque Natural del Monte Aloia

	la resolución de problemas de conservación concretos y específicos del Parque.							
u	Voluntariado ambiental	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	<b>30.000</b>
	<b>TOTAL ACTUACIONES DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>300.000</b>
	<b>ANUALIDADES</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL PROGRAMAS</b>							<b>600.000</b>

## 8 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del PRUX es fundamental para constatar si las acciones planteadas y la normativa establecida están ofreciendo los resultados esperados y medir su grado de eficacia. Esta información será de gran utilidad tanto a cara descubierta al planteamiento del siguiente PRUX como para poder realizar una gestión adaptativa que permita dar respuesta a imprevistos no contemplados en el presente documento, así como, en base al seguimiento y evaluación periódica, reconducir, detener y/o buscar alternativas para aquellas acciones que no estén ofreciendo los resultados esperados.

### 8.1 SEGUIMIENTO

De acuerdo con las premisas del manejo adaptativo, la gestión y la conservación de las poblaciones de las especies de flora y fauna tiene que sustentarse en datos obtenidos mediante una metodología sistemática y contrastada. Se establecerán protocolos de seguimiento que permitan obtener información de los diferentes aspectos y acciones que tienen lugar en el Parque, con los **siguientes objetivos**:

1. Registrar los cambios que se producen en los usos y en los hábitats naturales del Parque, estableciendo sus tendencias.
2. Prevenir y proporcionar mecanismos de alerta y anticipación frente cambios puntuales o situaciones de riesgo para los valores naturales del Parque o para las personas.
3. Mejorar el conocimiento sobre los hábitats y especies presentes en el parque.
4. Prevenir y minimizar conflictos sociales derivados de la aplicación del PRUX.
5. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del PRUX.
6. Determinar los efectos producidos por los usos y las acciones recogidas en el PRUX, y otras que habían podido desarrollarse, sobre el medio natural y detección de efectos no deseados.
7. Mejorar la implementación del PRUX mediante una gestión adaptativa del Parque.

#### **El seguimiento será de dos tipos:**

1. Un seguimiento rutinario del funcionamiento, de las condiciones, de los componentes de la biodiversidad y de los procesos ecosistémicos del Parque.
2. Un seguimiento específico de las acciones que se desarrollan en el Parque y de determinadas especies y hábitats de interés.

#### **Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:**

1. Aguas: cantidad y calidad.
2. Suelos: signos de erosión o de degradación de los suelos.
3. Hábitats: estado de conservación, cambios en su extensión, amenazas e impactos.
4. Flora: dinámica de las comunidades, estado de conservación y parámetros poblacionales de las especies de interés, amenazas e impactos-.
5. Fauna: estado de conservación y parámetros poblacionales de las especies de interés, amenazas e impactos.
6. Uso forestal: Protocolos de seguimiento del efecto de las prácticas silvícolas en los componentes de la biodiversidad.
7. Uso público: Efecto del uso público sobre los hábitats y especies.
8. Percepción social e implicación de vecinos, comuneros, propietarios y visitantes en la gestión del Parque.

## 8.2 INDICADORES

Para realizar un seguimiento eficaz es preciso desarrollar una serie de indicadores que sirvan para medir el éxito de las acciones que se realizan en el Parque y la eficacia de las medidas propuestas y metodologías empleadas. El Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia propone diversas fuentes de indicadores básicos de biodiversidad e indicadores de sostenibilidad. También en Atauri et al. (2005) se encuentran fuentes y listas de indicadores básicos que pueden servir de referencia para construir un listado propio y adaptado a la realidad y las actividades que se desarrollen en el Parque.

Se desarrollará un conjunto de indicadores que permitan obtener datos sistemáticos a lo largo del tiempo sobre el estado de conservación de los ecosistemas, de los hábitats y de las especies de flora y fauna del Parque para tomar, en su caso, las medidas de protección, conservación y restauración que se consideren necesarias. Entre estos indicadores compre citar:

- a) Superficie ocupada y grado de fragmentación de los tipos de hábitats naturales del anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CENE).
- b) Características estructurales, diversidad ecológica y riqueza específica de los hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CENE).
- c) Grado de fragmentación de los hábitats de las orillas fluviales y grado de conectividad con el resto de hábitats forestales.
- d) Área de distribución, número de núcleos poblacionales, tamaño de las poblaciones y parámetros demográficos de las especies de interés del Parque, incluidas las reflejadas nos anexos II e IV de la Directiva Hábitats, en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y las especies de aves migratorias; así como las poblaciones y los hábitats de las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas.

A continuación se presenta un listado de indicadores de referencia y de programas específicos para el seguimiento:

### **Indicadores para los hábitats**

Superficie ocupada

Índices de fragmentación

Diversidad ecológica de especies de flora

Riqueza de especies de flora

Proporción de especies de flora alóctonas e invasoras

Cobertura horizontal y altura de la vegetación.

### **Programas específicos**

Seguimiento de los hábitats de interés europeo.

Seguimiento de los hábitats de pastizal y de matorral bajo.

Seguimiento de los hábitats de roquedo y peñascos.

Seguimiento de los hábitats forestales autóctonos.

Seguimiento de los hábitats asociados a la red fluvial.

### **Indicadores para las poblaciones de especies de flora y fauna**

Área de distribución

Tamaño de la población

Tendencia de la población

Estructura demográfica

Parámetros demográficos

### **Programas específicos**

Seguimiento de las especies de flora casmofítica  
Seguimiento de las especies de flora de los roquedos y peñascos.  
Seguimiento de las especies del género *Narcissus*  
Seguimiento de *Gentiana pneumonante*.  
Seguimiento de *Achondrostoma arcasii*.  
Seguimiento de las poblaciones de acebo (*Ilex aquifolium*), alcornoque (*Quercus suber*) y roble (*Quercus robur*)  
Seguimiento de las poblaciones de murciélagos cavernícolas  
Seguimiento de las poblaciones de anfibios que emplean instalaciones artificiales  
Seguimiento de especies de árboles: *Acacia melanoxylon*, *A. dealbata* y *Robinia pseudoacacia*.

### **Indicadores del efecto del uso forestal**

Riqueza y diversidad ecológica de especies de flora  
Riqueza y diversidad de especies de artrópodos  
Riqueza y diversidad de especies de aves  
Proporción de especies de flora alóctonas e invasoras  
Índice de reclutamiento y densidad de plántulas de *Pinus pinaster*

### **Programas específicos**

Contraste entre parcelas afectadas por el uso forestal y parcelas control

### **Indicadores del uso ganadero**

Área de distribución del ganado  
Carga ganadera de ganado vacuno y caballar  
Riqueza y diversidad ecológica de especies de flora  
Índice de reclutamiento y densidad de plántulas de *Pinus pinaster*

### **Programas específicos**

Contraste entre parcelas afectadas por el uso ganadero y parcelas control  
Variaciones temporales y espaciales de la carga ganadera

### **Indicadores del uso público**

Promedio diario de visitantes  
Distribución de los visitantes por localidad de origen y medio de transporte empleado  
Reparto espacial de los visitantes en función del hábitat  
Reparto espacial de los visitantes por la red de carreteras, pistas y senderos.  
Grado de satisfacción

### **Programas específicos**

Contraste entre parcelas afectadas por el uso público y parcelas control  
Programa de encuestas y entrevistas a los visitantes

### **Se realizarán tres tipos de evaluación:**

- Evaluación por acciones: al finalizar cualquier acción planteada.
- Evaluación anual: representa la memoria anual del Parque y hace una evaluación del funcionamiento general del Parque durante el año anterior.
- Evaluación final: realizara a la finalización del presente PRUX y hace una evaluación de su aplicación y los resultados obtenidos.

## 9 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### a) Gestión general y dirección

La gestión del Parque es responsabilidad de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, por medio del Servicio de Parques Naturales, a quien le corresponderá la gestión del Parque y, en particular, la elaboración de presupuestos y el desarrollo del presente Plan.

### b) Junta consultiva

La junta consultiva se constituye en virtud del Real Decreto 3160/1978, de 4 de diciembre, sobre declaración del "Parque Natural del Monte Aloia (Pontevedra)", BOE 16 de 18/1/1979), y el decreto 265/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica la composición de las juntas consultivas de los parques naturales de Galicia (DOG nº 17, de 24 de enero de 2008). Tiene como propósito colaborar en la gestión del Parque y canalizar la participación de las personas propietarias y los intereses sociales y económicos afectados, y estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidencia:** persona nominada por el titular de la Consellería con competencias en materia de patrimonio natural, a propuesta del director o directora general con competencia en materia de conservación de la naturaleza.

**Vicepresidencia:** el delegado o delegada de la Consellería competente en materia de patrimonio natural en la provincia donde se encuentre el Parque, en este caso Pontevedra.

**Secretaría:** un funcionario o funcionaria de la delegación provincial de la Consellería competente en materia de patrimonio natural, que actuará con voz pero sin voto, designado por el titular de la delegación provincial de Pontevedra.

### Vocales:

- El director o directora del Parque.
- Representante de la Dirección General de patrimonio natural.
- El jefe o jefa del Servicio Provincial de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Política Territorial, Obras Públicas y Transporte.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Turismo.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Medio Rural.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Cultura.
- Representante de la Consellería con competencias en materia de Trabajo.
- Representante de la Diputación Provincial de Pontevedra.
- El alcalde o alcaldesa del ayuntamiento de Tui, o concejal en la que recaiga la delegación.
- Representante de la Universidad de Vigo.
- Representante de las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Protectoras del medio ambiente de la Xunta de Galicia, designado o designada por estas.
- Representante de los grupos de acción local existentes en la zona de influencia socioeconómica del Parque, elegido o elegida por estos.
- Representante de las asociaciones de promoción turística de Tui o su entorno
- Representante de la Confederación Provincial de Empresarios de Pontevedra.

- Hasta un máximo de cinco representantes de la propiedad de terrenos integrados en el Parque. La cuota de representación se efectuará proporcionalmente con el porcentaje que ocupen los montes vecinales en mano común (Pazos de Reis y Rebordans) y las propiedades representadas por personas físicas o jurídicas distintas de los anteriores, en ambos casos, elegidos por ellos mismos.

En la propuesta y designación de las personas vocales que no tengan la condición de cargos natos se procurará la composición de género equilibrada según lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo que se tendrá en cuenta especialmente en las designaciones que correspondan a las administraciones públicas representadas en las juntas consultivas.

Asimismo, en virtud del establecido en el artículo 7 del Decreto 265/2007, la presidencia podrá invitar a las reuniones de las juntas consultivas a personas expertas en alguna materia relevante y/o que guarden relación con el Parque, que participarán en estas reuniones con voz, pero sin voto.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza (DOG 171, de 4 de septiembre), corresponde a esta junta consultiva la colaboración en la gestión del Parque a través de su función asesora y consultiva mediante:

- La aprobación y modificación de su reglamento de régimen interno.
- La emisión de aquellos informes que le sean solicitados.
- La propuesta de actuaciones e iniciativas tendente a la consecución de los fines del Parque, incluyendo los de difusión e información de los valores de éste, así como los programas de formación y educación ambiental.
- La colaboración en la promoción y proyección exterior del Parque y sus valores.
- En general, la promoción y realización de cuantas gestiones considere oportunas en beneficio del Parque.

Asimismo, esta junta consultiva deberá ser oída para la adopción de las siguientes decisiones:

- La aprobación, modificación y revisión de la normativa relativa al Parque y de sus instrumentos de planificación.
- La aprobación del presupuesto de gestión del Parque.

### **c) Procedimiento administrativo**

Las autorizaciones que se otorguen en el Parque serán emitidas por el organismo competente en patrimonio natural, o, en su caso, por la jefatura territorial de Pontevedra, previo informe preceptivo y determinante por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de Pontevedra, o del organismo competente en patrimonio natural. Estas autorizaciones deberán obtenerse con anterioridad a las exigidas por la legislación sectorial pertinente y la obtención de las mismas no exime del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, ni de cuantas otras autorizaciones permisos o licencias sean requeridos por ésta.

## **10 VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN**

Segundo el establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, del 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres y el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza de Galicia, la vigencia del PRUX deberá de ser, como máximo, de seis años, a partir de los cuales se deberá realizar su revisión de oficio.

El plan podrá ser revisado con anterioridad a su vencimiento, por iniciativa del organismo competente en materia de patrimonio natural (Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda) segundo el art. 41.1 de la Ley 9/2001) cuando se produzcan episodios ambientales imprevistos de origen natural o antrópica que afecten a la integridad del medio y desborden las medidas previstas en el correspondiente PRUX.

## **ANEXOS DOCUMENTALES Y CARTOGRÁFICOS**

### **ANEXO I. BIBLIOGRAFÍA**

Arcea gestión de recursos naturales S.L. (2006). Atlas de la Flora Vasculare Exótica Invasora en el Parque Natural del Monte Aloia. Santiago de Compostela: Consellería de Medio Ambiente. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Xunta de Galicia

Arcea gestión de recursos naturales S.L. (2006) Especies exóticas invasoras en Galicia: diagnóstico de la situación actual y propuesta de las líneas de actuación, Santiago de Compostela: Consellería de Medio Ambiente. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Xunta de Galicia

Arribas Puerto, Gonzalo. (2005). Guía de los anfibios y reptiles de él Parque Natural Monte Aloia. Xunta de Galicia. Conselleria de Medio Ambiente.

Blanco-Dios, J. B. (1999). Catálogo de la flora vascular [de él] Parque Natural Monte Aloia. Xunta de Galicia. Conselleria de Medio Ambiente.

Blanco-Dios, J. B. (2005). Guía de la flora vascular de él Parque Natural Monte Aloia. Xunta de Galicia. Conselleria de Medio Ambiente.

Blanco-Rotea. Rebeca. Trabajos arqueológicos realizados en el transcurso de la redacción de él Plan Director de las Fortalezas Transfronterizas de él Tramo Bajo de él Río Miño. (PAG 22)

Capdevila Argüelles L., A. Iglesias García, J.F. Orueta y B. Zilletti. (2006). "Especies Exóticas Invasoras: diagnóstico y bases para la prevención y manejo". Madrid: Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente.

Capdevilla-Argüelles, L, Zilletti, B y Suárez, V.A. (2011). Cambio climático y especies exóticas invasoras en España. Diagnóstico preliminar y bases de conocimiento sobre impacto y vulnerabilidad. Oficina Española de Cambio climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid, 146 pp

Capdevilla-Argüelles, L, Zilletti, B y Suárez, V. A. (2012). Plan Estratégico Gallego de gestión de las especies exóticas invasoras y para el desarrollo de un sistema estandarizado de análisis de riesgos para las especies exóticas de Galicia. Xunta de Galicia. 252 pp.

Castro Rivera, Marcos. (2010). Plan de ordenación forestal Monte Aloia. Consellería de Medio Rural. XUNTA DE GALICIA

DIAZ-FIERROS VIQUEIRA, F (1993) Evolución de él suelo en él Cuaternario de Galicia. Evolution of Galician soils during the Quaternary

Estévez, J. J. G. (2015). Sano Julián de él Monte Aloia: estudio hagiográfico. Telmus: anuario del Instituto Teológico Sano José, (7), 277-300.

FAGÚNDEZ DÍAZ, J. & BARRADA BEIRAS, M. (2007): Plantas invasoras de Galicia. Biología, distribución y métodos de control. Santiago de Compostela: Dirección General

de Conservación de la Naturaleza. Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Xunta de Galicia.

F. Pando, Real Jardín Botánico (2002). Bases corológicas de flora micológica ibérica: Números 1933-2069.

Gómez Vigide, F., García Martínez, X. R., Silva Pando, F. J., González Domínguez, J., Blanco Dios, J. B., Rodríguez González, La. & Pendiente Pérez, R. (2006). Aportaciones a la flora de Galicia, VIII.

IBADER (2005): «Reseña biogeográfica de Galicia. Flora introducida». En IBADER (Ed.) Plan de Conservación de las Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. Tomo I. Marco Legal. Reseña Biogeográfica. Santiago de Compostela: Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Xunta de Galicia

Jordán Rodríguez, Manuel, Fernández Leiceaga, Xoaquín (1999) Congreso de economía de Galicia.

Jurado Almonte, José Manuel, Campesino Fernández, Antonio José (2016) Business & Economics. Turismo de Frontea (III): Productos turísticos de la raya Ibérica.

LAGO-ÁLVAREZ, M. & M.L. CASTRO (2003). Flora micológica (Macrobasiomycetes) del eucalipto en la Península Ibérica: 1880-2001. MYKES Boletín del Grupo Micológico Gallego

LAGO-ÁLVAREZ, M. & M.L. CASTRO (2004). Macrobasiomycetes asociados a Eucalyptus en la Península Ibérica. Librería Mycoflora. Fungi no delineati.

MACÍAS, F., (1986): «Materiales originales y suelos de Galicia».

Moreno, J., Pineda, F., & Rivas-Martínez, S. (1990). Climate and Vegetation at the Eurosiberian-Mediterranean Boundary in the Iberian Peninsula. Journal of Vegetation Science, 1(2), 233-244

Orueta, J.F. (2007). Vertebrados invasores: problemática ambiental y gestión de sus poblaciones. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente

Perles Fontao, Juan José. (2008). Rutas arqueológicas en el Parque Natural de el Monte Aloia.

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE GALICIA (PLATERGA) (2009). Xunta de Galicia.

Prada Blanco, Albino, Vázquez Rodríguez, María Xosé (2001) Environmental economics.

Rivas-Martínez, S., Díaz, T. Y., Prieto, J. La. F., Loidi, J., & Penas, La. (1984). Los Picos de Europa: la vegetación de la alta montaña cantábrica. Ediciones leonesas.

Rivas-Martínez, S. (1987). Mapa de las series de vegetación de España: La Coruña; H. 2: Oviedo; H. 3: Bilbao; H. 4: Pamplona; H. 5: Artiés; H. 6: Ourense; H. 7: Valladolid; H. 8: Burgos; H. 9: Zaragoza; H. 10: Barcelona; H. 12: Salamanca; H. 13: Madrid; H. 14: Teruel; H. 15: Tarragona; H. 16: Valencia de Alcántara; H. 17: Badajoz; H. 18: Ciudad

Real; H. 19: Valencia; H. 20: Baleares; H. 21: Rosal de la Frontera; H. 22: Sevilla; H. 23: Jaén; H. 24: Murcia; H. 25: Ayamonte; H. 26: Cádiz; H. 27: Granada; H. 28: Arrecife; H. 29: St .... Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Romero Buján M.I. (2007). Flora exótica de Galicia (noroeste ibérico). Botánica Complutensis

Sandoval, Fray Antonio de. (1610) Antigüedad de la Ciudad, e Iglesia Catedral de Tuy, y de los obispos que se sabe haya habido en ella, sacada de los concilios y cartas reales.

Silva Pando, F. J., Pendiente Pérez, R., Pendiente Pérez, J. J., García Martínez, X. R., Morla Juaristi, C., Cebolla Lozano, C., & Blanco Dios, J. B. (2009). Aportaciones a la flora de Galicia, IX.

SENO/BirdLife. (2018). Seguimiento de aves. URL: [www.seo.org](http://www.seo.org).

Sociedad Gallega de Historia Natural. (1995). Atlas de Vertebrados de Galicia.

Atlas de los mamíferos terrestres de Galicia:  
[http://www.grupogeas.org/atlas/atlas\\_index.html](http://www.grupogeas.org/atlas/atlas_index.html)

Legislación: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/ccaa/611296-l-9-2017-de-26-dic-que-galicia-medidas-fiscales-y-administrativas.html#a17](http://noticias.juridicas.com/base_datos/ccaa/611296-l-9-2017-de-26-dic-que-galicia-medidas-fiscales-y-administrativas.html#a17)

Territorio. Ordenar para competir: <https://books.google.es/books?id=XoE854q407sC>

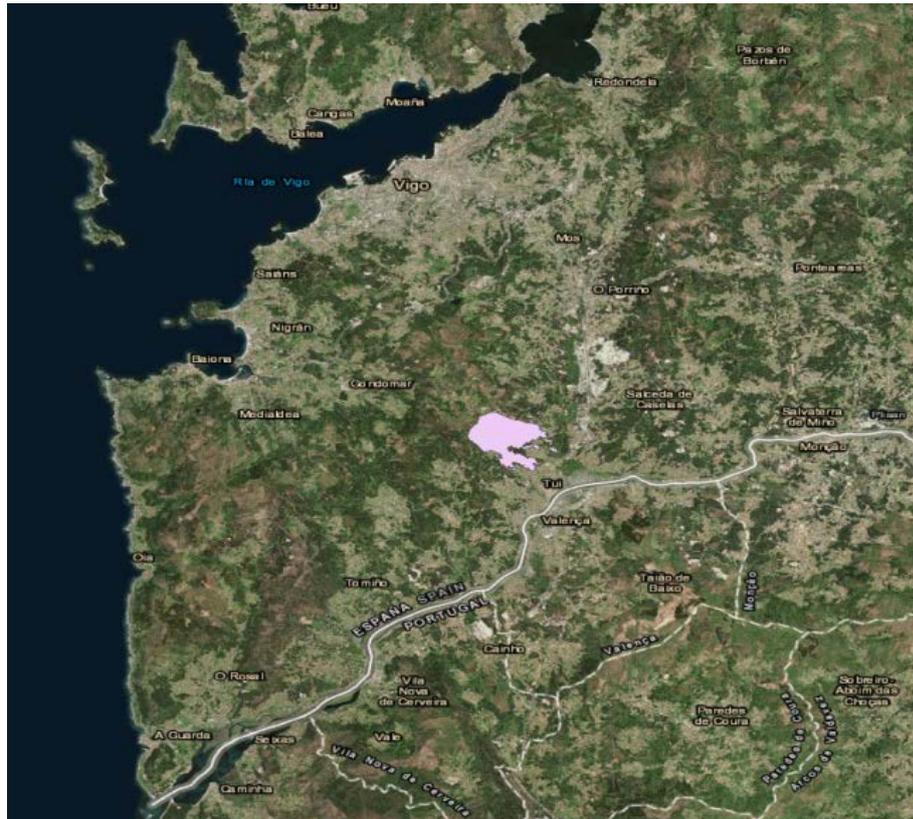
Agentes Forestales de la Xunta de Galicia Temario Volumen II  
Ebook: <https://books.google.es/books?isbn=846655131X>

## ANEXO II. CARTOGRAFÍA

### Situación geográfica del Parque Natural del Monte Aloia



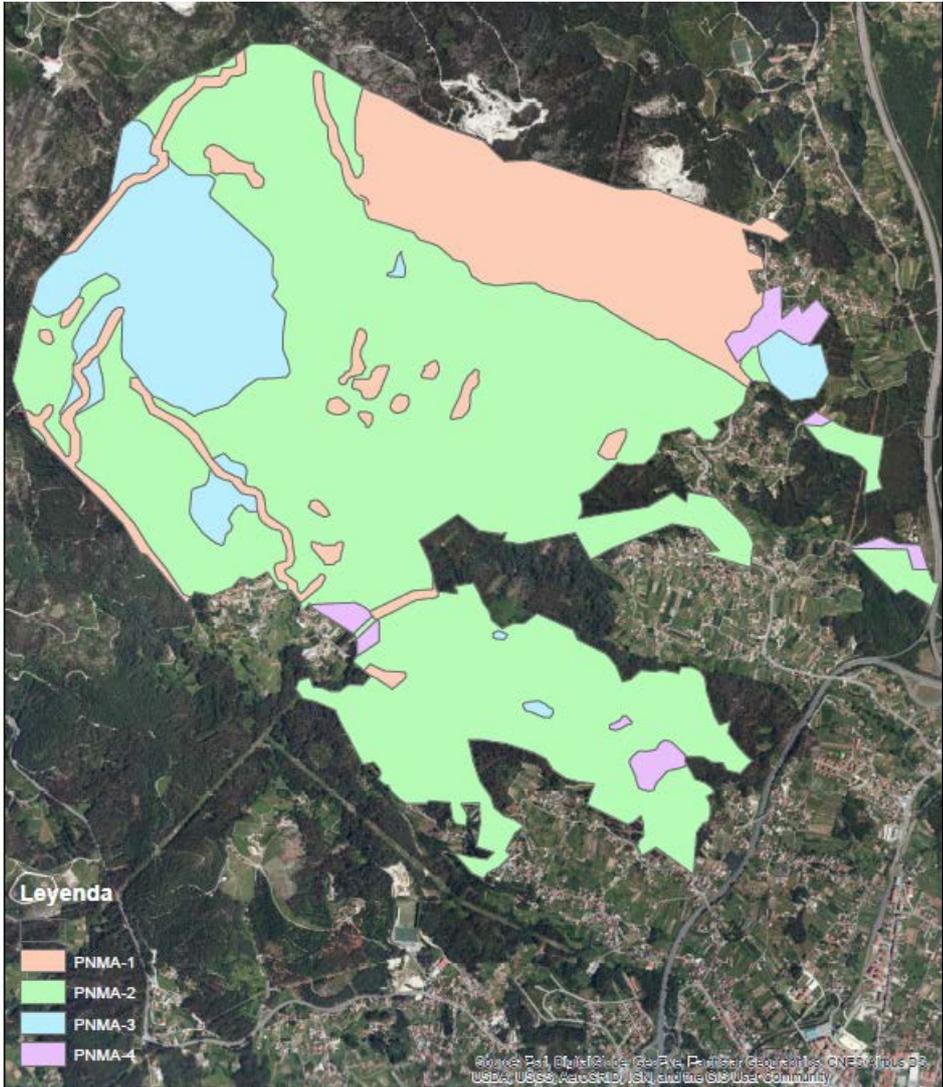
Plan Rector de Uso y Gestión  
Parque Natural Monte Aloia



**Red fluvial del Parque Natural del Monte Aloia**

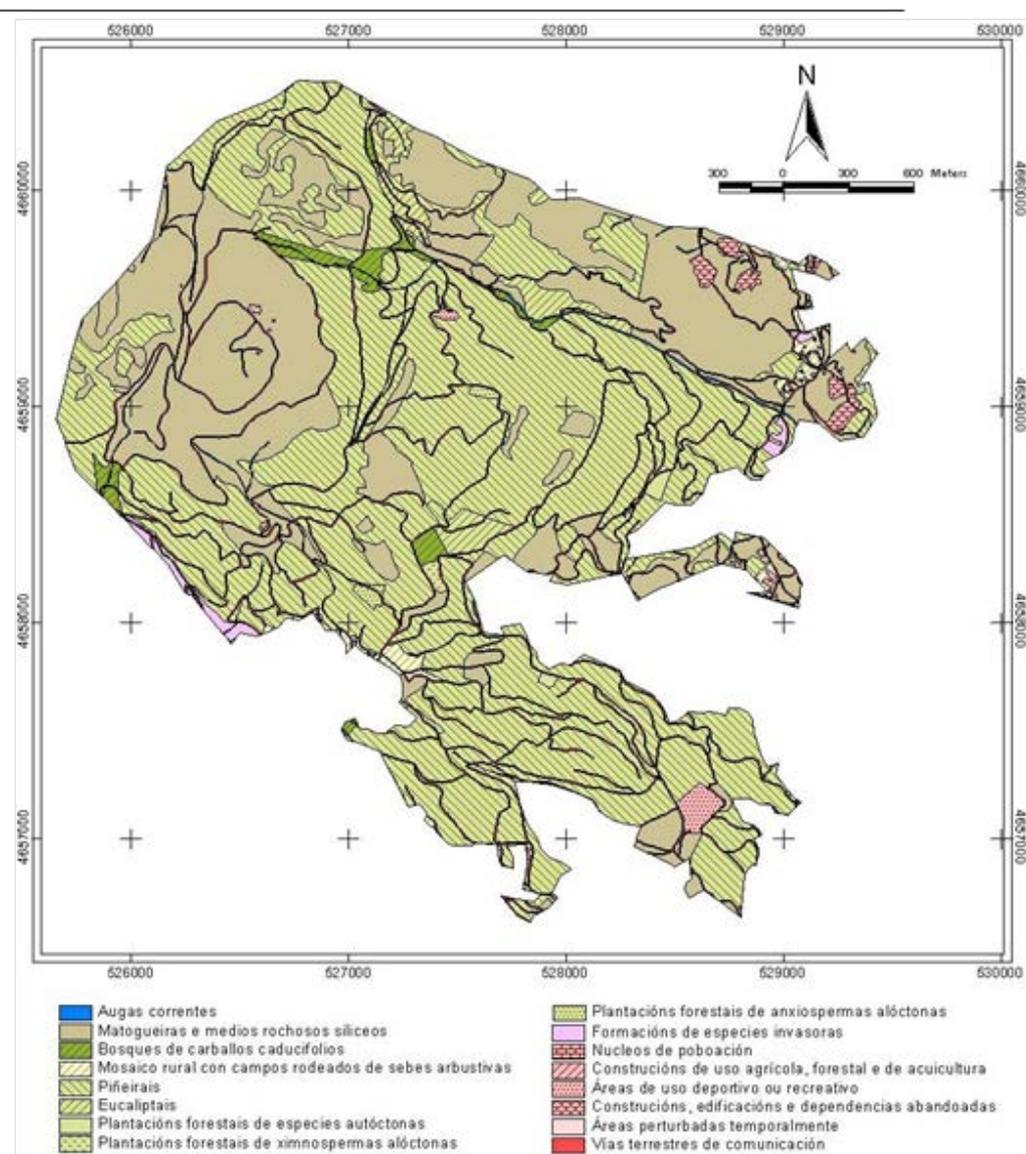


Plano de zonificación del anterior PRUG del Parque Natural del Monte Aloia

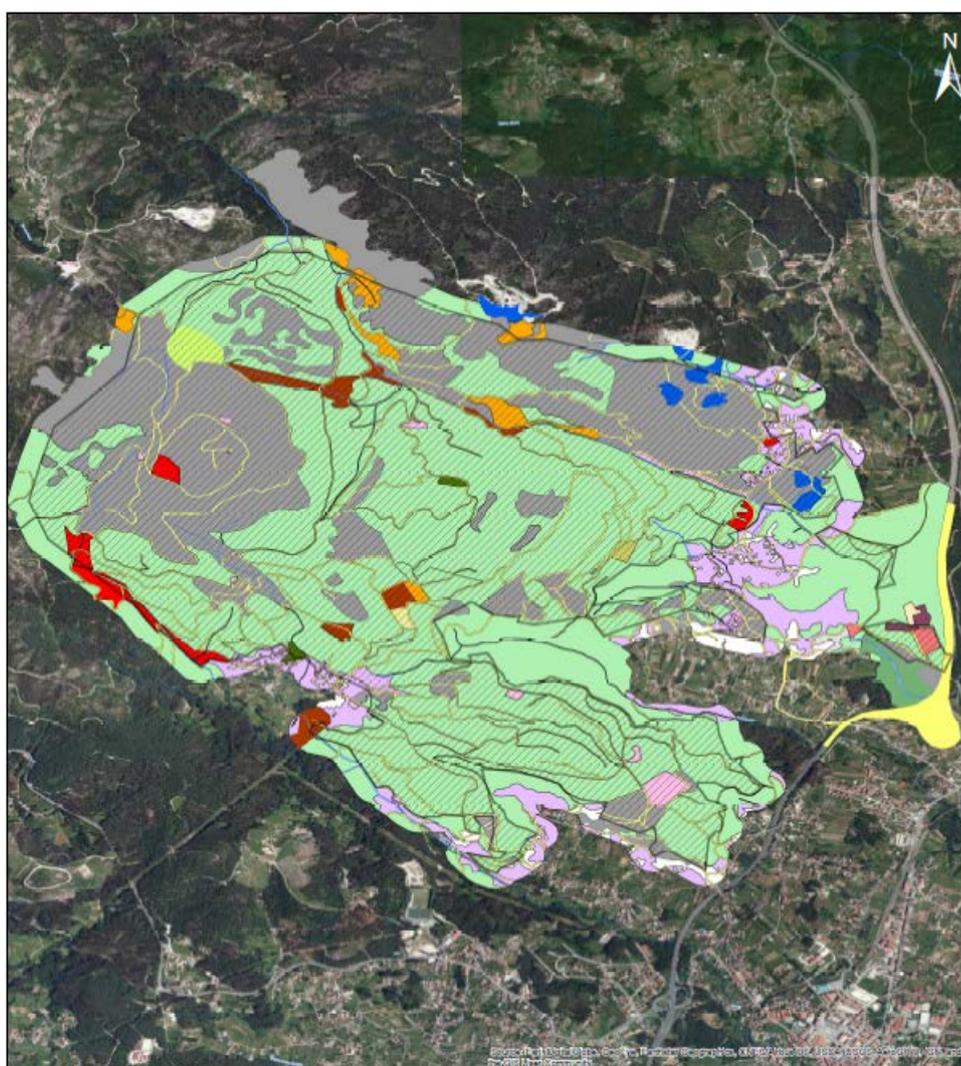




Plano de unidades ambientales del anterior PRUG del Parque Natural del Monte Aloia



Plano de unidades ambientales: Estima de cambios desde el anterior PRUG del Parque Natural del Monte Aloia



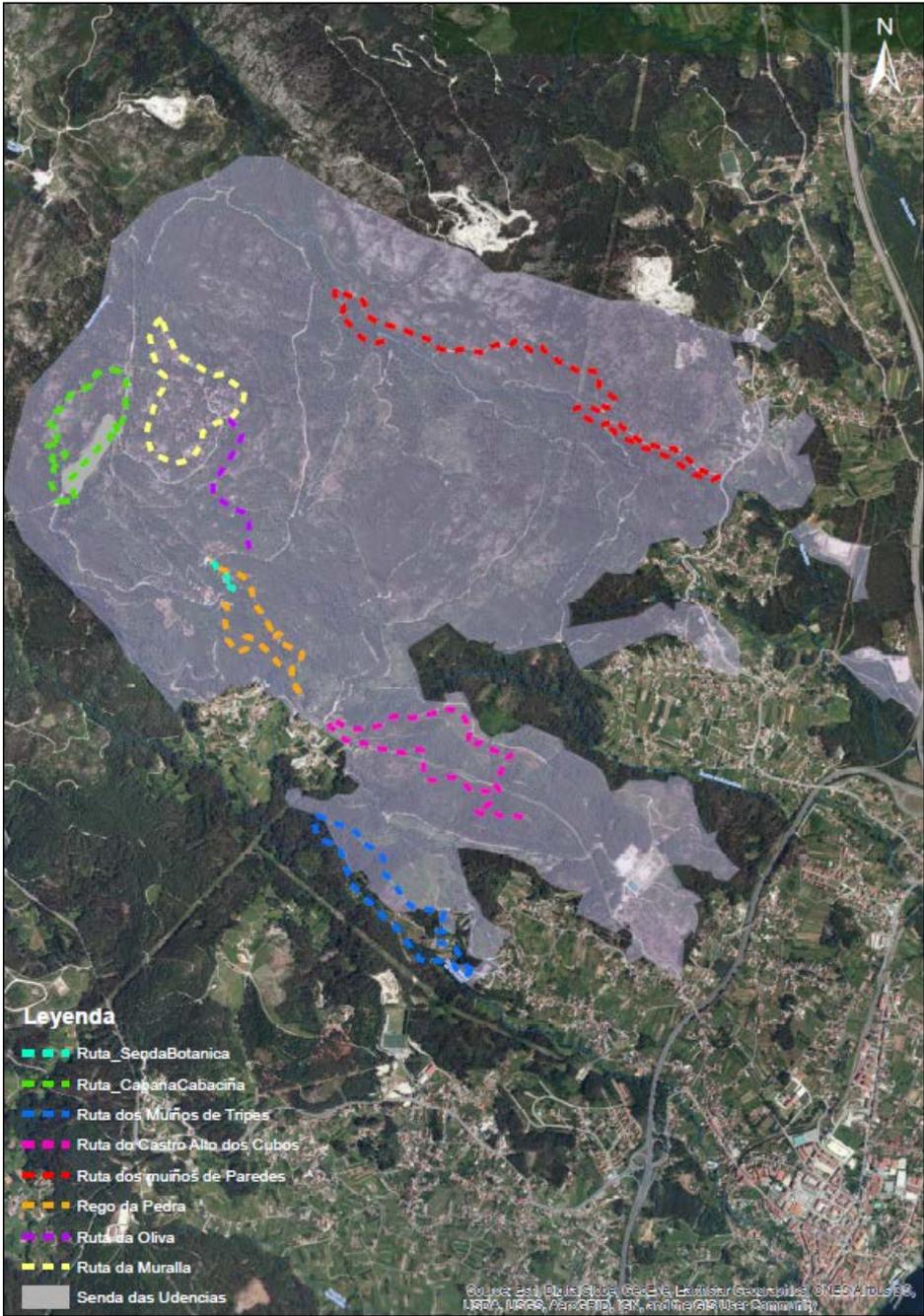
**Legenda**

- |   |   |
|---|---|
|  Limite Monte Aloia                                      |  Matogueiras e medios rochosos silíceos                |
| <b>UD.AMB</b>   |  Mosaico rural con campos rodeados de sebes arbustivas |
|  Outros  |  Mosaico rural con emparrados, labradíos e prados      |
|  Augas correntes   |  Núcleos de poboación                                  |
|  Bosques de carballos caducifolios                       |  Pequenos humidais seminaturais de uso extensivo       |
|  Bosques húmidos   |  Piñeirais   |
|  Construcións de uso agrícola, forestal e de acuicultura |  Plantacións forestais de anxiospermas alóctonas       |
|  Construcións de uso industrial ou comercial             |  Plantacións forestais de especies autóctonas          |
|  Construcións, explotacións e dependencias abandonadas   |  Plantacións forestais de ximnospermas alóctonas       |
|  Eucaliptais   |  Vías terrestres de comunicación                       |
|  Formacións de especies invasoras                        |  Áreas de uso deportivo, recreativo ou dotacional      |
|  Ilex Aquifolium   |  Áreas perturbadas temporalmente                       |

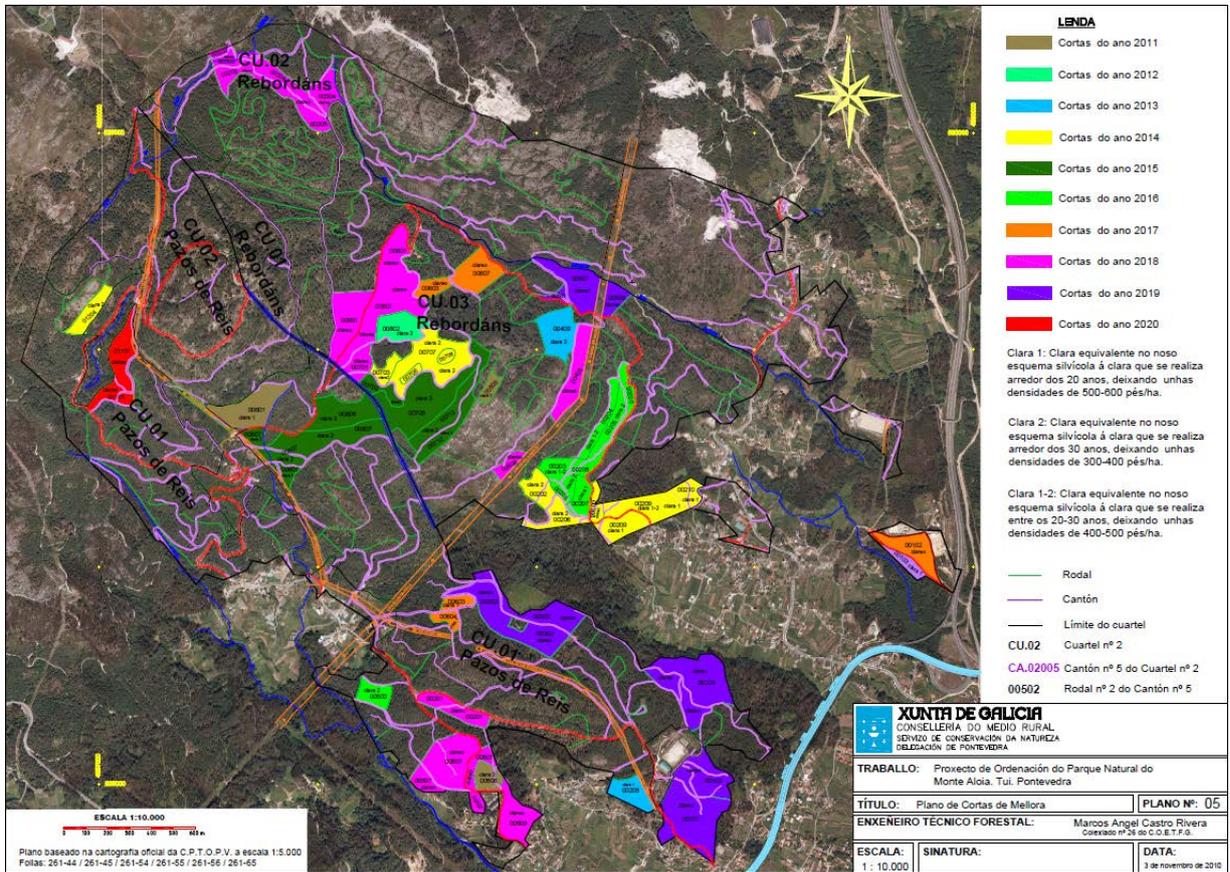
**Plano de pastizales para el ganado: Estima del Parque Natural del Monte Aloia**



Plano de senderos del Parque Natural del Monte Aloia



Plano de cortas de mejora del Parque Natural del Monte Aloia



Plano de cortas de regeneración del Parque Natural del Monte Aloia

